

# I SECCION ADMINISTRATIVA

## DECRETO

SALTA, 27 AGO 2018

DECRETO N° 0807

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 046.800-SG-2018.

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. MARÍA NATALIA BARACATT a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada agente fue designada mediante el Decreto N° 0071/18 en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Hacienda;

**QUE** a fs. 06 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que a partir del 13/07/18 se registra la baja interna de la citada agente;

**QUE** de fs. 08 a 12 toma intervención la Secretaría de Hacienda y procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente;

**QUE** a fs. 15/16 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2934/18, concluyendo que corresponde aceptar la renuncia presentada por la Sra. Baracatt;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** ACEPTAR, a partir del 13/07/18, la renuncia presentada por la Sra. MARÍA NATALIA BARACATT, DNI N° 28.261.785, a las funciones que desempeñaba en la Secretaría de Hacienda y en consecuencia *dejar sin efecto* su designación dispuesta por el Decreto N° 0071/18.

**ARTÍCULO 2°.** TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.** EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 AGO 2018

DECRETO N° 0808

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 066.001-SG-2016.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. HORACIO OSVALDO CAMARDELLI, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Servicios Generales de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y

Servicios Generales de la Secretaría General, a partir del día 01/11/16, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** de fs. 02 a 04 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/09/16 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01247 de fecha 23/08/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

**QUE** a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Camardelli, hizo real prestación de servicios hasta el 31/10/16 y a partir del 01/11/16 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

**QUE** a fs. 08 el Departamento de Registro y Control de Legajos, dependiente de la Dirección de Legajos, comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

**QUE** a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios, de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

**QUE** a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Camardelli no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 14 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/10/16 se registró la baja interna del nombrado agente;

**QUE** a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/11/16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

**QUE** de fs. 19 a 23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

**QUE** a fs. 26/27 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2849/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** DAR POR ACEPTADA a partir del 01/11/16 la renuncia presentada por el agente de planta permanente, Sr. HORACIO OSVALDO CAMARDELLI, DNI N° 8.459.187, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Servicios Generales de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría General, para acogerse a los beneficios de la *Jubilación Ordinaria*, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°.** TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – GARCIA SALADO - VILLAMAYOR - GAUFFIN  
\*\*\*\*\*

SALTA, 27 AGO 2018

DECRETO N° 0809

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 072.293-SG-2017.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JORGE ANÍBAL VENTECOL**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la entonces Subsecretaría de Obras Privadas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a partir del día 01/11/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 25/09/17 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01259 de fecha 22/08/17, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

**QUE** a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Ventecol hizo real prestación de servicios hasta el día 31/10/17 y a partir de 01/11/17 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

**QUE** a fs. 07 el Departamento de Control de Legajos, dependiente de la Dirección de Legajos, comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

**QUE** a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

**QUE** a fs. 09 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que el Sr. Ventecol no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 12 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31/10/17 se registró la baja interna del nombrado agente;

**QUE** a fs. 14/15 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/11/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

**QUE** de fs. 17 a 21 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

**QUE** a fs. 24 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2894/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. DAR POR ACEPTADA** a partir del 01/11/17 la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JORGE ANÍBAL VENTECOL**, DNI N° 10.581.273, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la entonces Subsecretaría de Obras Privadas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – GARCIA SALADO - VILLAMAYOR –  
CARAMELLA - GAUFFIN  
\*\*\*\*\*

SALTA, 27 AGO 2018

DECRETO N° 0810

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 079072-SG-2017.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JORGE ARGENTINO BRANDON**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, de la Dirección de Escribanía Municipal, dependiente de la Procuración General Adjunta de la Procuración General, a partir del día 01/12/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/10/17 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01260 de fecha 18/09/17, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

**QUE** a fs. 07 el Departamento de Control de Legajos, dependiente de la Dirección de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

**QUE** a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

**QUE** a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Brandon no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 12 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/11/17 se registró la baja interna del nombrado agente;

**QUE** a fs. 14/15 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/12/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

**QUE** de fs. 17 a 21 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

**QUE** a fs. 26 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Brandon hizo real prestación de servicios hasta el día 30/11/17 y a partir de 01/12/17 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

**QUE** a fs. 28 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2899/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

#### EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** a partir del 01/12/17 la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JORGE ARGENTINO BRANDON**, DNI N° 10.167.785, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, de la Dirección de Escribanía Municipal, dependiente de la Procuración General Adjunta de la Procuración General, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón la Procuración General y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – GARCIA SALADO - VILLAMAYOR - GAUFFIN  
\*\*\*\*\*

SALTA, 27 AGO 2018

DECRETO N° 0811 \_\_\_\_\_

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 012.258-SG-2018.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. RAÚL RICARDO RUIZ**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección de Obras Eléctricas de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a partir del día 01/03/18, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/01/18 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo

N° 01263 de fecha 28/12/17, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

**QUE** a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Ruiz hizo real prestación de servicios hasta el día 28/02/18 y a partir de 01/03/18 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

**QUE** a fs. 07 el Departamento de Control de Legajos, dependiente de la Dirección de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

**QUE** a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

**QUE** a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Ruiz no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 12 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 28/02/18 se registró la baja interna del nombrado agente;

**QUE** a fs. 14/15 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/03/18 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

**QUE** de fs. 17 a 21 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

**QUE** a fs. 24/25 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2898/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

**QUE** a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

#### EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** a partir del 01/03/18 la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. RAÚL RICARDO RUIZ**, DNI N° 10.582.557, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección de Obras Eléctricas de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.



**ARTÍCULO 5º.** EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – GARCIA SALADO - VILLAMAYOR - GAUFFIN  
\*\*\*\*\*

SALTA, 27 AGO 2018

DECRETO N° 0814

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 042955-SG-2017 y Nota Siga N° 18321-2017.-

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual el **Sr. MARCOS ANTONIO JÁNDULA QUIROGA**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

**QUE** a fs. 11 a 14 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** a fs. 21 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. OTORGAR** al **Sr. MARCOS ANTONIO JÁNDULA QUIROGA**, DNI N° 10.451.289, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 5º.** EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE - GAUFFIN  
\*\*\*\*\*

SALTA, 27 AGO 2018

DECRETO N° 0815

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 048344-SG-2015 y Notas Siga N° 10721-2016 y 8797-2017.-

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual la **Sra. LEONILDA DEL CARMEN ASTORGA**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

**QUE** en virtud a lo aconsejado por la Procuración General en Dictamen N° 013/17 (Ref. Expte. N° 082870-SG-2015) cuya copia obra a fs. 31/32 sobre la opción de prórroga establecida por el art. 19 de la Ley 24.241 y ejercida por la recurrente no es impedimento para el reconocimiento y cobro del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados una vez que la misma obtenga la jubilación ordinaria al cumplir los 65 años, y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** a fs. 38 la Dirección Laboral rectifica el Dictamen N° 660/17 y por Resolución N° 240/18 de la Dirección General de Personal se hace lugar al Recurso de Reconsideración presentado por la nombrada, correspondiendo hacer lugar al beneficio;

**QUE** a fs. 45 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. OTORGAR** a la **Sra. LEONILDA DEL CARMEN ASTORGA**, DNI N° 5.335.311, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 5º.** EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN  
\*\*\*\*\*

SALTA, 27 AGO 2018

DECRETO N° 0816

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N°026262-SG-2015 y Nota Siga N° 5857-2016.-

**VISTO** la solicitud efectuada por la **Sra. JACINTA NORA COPA de GUEDILLA** referente a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

**QUE** a fs. 27/28 la Dirección Laboral dictamina que corresponde reconocer el derecho de la agente a obtener dicho beneficio;

**QUE** a fs. 34 la Dirección General de Personal certifica los requisitos exigidos en los Decretos N° 553/11 y sus modificatorios;

**QUE** a fs. 38 interviene la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35° de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** OTORGAR a la **Sra. JACINTA NORA COPA de GUEDILLA**, DNI N° 6.164.198, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

**ARTÍCULO 2°.** DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón la Secretarías de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 5°.** EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6°.** COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

**SALTA, 27 AGO 2018**

**DECRETO N° 0817**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente N° 062144-SG-2016 y Nota Siga N° 3517-2017.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ELIDA MEDINA de FIGUEROA**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

**QUE** en virtud a lo aconsejado por la Procuración General en Dictamen N° 013/17 (Ref. Expte. N° 082870-SG-2015) cuya copia obra a fs. 17/18 sobre la opción de prórroga establecida por el Art. 19 de la Ley 24241 y ejercida por la recurrente, en la que dictamina que no es impedimento para el reconocimiento y cobro del beneficio por Reconocimiento por Servicios Prestados una vez que obtenga la jubilación ordinaria al cumplir los 65 años, la Sub Secretaria de Coordinación Personal considera que encontrándose cumplidos los requisitos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** a fs. 30 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35° de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** OTORGAR a la **Sra. ELIDA MEDINA de FIGUEROA**, DNI N° 11.538.467, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

**ARTÍCULO 2°.** DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 5°.** EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6°.** COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

**SALTA, 27 AGO 2018**

**DECRETO N° 0818**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente N° 058289-SG-2017 y Nota Siga N° 213-2018.-

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual el **Sr. RAMÓN VACA**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

**QUE** a fs. 12 a 15 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** a fs. 22 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.OTORGAR** al Sr. RAMÓN VACA, DNI N° 10.451.505, el *Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 2º.DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 AGO 2018

**DECRETO N° 0819**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente N° 026073-SG-2017 y Nota Siga N° 13425-2017.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ELVIRA DEL CARMEN VILTE**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

**QUE** a fs. 12 a 15 la Dirección Laboral, dictamina que corresponde reconocer el derecho de la agente a obtener dicho beneficio;

**QUE** a fs. 22 la Dirección General de Personal certifica los requisitos exigidos en los Decretos N° 553/11 y sus modificatorios;

**QUE** a fs. 26 interviene la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35° de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.OTORGAR** a la **Sra. ELVIRA DEL CARMEN VILTE**, DNI N° 13.318.117, el *Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

**ARTÍCULO 2º.DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.TOMAR** razón Secretarias de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 AGO 2018

**DECRETO N° 0820**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente N° 041470-SG-2017 y Nota Siga N° 22041-2017.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. FANY GRISELDA MEDINA**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

**QUE** a fs. 13 a 16 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** a fs. 22 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35° de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.OTORGAR** a la **Sra. FANY GRISELDA MEDINA**, DNI N° 14.176.913, el *Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda. -

**ARTÍCULO 2º.DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.TOMAR** razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 AGO 2018

**DECRETO N° 0821**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expedientes N° 072952-SG-2015 y 067373-SG-2017.-

**VISTO** la solicitud de pago de la indemnización por fallecimiento prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo, efectuada por la **Sra. ESTELA MARÍA CHOCOBAR**, en carácter de cónyuge superviviente del ex agente Sr. ROLANDO NERIZ, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 03/04 se adjunta Acta de Defunción y Acta de Matrimonio acreditando dicho vínculo;

**QUE** a fs. 05/07 se acompaña fotocopia simple de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 05/05/2014, mediante la cual se pone en conocimiento que la **Sra. Chocobar**, es beneficiaria de una pensión directa por el fallecido **Sr. Neriz**;

**QUE** a fs. 19 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que el **Sr. Neriz** cuenta con una antigüedad de treinta y seis (36) años, cinco (05) meses y once (11) días a la fecha de su deceso ocurrido el 13/01/2014;

**QUE** a fs. 27 la Dirección Laboral rectifica Dictamen N° 554/17 de fs. 24/25 en el cual considera que se debe hacer lugar a lo solicitado por la **Sra. Chocobar**, en cuanto a la Indemnización por fallecimiento prevista en el inciso "a" del Artículo N° 22 del Convenio Colectivo de Trabajo vigente en el año 1995, teniendo en cuenta la antigüedad informada a fs. 19 del ex agente Neriz;

**QUE** el anterior CCT (1995-2014) dice en su Art. 21° "El personal gozará de indemnizaciones por las siguientes causales: a) Por haber sido afectado su derecho de estabilidad previsto en el Art. 12°, por causas no determinadas en este Convenio y optará por recibir la indemnización a que se refiere el Art. 22°; b) Accidente de trabajo o enfermedad ocupacional; c) **Fallecimiento**; d) Desarraigo; e) Gastos y daños originados en o por actos de servicios; f) Cesantía por incapacidad inculposa; g) por secuelas comprobadas";

**QUE** a su vez el Artículo 22° del mencionado Convenio dispone: "**El monto de las Indemnizaciones** se calculará sobre el total de las remuneraciones y asignaciones de carácter regular y permanente que sufren descuentos jubilatorios, correspondiente al último mes y serán acordadas conforme a la escala acumulativa y condiciones siguientes, siempre y cuando no existiera un régimen diferente: a) Con hasta 10 (diez) años de servicios computables; El 100% de las remuneraciones y asignaciones mensuales por cada año de antigüedad. - Más de 10 (diez) años y hasta veinte 20 (veinte) computables: el 150% por cada año de antigüedad que excedan 10 (diez) años. - Más de 20 (veinte) años: el 200% por cada año de antigüedad que exceda los veinte años computables. b) - De las indemnizaciones resultantes se deducirán aquellas que el agente hubiera percibido con motivo de cesaciones anteriores;

**QUE** el Artículo 23° expresa "A los efectos del artículo precedente se computarán únicamente los servicios prestados en: Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales o en Empresas o Entidades incorporadas totalmente al patrimonio del Estado, que no hubiera dado lugar al otorgamiento de un beneficio de pasividad. Cuando el trabajador se desempeñe en más de un cargo, se tendrá en cuenta únicamente la antigüedad computada en el cargo suprimido. Del cómputo total se considerará como año entero la fracción igual o mayor de 6 (seis) meses despreciándose si fuese menor";

**QUE** a fs. 41 la Dirección Supervisión de Haberes informa sobre el cálculo de la indemnización por fallecimiento, del ex agente Neriz;

**QUE** a fs. 43 la Sub Secretaría de Auditoría Interna eleva el cálculo de los intereses, según monto informado a fs. 41 referente a la liquidación de la indemnización por fallecimiento del ex agente Rolando Neriz, siendo la tasa de interés a aplicarse la TASA PASIVA del BNA;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR** a lo solicitado por la **Sra. ESTELA MARÍA CHOCOBAR**, DNI N° 13.118.605, en cuanto a la percepción de la **Indemnización** por el fallecimiento del ex agente **Sr. ROLANDO NERIZ**, DNI N° 11.081.329, previsto en el *Artículo 22* inciso "a" del Convenio Colectivo de Trabajo vigente en el año 1995, por un monto de \$ 551.525,13 (pesos quinientos cincuenta y uno mil quinientos veinticinco con 13/100). -

**ARTÍCULO 2º.DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – GARCIA SALADO - VILLAMAYOR - GAUFFIN  
\*\*\*\*\*

**SALTA, 27 AGO 2018**

**DECRETO N° 0822** \_\_\_\_\_.-  
**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17275-SG-2017 y Nota Siga 5038/2018.-**

**VISTO** presentación efectuada por los Sres. Velázquez, quienes solicitan el cambio de titularidad del lote N° 525, Sección "O", Primera Zona del Cementerio de la Santa Cruz y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 2, 3 y 4 se adjuntan las copias certificadas de la declaratoria de herederos, dictada por el juzgado de primera instancia Civil y Comercial 4ta Nominación de la Ciudad de Córdoba, en los autos caratulados "2770086/36 VELAZQUEZ MATEO RAMON – Declaratoria de Herederos", en donde se resuelve declarar como únicos y universales herederos del causante Mateo Ramón Velázquez D.N.I. N° 7.264.358 a su cónyuge Rosa Amelia Quintar D.N.I. N° 4.789.436 y a sus hijos Adriana Carola Velázquez Quintar D.N.I. N° 24.089.118, Daniel Gustavo Velázquez Quintar D.N.I. N° 22.560.480, reconociéndole la posesión judicial de la herencia que tienen por ministerio de ley;

**QUE** a fs. 6, 7 y 8 surgen las copias certificadas de la Escritura N° 247 de fecha 02/11/2016 autorizada por la escribana María Candelaria Lascano Sánchez, Titular Del Registro 52 de la Ciudad de Córdoba, mediante la cual las Sras. Rosario Velázquez, D.N.I. N° 1.672.805 y Mercedes Inés Velázquez, D.N.I. N° 3.634.068 ceden y transfieren gratuitamente a favor de los Sres. Daniel Gustavo Velázquez Quintar, D.N.I. N° 22.560.480 y Adriana Carola Velázquez Quintar, D.N.I. N° 24.089.118, en condominio y partes iguales todos los derechos y acciones que tienen, les corresponden o le pudieran corresponder, como titulares de la concesión de uso del terreno individualizado en el plano catastral del cementerio de la Santa Cruz como Lote 525, Sección "O", Primera Zona;

**QUE** a fs. 13 y 14 la Administración del Cementerio de la Santa Cruz informa que el Lote 525 de la Sección "O" – Zona 1ra. se encuentra registrado en el Libro I de Concesiones y Transferencias a nombre de

Mercedes Inés Velázquez, Delfina Villegas vda. de Velázquez, Rosario Velázquez; Mateo Ramón Velázquez, María Daniela Velázquez, Corazón Haidee Velázquez y Delfina Velázquez, adjudicación realizada por Decreto N° 1327/1984;

**QUE** a fs. 20, 21 y 22 obran copias certificadas de los documentos de identidad de los Sres. Adriana Carola Velázquez Quintar, Rosa Amelia Quintar, Daniel Gustavo Velázquez Quintar respectivamente;

**QUE** a fs. 28, 29 y 30 se adjuntan copias certificadas de la resolución mediante la cual se adjudica a los Sres. Adriana Carola Velázquez Quintar D.N.I. N° 24.089.118, Daniel Gustavo Velázquez Quintar D.N.I. N° 22.560.480 y Rosa Amelia Quintar D.N.I. N° 4.789.436, en partes iguales el derecho de uso de la concesión de la que era titular el causante (Ramón Mateo Velázquez) sobre un séptima parte del lote N° 525, Sección "O" Primera Zona del Cementerio de la Santa Cruz;

**QUE** a fs. 35, 36 y 37 la Dirección de Asesoría Jurídica, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluye que corresponde hacer lugar al cambio de titularidad;

**QUE** de acuerdo a la normativa vigente, la cuestión se encuadra dentro de las excepciones establecidas en el Art. 30 – Inc. b) (las transferencias que se operen por herencia o legado) e Inc. c) (las cesiones que de sus partes indivisas hagan entre sí los co-titulares de una misma concesión) de la ordenanza 14699,

**QUE** en el marco de las competencias establecidas en el art. 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR** al cambio de titularidad del Lote N° 525, Sección "O", Primera Sección. del Cementerio de la Santa Cruz, a favor de los Sres. Delfina Villegas Vda. de Velázquez N° 9.467.326, Corazón Haidee Velázquez N° 1.636.075, Delfina Velázquez N° 2.993.340, María Daniela Velázquez N° 26.701.333, Adriana Carola Velázquez Quintar D.N.I. N° 24.089.118, Daniel Gustavo Velázquez Quintar D.N.I. N° 22.560.480 y Rosa Amelia Quintar D.N.I. N° 4.789.436

**ARTÍCULO 2°.- EL** plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699.-

**ARTÍCULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE** la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

**ARTÍCULO 4°.- LOS** concesionarios se ajustaran al ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699 que declare conocer.

**ARTÍCULO 5°.- LOS** concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15392.-

**ARTÍCULO 6°.- TOMAR** razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias. La Dirección General Cementerios, a través de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a los Sres. Rosa Amelia Quintar, Daniel Gustavo Velázquez Quintar, Adriana Carola Velázquez Quintar, Mercedes Inés Velázquez y Rosario Velázquez.-

**ARTÍCULO 7°.- EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 8°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GALINDEZ - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

**SALTA, 27 AGO 2018**

**DECRETO N° 0823**

**SECRETARÍA GENERAL**

**VISTO** que el cargo de Director de Eventos y Espectáculos Nocturnos de la Dirección General de Fiscalizaciones Nocturnas, se encuentra vacante, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el agente de planta permanente Abogado Sr. FRANCIS JAVIER MIR reúne las condiciones para cubrir dicha función;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** DESIGNAR, a partir de su notificación, al agente de planta permanente **Abogado Sr. FRANCIS JAVIER MIR**, DNI N° 33.753.663, en el cargo de **Director de Eventos y Espectáculos Nocturnos** de la Dirección General de Fiscalizaciones Nocturnas, dependiente de la Subsecretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, percibiendo el nivel remunerativo correspondiente establecido en Decreto N° 1357/09 y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 2°.** ESTABLECER que el nombrado agente de planta permanente retiene el nivel, tramo y agrupamiento de revista.

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°.** DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 5°.** TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 6°.** EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA – GAUFFIN

\*\*\*\*\*

**SALTA, 27 AGO 2018**

**DECRETO N° 0824**

**SECRETARÍA GENERAL**

**VISTO** que el cargo de Director de Detección de Factores de Riesgos de la Dirección General de Prevención, se encuentra vacante, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** se ha visto oportuno que se designe a la agente de planta permanente Sra. GABRIELA ADRIANA LOCURATOLO reúne las condiciones para cubrir dicha función;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de su notificación,** a la agente de planta permanente Sra. GABRIELA ADRIANA LOCURATOLO, DNI N° 21.579.532, en el cargo de *Directora de Detección de Factores de Riesgo* de la Dirección General de Prevención, dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Emergencia de la Secretaría de Gobierno, percibiendo el nivel remunerativo correspondiente establecido en Decreto N° 1357/09 y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que la nombrada agente de planta permanente retiene el nivel, tramo y agrupamiento de revista.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 5º. TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 AGO 2018

DECRETO N° 0825

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente 048.839-SG-2018.

**VISTO** que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los servicios laborales de la Sra. NOELIA MARIANA VAGINAY AGÜERO son necesarios en la Dirección Escuela de Artes y Oficios de la Subsecretaría de Educación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y se cumplimenta lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** es preciso disponer la aprobación de dicha contratación mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. NOELIA MARIANA VAGINAY AGÜERO, DNI N° 31.150.802, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 AGO 2018

DECRETO N° 0826

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente 048.836 – SG – 2018.

**VISTO** que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los servicios laborales del Sr. PAREDES HORACIO CONCEPCIÓN son necesarios en la Dirección Escuela de Artes y Oficios de la Subsecretaría de Educación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y se cumplimenta lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** es preciso disponer la aprobación de dicha contratación mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. PAREDES HORACIO CONCEPCIÓN, DNI N° 20.127.053, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTÍCULO 2°.** DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°.** EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 AGO 2018

DECRETO N° 0831

VISTO el arribo a nuestra Ciudad del presidente y fundador de la "Agrupación Papelonos" Licenciado D. JORGE STRADA y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el objetivo de su visita es disertar en el "XI Encuentro de Agrupaciones Papelonos", que se realizará durante los días 30 y 31 de Agosto - 01 y 02 de Septiembre del corriente año;

**QUE** la "Fundación Papelonos es un Programa Social, Educativo y Cultural orientado a promover y generar oportunidades de participación para un Envejecimiento Activo con Inclusión Social de las Personas Mayores";

**QUE** el Licenciado D. Jorge Strada tiene una gran trayectoria profesional habiendo recibido múltiples distinciones por su generosa y productiva labor;

**QUE** con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** DECLARAR "PERSONALIDAD DESTACADA" en la Ciudad de Salta al Licenciado D. JORGE STRADA, mientras dure su permanencia en la misma.-

**ARTICULO 2°.** HACER entrega de una copia del presente Decreto, en oportunidad del Acto Apertura de dichas Jornadas que se realizará en el Club Social de Abuelos el día Jueves 30 del corriente mes en el Cine Teatro Florida sito en calle La Florida N° 675.-

**ARTICULO 3°.** EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

**ARTICULO 4°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 AGO 2018

DECRETO N° 0832

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 14092-SV-2016.-

VISTO el expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Sra. Hilda López se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio, aprobado por Decreto N° 1927/14 - prorrogado por Decretos N° 0137/15, 0038/16, 0036/17 y 058/18 para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa, en la entonces Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda,

**QUE** a fs. 01 la División Semáforos de la Dirección de Red Semafórica de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicita el traslado de la referida agente a esa área y el cambio de funciones como Operaria;

**QUE** a fs. 09 la Secretaría General informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado de la agente contratada;

**QUE** a fs. 15 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la citada agente no registra ningún Adicional;

**QUE** a fs. 17/18 la Dirección Laboral de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 1027/17, no manifestando objeción alguna;

**QUE** a fs. 37 la Secretaría de Gobierno toma intervención y presta conformidad a lo requerido en el presente actuado;

**QUE** se ha dado cumplimiento con el procedimiento previsto por Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda;

**QUE** la Dirección de Auditoría realiza la pertinente valorización del gasto por dicho adicional;

**QUE** intervinieron las áreas específicas de la Secretaría de Hacienda, a los efectos de otorgar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** como consecuencia, se procedió a formalizar la correspondiente addenda al contrato de locación de servicios, modificando las funciones de la agente;

**QUE** a tal efecto y en el marco de las competencias establecidas en el art. 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** APROBAR la addenda al Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. Hilda López, DNI N° 18.687.287, aprobado por Decreto N° 1927/14, prorrogado por Decretos N° 0137/15, 0038/16, 0036/17 y 058/18, la que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.-

**ARTÍCULO 2°.** INCLUIR a partir de la fecha de su notificación a la agente contratada Sra. Hilda López, DNI N° 18.687.287, de la División Semáforo de la Dirección de Red Semafórica de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas.-

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 4°.** TOMAR razón Secretarías General, de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 5º.** EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 AGO 2018

DECRETO N° 0833

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 050766-SG-2018.-

**VISTO** que por Decreto N° 1317/17 se prorroga hasta el 31/07/2018 el usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** ante las necesidades de servicios existentes en las distintas áreas municipales que impiden otorgar la licencia en forma conjunta a los agentes de la misma área, se ve oportuno prorrogar la Licencia Anual Reglamentaria año 2016, a los fines de no resentir el normal desarrollo y funcionamiento de la gestión administrativa;

**QUE** la situación expuesta se encuentra contemplada en el Artículo 87º del Convenio Colectivo de Trabajo que expresa: "La licencia anual con goce íntegro de haberes debe acordarse entre el periodo comprendido entre el 1º de diciembre del año al que corresponda el beneficio y el 31 de octubre del año siguiente. Su utilización es obligatoria y el cumplimiento de la misma será autorizado por el superior correspondiente, previo informe del cómputo de los días efectuado por el Dpto. de Personal que corresponda. Solo puede fraccionarse en tres periodos...";

**QUE** el Artículo 89º del mismo cuerpo legal establece: "La licencia anual se pierde si el agente no la utiliza dentro del plazo en que corresponda, salvo excepciones previstas en este Convenio, y/o cuando por razones de servicios fundadas y excepcionales se disponga su prórroga, mediante ésta que deberá ser tomada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.";

**QUE** a fs. 03 la Dirección Laboral considera que atendiendo a las tareas prioritarias de las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal y con el objeto de no generarles ningún perjuicio, resulta preciso prorrogar la Licencia Anual Reglamentaria del año 2016, al personal municipal de planta permanente y contratados, hasta el 31/03/2019;

**QUE** en el marco de las competencias establecidas en el art. 35º de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. PRORROGAR** excepcionalmente hasta el día 31/03/2019, el usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016, para los agentes de planta permanente y contratados.-

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal y Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 4º.** EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 AGO 2018

DECRETO N° 0834

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: Expediente N° 042.562-SG-2018.

**VISTO** la presentación efectuada por la Asociación Argentina de Magistrados, Funcionarios y Profesionales de la Justicia Niñez, Adolescencia y Familia y el Colegio de Abogados y Procuradores de Salta, solicitando se declare de Interés Municipal el Congreso sobre Justicia Especializada en Niñez y Adolescencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado Congreso tiene como objeto capacitar a los operadores jurídicos en la temática sobre derechos de las niñas, niños y adolescentes;

**QUE** es interés del Departamento Ejecutivo Municipal, incentivar todas aquellas actividades que contribuyan al perfeccionamiento de los profesionales del medio;

**QUE** en autos obra dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Jurídica y Contable de la Secretaría de Desarrollo Social, sin efectuar objeción para la suscripción del convenio, sugiriendo la emisión del instrumento legal respectivo;

**QUE** por lo expuesto precedentemente y de conformidad con los art. 7º y 35º de nuestra Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL** el Congreso sobre "Justicia Especializada en Niñez y Adolescencia" a llevarse a cabo en la ciudad de Salta.-

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** el presente por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, al Presidente del Colegio de Abogados y Procuradores de Salta.-

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón la Secretaría de Desarrollo social con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º.** EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 AGO 2018

DECRETO N° 0835

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 052.818-SG-2018.

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual se solicita se declare de Interés Municipal el "1º ENCUENTRO INTERNACIONAL DE

**TATUADORES - SALTATOO**", que se llevará a cabo los días 7, 8 y 9 de Septiembre del corriente año, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Sr. Guillermo Bustamante, en su carácter de Organizador, solicita se declare de Interés Municipal el mencionado evento en esta ciudad;

**QUE** el referido encuentro tiene la particularidad de ser de envergadura internacional, participando del mismo, artistas de reconocida trayectoria de este país, como provenientes de Brasil, Chile, Perú y Bolivia, lo que vendrá a enriquecer a un arte en crecimiento en el suelo local, convirtiéndose no sólo en un evento que capacitará, jerarquizará y enriquecerá a los artistas del arte del tattoo, sino que atraerá a una gran afluencia de público, que desde distintos puntos, se conjugarán en tal encuentro, haciendo de éste no sólo un espectáculo para la ciudad, sino también un punto de encuentro turístico por su atractivo;

**QUE** el dictado del presente no importa erogación de gasto alguno para el erario municipal;

**QUE** por lo expuesto precedentemente y de conformidad con los art. 7 inc. "d" y art. 35 de nuestra Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL** el "1º **ENCUENTRO INTERNACIONAL DE TATUADORES - SALTATOO**", a llevarse a cabo en esta Ciudad entre los días 7, 8 y 9 de Septiembre del año 2018, en la ciudad de Salta.-

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** el presente Decreto por la Subsecretaría de Cultura al Sr. Guillermo Bustamante, en el domicilio de calle 20 de febrero N° 339, de esta Ciudad.-

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

**SALTA, 31 AGO 2018**

**DECRETO N° 0836**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expedientes N° 041922-SG-2014, 29541-SG-2013, 24142-SG-2014 y Notas Siga N° 6691/2015, 9247/2017 y 12537/2018.-

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ANA BERTA GÁLVEZ SANTILLAN**, en carácter de esposa del ex agente **Sr. SANTIAGO EDUARDO LIZARRAGA**, solicita el pago de la indemnización por fallecimiento prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 y 31 se adjunta Acta de Defunción y a fs. 03 y 32 Acta de Matrimonio acreditando dicho vínculo;

**QUE** a fs. 35/36 se adjunta fotocopia de la Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 28/10/2014, mediante la cual se pone

en conocimiento que la Sra. Gálvez Santillán, es beneficiaria de una pensión directa por el fallecido Sr. Lizarraga;

**QUE** a fs. 39 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que el Sr. Santiago Eduardo Lizarraga contaba con una antigüedad de cuarenta y uno (41) años, siete (07) meses y veintiocho (28) días a la fecha de su deceso;

**QUE** Procuración General emite Dictamen N° 022/17 (fs. 58/60) en el cual se concluye que la norma que correspondería aplicar en el caso en cuestión, es justamente la prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo anterior dado que bajo su vigencia tuvo lugar el hecho generado (fallecimiento) y el consecuente pedido de subsidio;

**QUE** a fs. 63 la Dirección de Supervisión de Haberes informa respecto al monto que correspondería abonarse por indemnización por fallecimiento del ex agente Lizarraga;

**QUE** a fs. 65 La Dirección Laboral rectifica lo resuelto a fs. 40, 41 y 49, del cual surge que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Gálvez Santillán, en cuanto a la Indemnización por fallecimiento ocurrido el 30/06/2014, prevista en el Art. 22º del Convenio Colectivo de Trabajo, teniendo en cuenta la antigüedad informada a fs. 39 del ex agente Lizarraga;

**QUE** en orden a lo dictaminado por Procuración General y aplicándose el anterior Convenio Colectivo de Trabajo (1996-2014) que dice en su Art. 21º "El personal gozará de indemnizaciones por las siguientes causales: a) Por haber sido afectado su derecho de estabilidad previsto en el Art. 12º, por causas no determinadas en este Convenio y optará por recibir la indemnización a que se refiere el Art. 22º; b) Accidente de trabajo o enfermedad ocupacional; c) Fallecimiento; d) Desarraigo; e) Gastos y daños originados en o por actos de servicios; f) Cesantía por incapacidad inculposa; g) por secuelas comprobadas";

**QUE** a su vez el Artículo 22º del mencionado Convenio dispone: "El monto de las Indemnizaciones se calculará sobre el total de las remuneraciones y asignaciones de carácter regular y permanente que sufran descuentos jubilatorios, correspondiente al último mes y serán acordadas conforme a la escala acumulativa y condiciones siguientes, siempre y cuando no existiera un régimen diferente: a) -Con hasta 10 (diez) años de servicios computables; El 100% de las remuneraciones y asignaciones mensuales por cada año de antigüedad. - Mas de 10 (diez) años y hasta veinte 20 (veinte) computables: el 150% por cada año de antigüedad que excedan 10 (diez) años. - Más de 20 (veinte) años: el 200% por cada año de antigüedad que exceda los veinte años computables. b) - De las indemnizaciones resultantes se deducirán aquellas que el agente hubiera percibido con motivo de cesaciones anteriores;

**QUE** el Artículo 23º expresa "A los efectos del artículo precedente se computarán únicamente los servicios prestados en: Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales o en Empresas o Entidades incorporadas totalmente al patrimonio del Estado, que no hubiera dado lugar al otorgamiento de un beneficio de pasividad. Cuando el trabajador se desempeñe en más de un cargo, se tendrá en cuenta únicamente la antigüedad computada en el cargo suprimido. Del cómputo total se considerará como año entero la fracción igual o mayor de 6 (seis) meses despreciándose si fuese menor";

**QUE** a fs. 67 la Sub Secretaría de Auditoría Interna informa que comparte plenamente con el Dictamen N° 022/17 de Procuración General de fs. 58, 59, 60 y 61, respecto a la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo anterior (1996-2014) y a fs.87 informa el monto que correspondería liquidar por dicho concepto;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** en el marco de las competencias establecidas en el Art. 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR** a lo solicitado por la **Sra. ANA BERTA GÁLVEZ SANTILLAN**, DNI N° 6.383.450, a la percepción de la **Indemnización** por el fallecimiento del ex agente **Sr. SANTIAGO EDUARDO LIZARRAGA**, DNI N° 10.004.809, previsto en el *Artículo 22º* del Convenio Colectivo de Trabajo (vigente entre 1996-2014), por un monto de pesos setecientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta y siete con 10/100 (\$ 774.837,10), conforme a lo expuesto en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

**SALTA, 31 AGO 2018**

**DECRETO N° 0837**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente N° 024244-SG-2017 y Nota Siga N° 15641-2017.-

**VISTO** la solicitud efectuada por el **Sr. RAFAEL ANTONIO CRUZ**, referente a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

**QUE** a fs. 12 a 16 la Dirección Laboral, dictamina que corresponde reconocer el derecho del agente a obtener dicho beneficio;

**QUE** a fs. 22 la Dirección General de Personal certifica los requisitos exigidos en los Decretos N° 553/11 y sus modificatorios;

**QUE** a fs. 26 interviene la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35º de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. OTORGAR** al **Sr. RAFAEL ANTONIO CRUZ**, DNI N° 10.148.948, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y Secretaría de Hacienda. -

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GALINDEZ - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

**SALTA, 31 AGO 2018**

**DECRETO N° 0838**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente N° 041483-SG-2017 y Nota Siga N° 17426-2017.-

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual el **Sr. ANTONIO ARAMAYO**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

**QUE** a fs. 11 a 14 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** a fs. 21 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. OTORGAR** al **Sr. ANTONIO ARAMAYO**, DNI N° 10.581.609, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6°.** **COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GALINDEZ - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 AGO 2018

DECRETO N° 0839

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 041406-SG-2016 y Nota Siga N° 4026-2017.-

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual la **Sra. BEATRIZ LEONARDA NADAL**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

**QUE** en virtud a lo aconsejado por la Procuración General en Dictamen N° 013/17 (Ref. Expte. N° 082870-SG-2015) cuya copia obra a fs. 18/19 sobre la opción de prórroga establecida por el art. 19 de la Ley 24.241 y ejercida por la recurrente no es impedimento para el reconocimiento y cobro del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados una vez que la misma obtenga la jubilación ordinaria al cumplir los 65 años, y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** a fs. 24 la Dirección Laboral rectifica el Dictamen N° 1546/18 opinando que se debería hacer lugar a dicho beneficio;

**QUE** a fs. 31 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D ECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** **OTORGAR** a la **Sra. BEATRIZ LEONARDA NADAL**, DNI N° 6.399.058, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 2°.** **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.** **TOMAR** razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.** **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 5°.** **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6°.** **COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GALINDEZ - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 AGO 2018

DECRETO N° 0840

SECRETARÍA DE HACIENDA

**REFERENCIA:** Expediente N° 046137-SG-2017 y Nota Siga N° 22044-2017.-

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual el **Sr. ARMANDO DARDO MARCHETTI**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

**QUE** a fs. 11 a 14 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** a fs. 21 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D ECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** **OTORGAR** al **Sr. ARMANDO DARDO MARCHETTI**, DNI N° 10.010.736, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda. -

**ARTÍCULO 2°.** **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

**ARTÍCULO 3°.** **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.** **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 5°.** **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6°.** **COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 AGO 2018

DECRETO N° 0841

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 016882-SG-2017.-

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual el **Sr. SIMÓN ÁNGEL VERA**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

**QUE** a fs. 15 a 18 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** a fs. 26 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.OTORGAR** al Sr. **SIMÓN ÁNGEL VERA**, DNI N° 10.167.361, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 2º.DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.TOMAR** razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA - GAUFFIN  
\*\*\*\*\*  
**SALTA, 31 AGO 2018**

**DECRETO N° 0842**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente N° 049.771-SG-2016 y Notas Siga N° 3782-2017.-

**VISTO** la solicitud efectuada por el Sr. **ADAD VELÁZQUEZ**, referente a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

**QUE** a fs. 21 la Dirección Laboral, dictamina que corresponde reconocer el derecho del agente a obtener dicho beneficio;

**QUE** a fs. 28 la Dirección General de Personal certifica los requisitos exigidos en los Decretos N° 553/11 y sus modificatorios;

**QUE** a fs. 32 interviene la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35º de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.OTORGAR** al Sr. **ADAD VELÁZQUEZ**, DNI N° 8.283.501, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 2º.DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.TOMAR** razón la Secretarías de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN  
\*\*\*\*\*  
**SALTA, 31 AGO 2018**

**DECRETO N° 0843**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA:** Expediente N° 028326-SG-2015 y Notas Sigas N° 3802-216 y 6434-2017.-

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual la Sra. **GRACIELA DEL MILAGRO TAPIA**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

**QUE** a fs. 23/24 la Dirección Laboral, rectifica el Dictamen N° 457/17 y por Resolución N° 180/08 de la Dirección General de Personal se hace lugar al Recurso de Reconsideración presentado por la nombrada, correspondiendo hacer lugar a dicho beneficio;

**QUE** a fs. 34 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.OTORGAR** a la Sra. **GRACIELA DEL MILAGRO TAPIA**, DNI N° 11.944.318, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 2º.DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.-

**ARTÍCULO 5º.** EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6º.** **COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

\*\*\*\*\*

**SALTA, 31 AGO 2018**

**DECRETO N° 0844**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA**  
**REFERENCIA: Expte. N° 0110068-80626/2012 y Nota Siga N° 8158-2012.-**

**VISTO** el ofrecimiento en donación efectuado por Instituto Provincial de Vivienda de Salta mediante Resolución N° 204/12 por la cual se transfiere a favor de la Municipalidad de Salta una superficie de 71.520,40 m<sup>2</sup> correspondiente al inmueble Matrícula N° 162.360 – Fracción 61 – Sección "J" - Departamento Capital, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el acto de liberalidad tiene como propósito que la superficie sea destinada a calles, pasajes y ochavas, para uso público municipal;

**QUE** a fs.22/24 obra Dictamen N° 211 de la Dirección Legal y Técnica de Obras Privadas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, señalando que no existe óbice alguno para aceptar la donación;

**QUE** conforme lo establecido en la Ordenanza N° 8028, el Departamento Ejecutivo Municipal debe declarar si el bien o los bienes recibidos en donación resultan de interés municipal;

**QUE** las transmisiones hechas al municipio, deben ser aprobadas o rechazadas por parte del Concejo Deliberante, ello en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el artículo 22 - inc. k) de la Carta Municipal;

**QUE** por lo expuesto precedentemente y en el marco de las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y artículo 23 de la Ordenanza N° 6923 corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.- DECLARAR** de interés Municipal la transferencia efectuada por el Instituto Provincial de la Vivienda mediante Resolución N° 204/12 de una superficie de 71.520, 40 m<sup>2</sup> correspondiente al inmueble Matrícula N° 162.360 – Fracción 61 – Sección "J" - Departamento Capital, la cual será destinada a calles, ochavas y espacios verdes discriminados de la siguiente manera:

Superficie destinada a calles	4 Ha 9.148.03 m <sup>2</sup>
Superficie destinada a ochavas	502.15 m <sup>2</sup>
Superficie destinada a espacios verdes	2 Ha 1.870.22 m <sup>2</sup>
<b>Superficie total a donar</b>	<b>7 Ha 1.520.40 m<sup>2</sup></b>

**ARTÍCULO 2º.-EL** destino y la finalidad de la Superficie mencionada en el artículo anterior no podrá cambiarse bajo ningún concepto.-

**ARTICULO 3º.-REMITIR** copia del presente al Concejo Deliberante a los efectos previstos en el inciso k) del artículo 22 de la Carta Municipal.-

**ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR** el presente Decreto a las autoridades de la Instituto Provincial de Vivienda de la Provincia de Salta, por la Dirección

de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.

**ARTÍCULO 5º.- TOMAR** razón la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus dependencias intervinientes.-

**ARTÍCULO 6º.- EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

**ARTÍCULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 31 AGO 2018**

**DECRETO N° 0845**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**REFERENCIA: Expediente N° 031.719-SG-2018.**

**VISTO** el Convenio de Mutua Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Fundación Educativa Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a través del mismo, se busca desarrollar un sistema de colaboración a los fines de el desarrollo de actividades deportivas, recreativas; como también la cooperación científica y tecnológica, implementando acciones conjuntas para incrementar el fomento y desarrollo de la actividad física, la práctica deportiva, las actividades de formación, capacitación, investigación y utilización de las instalaciones de los complejos deportivos;

**QUE** en las actuaciones obra dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica y Contable, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, sin manifestar objeciones a la aprobación del Convenio;

**QUE** en el marco de las facultades previstas en el art. 35º de la Carta Municipal resulta necesario disponer la aprobación del Convenio mediante el presente instrumento legal a los efectos de su incorporación al Derecho Público Municipal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1.- APROBAR** el Convenio de Mutua Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada en este acto por el señor Intendente, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz y la Fundación Educativa Salta, representada por la Sra. Beatriz María del Valle Menchon, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

**ARTICULO 2º.- REMITIR** copia del presente instrumento legal a la Fundación Educativa, con domicilio en calle San Juan N° 124 de esta Ciudad, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón la Secretaría de Desarrollo Social y sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º.- EL** presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General y de Desarrollo Social.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE

VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 AGO 2018

DECRETO N° 0846

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

REFERENCIA: Expediente N° 019.587-SG-2018.

VISTO el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, y el Ministerio de Modernización de la Nación, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a través del **CONVENIO**, las partes reconocen la importancia de implementar en sus respectivas jurisdicciones políticas de reforma y modernización del Estado, por el que se comprometen a desarrollar vínculos de cooperación en las materias mencionadas como ejes de Plan de Modernización del Estado aprobado por Decreto N° 434 de fecha 1° de marzo 2016;

**QUE** a través del Decreto N° 561/2016 se aprueba la implementación del Sistema de Gestión Documental "**GDE**" como plataforma para gestión integral del expediente electrónico en el Sector Público Nacional, el cual permitirá eliminar totalmente los expedientes en papel, reemplazándolos por documentos electrónicos contenidos en una base de datos que contemple su generación, control, acceso posterior, archivo y conservación, distribución, notificaciones electrónica, fecha cierta, firma electrónica y firma digital, en un ambiente de seguridad y transparencia, garantizando su autoría e inalterabilidad;

**QUE** en virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Salta, y el Ministerio de Modernización de la Nación, acuerdan que el Ministerio brindará al Municipio cooperación y asistencia técnica para la implementación del Sistema Gestión Documental "**GDE**" y a su vez cederá el uso del sistema **SARHAVU**;

**QUE** en el presente Convenio se establecen las obligaciones y responsabilidades de las partes;

**QUE** en las actuaciones obra dictamen de la Dirección General de Legal y Técnica de la Secretaría de Modernización, como así también de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica de Secretaría General, del cual surge que no existe objeción para la aprobación del convenio;

**QUE** a los efectos de incorporar dicho acuerdo al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.APROBAR** en todas sus partes el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, celebrado entre, la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Intendente Dr. Gustavo Ruberto Sáenz, y el Ministerio de Modernización de la Nación, representado por el señor Ministro de Modernización de la Nación Lic. Andrés Ibarra, el que se adjunta y forman parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º.REMITIR** copia del presente instrumento legal al Ministerio de Modernización de la Nación, por la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Modernización.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón, las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º.EL** presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General y de Modernización.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GUEMES  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

**RESOLUCION**

SALTA, 23 AGOSTO 2018

RESOLUCION N°001

ASESORIA LEGAL DE INTENDENCIA

REFERENCIA : Expediente N°47585-SG-2018.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por Decreto N°528/18, se suprime la Subsecretaría de Auditoría Interna de la Estructura Orgánica Superior de Secretaría General, a fin de incorporarla a Intendencia con sus respectivas competencias, dependencias y atribuciones;

**QUE** a fs. 01 el Sr. Sub Secretario de Auditoría Interna solicita adecuar el cupo presupuestario del personal a su cargo, adjuntando a tal fin a fs. 02, 10 y 14 nómina del personal que realizaría Horario Extensivo estableciendo las categorías y modalidad de implementación de dicho adicional;

**QUE** por Resolución N°148/18 de la Secretaría de Hacienda se ha determinado el cupo presupuestario con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, correspondiente a Intendencia;

**QUE** toma intervención la Dirección de Auditoría dependiente de la Dirección General de Personal de Coordinación General de Personal de Hacienda, quien informa que la solicitud efectuada, se encuentra contemplada en el cupo otorgado;

**QUE** por Resolución N°002 de Intendencia, se faculta al Dr. Jorge Nicolás Demitropulos para la firma de Resoluciones de Horario Extensivo del personal perteneciente a Intendencia;

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL ASESOR LEGAL DE INTENDENCIA  
DE LA MUNICIPALIDAD SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** AUTORIZAR al personal de la Subsecretaría de Auditoría Interna dependiente de Intendencia a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo, a partir del 01.08.18, por los motivos expuestos en el considerando conforme nómina que se detalla en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.** NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º.** TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DEMITROPULOS  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

**Salta, 27 de agosto de 2018.-**

RESOLUCIÓN N°: 005

Ref. Expte. N° 019975- SG – 2018.-

**VISTO:** La presentación realizada por el Dr. Cristóbal Ponce Peñalva solicitando la inscripción registral del inmueble Matrícula N° 105.766 el que, según sus dichos, "fuera donado a la Municipalidad para uso institucional (RUM) por la Cooperativa Alborada al aprobarse los planos del B° Alborada del Grand Bourg, y que desde hace años integra su

espacio verde junto con todos los lotes contiguos, poseídos y mantenidos por los frentistas".-

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Sr. Procurador General de la Municipalidad, Dr. Juan A. Pérez Alsina ha solicitado oportunamente al Sr. Secretario de Obras Públicas Ing. Wanny Caramella, le informe sobre determinadas cuestiones que hacen a este expediente, necesarias en forma previa a la emisión de dictamen.-

**QUE** se ha dado debida participación a la Dirección de Control e Inspección de Urbanizaciones y Catastro de la Subsecretaría de Obras Privadas.-

**QUE** el expediente cuenta con Dictamen Legal N° 128 suscripto por la Dra. Andrea C. Brench, en su calidad de Directora General de Administración Legal y Técnica de Planificación de Control Urbano (Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana) y con Dictamen Legal del Asesor de ésta Procuración Dr. Francisco Figueroa Garzón.-

**QUE** el presentante no ha acreditado debidamente la representación invocada en su primer escrito ni justificado debidamente su pretensión.-

**QUE,** incluso, el transcurso del tiempo generaría seria dificultad para proceder el Municipio, al reclamo que el Dr. Ponce Peñalva solicita.-

**QUE** se ha dado debido cumplimiento al proceso administrativo garantizándose el derecho de defensa de los administrados.-

**POR ELLO,**

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** ARCHIVAR las presentes actuaciones por considerar que se trataría de una cuestión entre particulares y que, a éstas alturas, resultaría muy dificultoso para el Municipio el reclamo de la parcela que pertenece, desde hace años, a una persona física.-

**ARTÍCULO 2º:** NOTIFICAR a los administrados de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 3º:** COMUNICAR y publicar en el Boletín Municipal.-

PÉREZ ALSINA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 28 AGO 2018**

RESOLUCION N° 035

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 051738-SG-2018.

**VISTO** la denuncia efectuada por la Sra. Casimiro Nora Graciela en contra del agente municipal Sr. Fidel Ramón Paz, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01, obra la presentación de la Dirección General de Sumarios, solicitando la Instrucción de Sumario Administrativo;

**QUE** a fs. 02 consta la denuncia realizada por la Sra. Casimiro, ante la Dirección General de Sumarios, que involucra al agente Paz;

**QUE** fs. 03/03 vta. se agrega la denuncia efectuada por la Sra. Casimiro ante la Sub Comisaría Lola Mora, mencionado como autor de los hechos denunciados al agente municipal;

**QUE** conforme lo dispuesto por el art. 26 del Decreto 0842, el objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de

prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar responsables y proponer sanciones.

**QUE** la necesidad de instruir dicho procedimiento explica a la luz de la importancia de las sanciones que pudieren proceder frente a la intensidad de faltas como las que nos ocupa.

**QUE** de las constancias administrativas se desprende la comisión de un hecho que podría encuadrar en el tipo previsto en el art. 21 inc. "C" del Decreto 530/02.

**QUE** por todo lo expuesto resulta necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. ORDENAR** la instrucción del Sumario Administrativo en el expediente N° 051738-SG-2018, al Sr. Fidel Ramón Paz, DNI N° 14.856.360 por los motivos expuestos en el considerando.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por Secretaría General.

**ARTÍCULO 3º. REMITIR** todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

**SALTA, 30 AGO 2018**

**RESOLUCIÓN N° 036**

**SECRETARÍA GENERAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 042.216-SG-2018.

**VISTO** la Resolución N° 033/17 de la Secretaría General mediante la cual se incorpora al personal de la Secretaría General en el cobro del adicional Horario Extensivo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 el Director General de Notificaciones, dependiente de la Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General solicita la incorporación en el Adicional Horario Extensivo a favor de los agentes María del Valle Nieto y Juan Carlos Mario Comparada, en atención a que el Sr. Jesús Arias fue designado en Planta Política, originando así la baja del citado Adicional, conforme a la normativa vigente;

**QUE** en tal sentido corresponde la exclusión del agente Arias de la Resolución N° 033/17, a partir de la notificación de su designación;

**QUE** a fs. 08 la Dirección de Auditoría de la Dirección General de Personal, dependiente de la Subsecretaría Coordinación Personal de la Secretaría de Hacienda, informa que la solicitud efectuada, se encuentra contemplada en el cupo otorgado a la Secretaría General mediante la Resolución N° 0103/18;

**QUE** por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. EXCLUIR** del Anexo I de la Resolución N° 033/17 de la Secretaría General, al agente Jesús Arias DNI. N° 11.943.654, a partir de la notificación del Decreto N° 0527/18.

**ARTÍCULO 2º. INCORPORAR** a partir de la fecha de su notificación, en el cobro del Adicional Horario Extensivo de la Secretaría General a los agentes MARÍA DEL VALLE NIETO, DNI N° 17.196.810 y JUAN CARLOS MARIO COMPARADA, DNI N° 28.051.672, dependientes de la Dirección General de Notificaciones de la Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General, según lo establecido en el artículo 44, inciso b) - Categoría 3 del Convenio Colectivo de Trabajo, para cada uno.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por la Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General de la Secretaría General.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón la Secretaría General y Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

**SALTA, 31 AGO 2018**

**RESOLUCION N° 037**

**SECRETARÍA GENERAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 051739-SG-2018.

**VISTO** la denuncia efectuada por el Sr. José Ignacio Cardozo en contra del agente municipal Sr. Fidel Ramón Paz, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01, obra la presentación de la Dirección General de Sumarios, solicitando la Instrucción de Sumario Administrativo;

**QUE** a fs. 02 consta la denuncia realizada por la Sra. Casimiro, ante la Dirección General de Sumarios, que involucra al agente Paz;

**QUE** fs. 03/03 vta. se agrega la denuncia efectuada por la Sra. Casimiro ante la Sub Comisaría Lola Mora, mencionado como autor de los hechos denunciados al agente municipal;

**QUE** conforme lo dispuesto por el art. 26 del Decreto 0842, el objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar responsables y proponer sanciones.

**QUE** la necesidad de instruir dicho procedimiento explica a la luz de la importancia de las sanciones que pudieren proceder frente a la intensidad de faltas como las que nos ocupa.

**QUE** de las constancias administrativas se desprende la comisión de un hecho que podría encuadrar en el tipo previsto en el art. 21 inc. "C" del Decreto 530/02.

**QUE** por todo lo expuesto resulta necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. ORDENAR** la instrucción del Sumario Administrativo en el expediente N° 051739-SG-2018, al Sr. Fidel Ramón Paz, DNI N° 14.856.360 por los motivos expuestos en el considerando.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por Secretaría General.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 3º. REMITIR** todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.

**ARTÍCULO 1º.- DAR LA BAJA** A LA LICENCIA DE TRANSPORTE ESCOLAR N° 109 que fuere otorgada a favor de la Señora Elizabeth Del Valle Vasconellos D.N.I. 14.489.985, con domicilio en Los Lirios N° 127 B° Las Rosas de esta ciudad, de acuerdo a los motivos expuestos en los considerando.-

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

**ARTÍCULO 2º.- DECLARAR VACANTE** la Licencia de Transporte Escolar N° 109 y en su mérito desafectar del servicio al Dominio LXN 784, correspondiente al Sra. ELIZABETH DEL VALLE VASCONSELLOS.-

VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 de Agosto de 2.018

**RESOLUCIÓN N° 077.-**

**SECRETARIA DE GOBIERNO**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 82 – 235179 – JG – 2010 – y 1287 - SV-2018**

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente a la Sra. Elizabeth Del Valle Vasconellos .-

**VISTO** el expediente de referencia realizado por la Sra. Elizabeth Del Valle Vasconellos D.N.I. 14.489.985, en el cual se le adjudica la Licencia de transporte escolar N° 109, y atento a lo peticionado, sobre la baja de Licencia de Transporte mediante expediente N° 1287-SV-2018,

**ARTÍCULO 4º.- TOMAR** razón la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial y sus dependencias, y la Dirección General de Sumarios.-

**CONSIDERANDO:**

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**QUE** a fs. 01 la Sra. Elizabeth Del Valle Vasconellos D.N.I. 14.489.985, solicita el alta de transporte escolar y adjudicación de la Licencia al rodado Renault Master PH3 DCI120 PKELE Dominio N° IQW 299, año 2010;

VILLADA

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 de Agosto de 2.018

**RESOLUCION N° 078.-**

**SECRETARIA DE GOBIERNO**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 5878/1999 y 46739/2001.-**

**QUE** a fs. 02 - 14 rola documentación requerida para la adjudicación de Licencia de Transporte;

**VISTO** el Sumario Administrativo N° 2591/01, ordenado mediante Decreto N° 0093/2001 por Intendencia; y,

**QUE** a fs. 15 - 20 rola documentación del Sr. Raúl Ramón Bini quién realizó función de chofer;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 44 rola Resolución N° 047, emitida por Jefatura de Gabinete en fecha 07 Junio de 2011, en la cual se adjudica la Licencia de Transporte Escolar N° 109 a favor de la Sra. Elizabeth Del Valle Vasconellos D.N.I. 14.489.985 afectando al servicio la unidad marca Renault Master PH3 DCI120 PKELE Dominio N° IQW 299, año 2010;

**QUE** afs. 57 obra el Decreto N° 0093, de fecha 14 de febrero de 2001, mediante el cual se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo por supuestas irregularidades administrativas ocurridas en la Dirección General de Transito y Seguridad Vial;

**QUE** a fs. 58 la Sra. Elizabeth Del Valle Vasconellos solicita la baja de Licencia de Transporte Escolar N° 109 y del vehículo afectado al servicio Marca Renault Master DCI 120 L1H1, Dominio LXN 784, Modelo Año 2012;

**QUE** a fs.104, la Dirección General de Sumarios estima que en razón del tiempo transcurrido, más de tres (3) años sin que se haya emitido Resolución Definitiva, corresponde la clausura y el archivo de las actuaciones mediante el dictado del pertinente instrumento legal en los términos del Artículo 91° del Decreto N° 842/10;

**QUE** a fs. 59 y 60 rola certificado de Regularización Fiscal y copia certificada de Libre de Deuda, emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 105 Procuración General dictamina que compartiendo el criterio adoptado por la Dirección General de Sumarios se debe disponer la clausura, posterior archivo del sumario mediante el dictado del instrumento legal correspondiente y se disponga la remisión de las actuaciones al Tribunal de Cuentas Municipal;

**QUE** a fs. 61 rola copia del cuaderno de habilitación de fecha 08 de Enero de 2018, en el cual la Dirección de Transporte Público Impropio informa la baja de la unidad, Dominio LXN 784;

**QUE** a fs. 108 la Dirección General Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, comparte lo dictaminado a fs. 104/105, por lo que corresponde disponer la clausura, posterior archivo del sumario mediante el dictada del instrumento legal pertinente;

**QUE** a fs. 63 la Asesoría Legal de la Dirección Transporte Público Impropio y Taxi-Flet de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, sugiere la baja a la Unidad Dominio LXN 784 y declarar Vacante la Licencia de Transporte Escolar N° 109, habiendo cumplimentado los requisitos necesarios;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**QUE** a fs. 68 la Dirección Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, comparte dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Dirección Transporte Público Impropio y Taxi-Flet de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

**ARTICULO 1º.- DISPONER** la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 259/2001 ordenado mediante Decreto N° 0093, emitido en fecha 14 de febrero de 2001, por los fundamentos expresados en el considerando.-

**QUE** en consecuencia, corresponde emitir del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**ARTICULO 2º.- REMITIR** las actuaciones al Tribunal de Cuentas Municipal, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 12º, inciso c) de la Ordenanza N° 5552.-

**ARTICULO 3°.- ORDENAR** el archivo de los expedientes N° 5878/1999 y 46739/2001 conforme a lo previsto por el Decreto N° 1255 /00.-

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón las Direcciones Generales de Personal y de Sumarios con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 de Agosto de 2018

**RESOLUCIÓN N°079.-**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**REFERENCIA: NOTA SIGA N° 11703 - 2018.-**

**VISTO** que es necesario dar trámite sumarial en el expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 obra nota presentada por la Subsecretaria de Educación Profesora Analía Guardo Gallardo, la cual describe los hechos ocurridos en las instalaciones de la Escuela de Artes y oficios en relación a la ausencia del agente Ramón Márquez, D.N.I 16.308.128 quién se desempeña como profesor de Informática;

**QUE** a fs. 02 vta. rola Acta con fecha 08 de junio de 2018 emitida por la Subsecretaria de Educación Profesora Analía Guardo y descargo del Sr. Ramón Márquez;

**QUE** a fs. 05 rola copia del reloj digital del agente Sr. Ramón Márquez correspondiente al día 08 de junio de 2018;

**QUE** a fs. 11 rola Dictamen S/N de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Educación, el cual considera que debería instruirse la correspondiente información sumarial, conforme Decreto 842/10;

**QUE** a fs.14 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, dictamina que correspondería se disponga la instrucción de Sumario Administrativo;

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ORDENAR** la Instrucción de Información Sumarial agente Sr. Ramón Márquez, D.N.I. 16.308.128 por los motivos expresados en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** el presente expediente a la Dirección General de Sumarios.-

**ARTÍCULO 3° TOMAR** razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

\*\*\*\*\*

SALTA, 31 de Agosto de 2.018

**RESOLUCIÓN N° 080.-**

**SECRETARIA DE GOBIERNO**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44653 – SG– 2018 y NOTA SIGA N° 14098/2018**

**VISTO** que es necesario dar trámite sumarial en el expediente de referencia y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 obra nota elevación emitida por el Subsecretario de Habilitaciones Sr. Claudio Mohr;

**QUE** a fs. 02 vta obra Acta Denuncia de la Señora Mirta Graciela Haro D.N.I. 14.865.581, en contra del agente Señor Hernán Ochoa D.N.I. 14.488.538, perteneciente a la Subsecretaría de Control Comercial, por supuesto delito de estafa;

**QUE** a fs. 04 - 05 obra dictamen N° 16 de la Dirección General de Unidad Legalde la Subsecretaría de Control Comercial, la cual considera que debe abrir la Instrucción de Sumario Administrativo por incurrir en el artículo 3 del apartado de Prohibiciones al Personal del Convenio Colectivo de Trabajo;

**QUE** a fs. 08 obra nota de la Señora Mirta Graciela Haro dirigida a la Subsecretaría de Habilitaciones, explicando la situación de engaño por parte del agente Señor Hernán Ochoa en el trámite de habilitación de su negocio,

**QUE** a fs. 11La Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno comparte el dictamen emitido por la Dirección de Unidad Legal de la Subsecretaría de Control Comercial, correspondiendo el dictado del instrumento legal;

**QUE** en virtud de ello se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente,

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ORDENAR** la Instrucción de Sumario Administrativo al agente Sr. Hernán Ochoa D.N.I. 14.488.538, por los motivos en los considerando.-

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** el presente expediente a la Dirección General de Sumarios.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el boletín Oficial y Archivar.-

VILLADA

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 de agosto de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 369/18**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

**DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 22234/08.-**

**VISTO** el expediente N° 17050-SG-2015 donde el Sr. Fernando Leal cursa un pedido de revocamiento de permiso y/o habilitación comercial a los fines de impedir la explotación comercial del inmueble ubicado en calle Mendoza N°677 y lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica dependiente de la Subsecretaria de Habilitaciones, Secretaria de Gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 101 rola Solicitud de Habilitación de Renovación de Certificado de Habilitación con el rubro compra – venta y consignación y electrodomésticos usados con fecha 26/04/2018.

**QUE** a fs. 101/125 la contribuyente adjunta fotocopias de la documentación pertinente y ratificación de autorización de uso del inmueble conjuntamente con la presentación de la medida cautelar dictada por el juzgado de 1° Instancia en lo Civil de Personas y Familia.;

**QUE** a fs 158 se advierte acta de inspección realizado el día 02/05/2018 concluyendo que el local en cuestión reúne las condiciones técnicas para la renovación del Certificado.

**QUE** a fs 160 la Dirección de Planeamiento pronuncia Certificado de localización Compra – Venta y consignación de muebles y electrodomésticos usados

**QUE** a fs 161/162 la Sra. Carol Ramos solicita Permiso Transitorio por el término de noventa (90) días otorgándosele con una validez hasta el día 24/08/2018.

**QUE** habiéndose cursado notificaciones N° 63170/18 de fecha 21/06/2018 y 64343/18 de fecha 23/07/2018 requiriendo la presentación del instrumento legal que acredite el derecho de uso del citado inmueble, con resultados negativos.

**QUE** siendo la cautelar presentada por la Sra. Ramos del año 2011 y en consecuencia no habiendo presentado oficio o instrumento judicial actualizado que haga presuponer la existencia del derecho de uso requerido y contándose además con la no conformidad del titular del inmueble para que se renueve la autorización de funcionamiento de dicho comercio.

**QUE** teniendo en cuenta las presentaciones efectuadas por el Sr Fernando Leal mediante Expte. N° 17050-SG-2015 y adjuntos, y lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica, en la que sustenta que del análisis de las actuaciones, no se dio cumplimiento con el requerimiento de acreditar derecho de uso y que habiendo transcurrido el plazo estipulado, dicha Dirección sugiere proceder con el apercibimiento oportunamente notificado y en consecuencia revocar el Permiso Transitorio otorgado.

**QUE** las cuestiones entre particulares que deben ser resueltas en sede judicial, por lo que deberán continuar su contienda en esa vía, no pudiendo la Administración Pública (Municipalidad) inmiscuirse a tales actos. A tal efecto, la Dirección General de Habilitaciones comparte lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica, debiendo emitir el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.- REVOCAR** Permiso Transitorio N° 13716/18 de fecha 24/05/2018, toda vez que no ha cumplimentado con lo dispuesto en el art. 26 del Decreto Reglamentario 1039/17 y modificatoria y conforme a lo expresado en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** a la Sra. Carol Gabriela Ramos que hasta tanto no se resuelva la cuestión judicial del derecho de uso sobre el inmueble afectado a la actividad comercial, no podrá solicitar permiso y/o habilitación comercial

**ARTÍCULO 3°.-TOMAR** razón la Subsecretaria de Habilitaciones con sus respectivas dependencias intervinientes.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR**, a los interesados que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 de L.P.A) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 de L.P.A

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 14 de Agosto de 2018**

**RESOLUCIÓN N° 370/18  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 12192-SG-2016.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., DIAZ DOROTEO, con DNI N° 8.049.166, tramita la Baja a partir del 28/02/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 60.901, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – ARTICULOS DE LIMPIEZA - REGALERIA, ubicado en AV DEL CANADA N° 516 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 46 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - ARTICULOS DE LIMPIEZA - REGALERIA,, Inscripto en el Padrón Comercial N° 60.901 de propiedad de del Sr. DIAZ DOROTEO, con DNI N° 8.049.166, ubicado en AV DEL CANADA N° 516, de esta ciudad, con fecha 28/02/2016, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 21 de Agosto de 2018**

**RESOLUCIÓN N° 371/18  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24056-SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GOMEZ LUIS EDGARDO, con DNI N° 13.067.980, tramita la Baja a partir del

30/04/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 66.840, bajo el Rubro: BAZAR - JUGUETERIA - PERFUMERIA - MERCERIA - VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERIA, ubicado en SAN LUIS N° 773 de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

**QUE**, a fs. 67 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

#### POR ELLO:

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro BAZAR - JUGUETERIA - PERFUMERIA - MERCERIA - VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 66.840 de propiedad de del Sr. GOMEZ LUIS EDGARDO, con DNI N° 13.067.980, ubicado en SAN LUIS N° 773, de esta ciudad, con fecha 30/04/2015, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 de Agosto de 2018

#### RESOLUCIÓN N° 372/18

**SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 33056-SG-2016.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GUANCA JULIA ESTER, con DNI N° 6.194.184, tramita la Baja a partir del 18/05/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 66.671, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en B° MOROSINI , RIO GALLEGOS N° 888 de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

**QUE**, a fs. 121 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba

mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

#### POR ELLO:

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 66.671 de propiedad de de la Sra. GUANCA JULIA ESTER, con DNI N° 6.194.184, ubicado en B° MOROSINI , RIO GALLEGOS N° 888, de esta ciudad, con fecha 18/05/2016, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 de Agosto de 2018

#### RESOLUCIÓN N° 373/18

**SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 27984-SG-2012.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CUELLAR RICARDO DAVID, con DNI N° 30.419.948, tramita la Baja a partir del 01/01/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 72.733, bajo el Rubro: JUGUETERIA Y VENTA DE ARTICULOS ELECTRONICOS, ubicado en ITUZAINGO N° 202, LOCAL A40 FREE SHOP de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

**QUE**, a fs. 31 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 11 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

#### POR ELLO:

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro JUGUETERIA Y VENTA DE ARTICULOS ELECTRONICOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 72.733 de propiedad de del Sr. CUELLAR RICARDO DAVID, con DNI N° 30.419.948, ubicado en ITUZAINGO N° 202, LOCAL A40 FREE SHOP, de esta ciudad, con fecha 01/01/2010, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 de Agosto de 2018

**RESOLUCIÓN N° 374/18**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 80109-SG-2016.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BARRIOS MARTA INES, con DNI N° 12.236.292, tramita la Baja a partir del 15/12/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.408, bajo el Rubro: DESPENSA, LIBRERÍA, FOTOCOPIADORA, MERCERIA, ubicado en B° SANTA LICIA, CALLE SANTA ELENA N° 2882 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 39 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, LIBRERÍA, FOTOCOPIADORA, MERCERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.408 de propiedad de de la Sra. BARRIOS MARTA INES, con DNI N° 12.236.292, ubicado en B° SANTA LICIA, CALLE SANTA ELENA N° 2882, de esta ciudad, con fecha 15/12/2016, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 de Agosto de 2018

**RESOLUCIÓN N° 375/18**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 7295-SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ARJONA CARLOS NORBERTO, con DNI N° 26.627.807, tramita la Baja a partir del 30/01/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 68.227, bajo el Rubro: LIBRERÍA - SERVICIO DE FOTOCOPIAS, ubicado en B° SANTA ANA I, PJE 17, CASA 824 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 62 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro LIBRERÍA - SERVICIO DE FOTOCOPIAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 68.227 de propiedad de del Sr. ARJONA CARLOS NORBERTO, con DNI N° 26.627.807, ubicado en B° SANTA ANA I, PJE 17, CASA 824, de esta ciudad, con fecha 30/01/2017, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 de Agosto de 2018

**RESOLUCIÓN N° 376/18**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 1237-SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MENESES ALCOBA REINA MARIA, con DNI N° 18.875.205, tramita la Baja a partir del 24/12/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial

Nº 87.904, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en AYACUCHO Nº 225 Bº CAMPO CASEROS de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

**QUE**, a fs. 31 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

#### POR ELLO:

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 87.904 de propiedad de de la Sra. MENESES ALCOBA REINA MARIA, con DNI Nº 18.875.205, ubicado en AYACUCHO Nº 225 Bº CAMPO CASEROS, de esta ciudad, con fecha 24/12/2016, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 de Agosto de 2018

**RESOLUCIÓN Nº 377/18**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 80139-SG-2016.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LOPEZ SANDRA PETRONILLA DEL VALLE, con DNI Nº 16.659.133, tramita la Baja a partir del 19/12/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 61.922, bajo el Rubro: BULONERA Y FERRETERIA, ubicado en MENDOZA Nº 911 de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

**QUE**, a fs. 52 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

#### POR ELLO:

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro BULONERA Y FERRETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 61.922 de propiedad de de la Sra. LOPEZ SANDRA PETRONILLA DEL VALLE, con DNI Nº 16.659.133, ubicado en MENDOZA Nº 911, de esta ciudad, con fecha 19/12/2016, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 de Agosto de 2018

**RESOLUCIÓN Nº 378/18**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 75884-SG-2016.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GIANTENASO LEONOR DEL CARMEN, con DNI Nº 6.049.410, tramita la Baja a partir del 20/11/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 86.666, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en Bº SAN CARLOS , MZ 3, CASA 19 de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

**QUE**, a fs. 53 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

#### POR ELLO:

#### LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 86.666 de propiedad de de la Sra. GIANTENASO LEONOR DEL CARMEN, con DNI Nº 6.049.410,

ubicado en B° SAN CARLOS, MZ 3, CASA 19, de esta ciudad, con fecha 20/11/2016, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 de Agosto de 2018

**RESOLUCIÓN N° 379/18**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 74575-SG-2016.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., HUMACATA CRISTIAN JAVIER, con DNI N° 21.313.618, tramita la Baja a partir del 23/11/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.459, bajo el Rubro: VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en DR. MIGUEL RAGONE, PUESTO 142, SECTOR B, COFRUTHO de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 74 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.459 de propiedad de del Sr. HUMACATA CRISTIAN JAVIER, con DNI N° 21.313.618, ubicado en DR. MIGUEL RAGONE, PUESTO 142, SECTOR B, COFRUTHO, de esta ciudad, con fecha 23/11/2016, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 21 de Agosto de 2018

**RESOLUCIÓN N° 380/18**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 55444-SG-2011.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VARGAS VILMA ANGELICA, con DNI N° 13.701.759, tramita la Baja a partir del 12/04/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.346, bajo el Rubro: AGENCIA DE TOMBOLA, ubicado en GORRITI N° 352 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 23 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro AGENCIA DE TOMBOLA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.346 de propiedad de de la Sra. VARGAS VILMA ANGELICA, con DNI N° 13.701.759, ubicado en GORRITI N° 352, de esta ciudad, con fecha 12/04/2011, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 DE AGOSTO DE 2018 .-

**RESOLUCION N° 162**  
**SECRETARIA DE HACIENDA.-**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54574-SG-2018.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 la Subsecretaria de Vínculos y Cooperación Internacional - Secretaría de Modernización, Licenciada Constanza Figueroa Jerez, solicita la liquidación de viáticos, hospedaje y pasajes ida y vuelta de Salta - Buenos Aires – Buenos Aires - Salta, quién viajará para participar del Seminario Internacional "Mujeres que hacen Ciudad". Fecha de salida día 21/08/18 a hs. 10:55 regresando el día 23/08/18 a hs. 19:30, el cual se

encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

**QUE** a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 6.865,32;

**QUE** a fojas 08 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 09 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 009/18 - Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

**QUE** corresponde la confección del instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la suma de \$ 6.865,32 (PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 32/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DÍA y 88 UT A \$ 7,43 = \$ 653,84 2/3 DE DÍA.-** Viáticos 2 (dos) días y 2/3 a razón de \$ 980,76 p/día (desde el 21 al 23/08/2018) \$ 2.615,36. **HOSPEDAJE: (GRUPO "C") – 286 UT A 7,43 = \$ 2.124,98.** Hospedaje 2 (dos) días a razón de \$ 2.124,98 p/día (desde el 21 al 23/08/2018) \$ 4.249,96, con oportuna rendición de cuentas, a favor de la LIC. **CONSTANZA FIGUEROA JEREZ - SUBSECRETARIA DE VÍNCULOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN,** debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 DE AGOSTO DE 2018.-

**RESOLUCION N° 163.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54681-SG-2018.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 la Subsecretaría de Vínculos y Cooperación Internacional – Lic. Constanza Figueroa Jerez, solicita la liquidación de pasajes vía aérea, viáticos, estadía y demás gastos, para el Director General de Cooperación Internacional para el Desarrollo Lic. Juan Manuel Paredes, quien viajará a la ciudad de Bs. As. a participar del Seminario Internacional "Mujeres que hacen Ciudad". Fecha de salida día 22/08/2018 a hs. 06:05, con regreso el día 23/08/2018 a Hs. 16:40, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

**QUE** a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 4.086,50, en concepto de viáticos y hospedaje;

**QUE** a fojas 08 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 09 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 09/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** además de la rendición de fondos deberá incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la suma de \$ 4.086,50 (Pesos Cuatro Mil Ochenta y Seis con Cincuenta Centavos), en concepto de liquidación de **VIATICOS (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DIA,** viáticos 2 (Dos) días a razón de \$ 980,76 por día (desde el 22 al 23/08/18) \$ 1.961,52, **HOSPEDAJE: (GRUPO "C") – 286 UT A 7,43 = \$ 2.124,98** hospedaje 1 (Un) día a razón de \$ 2.124,98 por día (desde el 22 al 23/08/18) \$ 2.124,98, a favor del Sr. **JUAN MANUEL PAREDES – DIRECTOR GENERAL DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO - SECRETARIA DE MODERNIZACION** con oportuna rendición de cuentas debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 DE AGOSTO DE 2018.-

**RESOLUCION N° 164.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55110-SG-2018.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01/02 el Subsecretario de Políticas Ambientales, Saneamiento e Higiene Urbana, área dependiente de Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, Dr. Andrés Benjamín Cruz, solicita la liquidación de pasajes, viáticos y hospedaje a la Ciudad de Buenos Aires, para participar del evento "La Educación Ambiental como Política de Estado" organizado por los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sustentable y de Educación de la Nación junto al Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA). A llevarse a cabo los días 21 y 22 de agosto del cte. año. Fecha de salida día 21/08/18 a hs. 06:00 regresando el día 23/08/18 a hs. 16:00, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

**QUE** a fojas 11 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 6.865,32;

**QUE** a fojas 13 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 14 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 09/18 - Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la suma de \$ 6.865,32 (PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS), en concepto de liquidación de **VIATICOS (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DIA Y 88 UT A \$ 7,43 = 653,84 2/3 DE DIA.** Viáticos 2 (dos) días y 2/3 a razón de \$ 980,76 por día (desde el 21 al 23/08/2018) \$ 2.615,36. **HOSPEDAJE: (GRUPO "C") – 286 UT A 7,43 = \$ 2.124,98.** Hospedaje 2 (dos) día a razón de \$ 2.124,98 por día (desde el 21 al 23/08/2018) \$ 4.249,96, a favor del **DR. ANDRÉS BENJAMÍN CRUZ – SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS AMBIENTALES, SANEAMIENTO E HIGIENE URBANA - SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS,** con oportuna rendición de cuentas, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*  
SALTA, 23 DE AGOSTO

**RESOLUCION N° 167**.-  
**SECRETARIA DE HACIENDA.-**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55816-SG-2018.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a foja 01 el Coordinador General de Intendencia, solicita viáticos, estadía y pasajes vía aérea para viajar a la ciudad de Buenos Aires a favor de la Arq. María Beatriz Blanco para participar en reuniones en Agencia de Administración de Bienes del Estado y Ministerio de Acción Social de Nación. Fecha de partida 26/08/18 Hs. 16:00, con regreso el día 29/08/18 Hs. 19:00;

**QUE** a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 12.029,17;

**QUE** a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 08 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 009/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** además de la rendición de fondos deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la suma de \$ 12.029,17 (Pesos: Doce Mil Veintinueve con 17/100), en concepto de liquidación de **VIATICOS (GRUPO "A") – 156 UT A \$7,43 = \$ 1.159,08 P/DIA Y 104 UT A \$ 7,43 = \$ 772,72 2/3 DE DIA,** viáticos 3 (Tres) días y 2/3 a razón de \$ 1.159,08 por día (desde el 26/08 al 29/08) \$ 4.249,96, **HOSPEDAJE (GRUPO "B") – 349 UT A 7,43 = \$ 2.593,07** Hospedaje 3 (tres) Días a razón de \$ 2.593,07 por día (desde el 26/08 al 29/08) \$ 7.779,21, a favor de la Arq. **MARIA BEATRIZ BLANCO- FUNCIONARIA CON RANGO DE SECRETARIA- INTENDENCIA,** con oportuna rendición de cuentas debiendo además incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*  
SALTA, 27 DE AGOSTO DE 2018

**RESOLUCION N° 168.-**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**REFERENCIA: EXPRES. N°s GEH 2001016509 y GEH 2003003943.-**

**VISTO** que por Decreto N° 1060/04 (fs. 90/90 vta.), se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo N° 2820/04 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 128 toma intervención en las actuaciones la Dirección General de Sumarios.

**QUE** a fs. 131 obra Resolución de la Dirección General de Sumarios en la cual resuelve otorgar prórroga conferida en el Art. 87 del Decreto N° 0842/10 para las actuaciones sumariales que se encuentran con los plazos vencidos en la instrucción;

**QUE** a fs. 133 Dirección General de Sumarios expresa que conforme el Art. 88 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado por Decreto N° 0842/10 suspende todos los términos fijados en el mismo, hasta que se expida la Justicia Penal, requiriendo periódicamente informes al Juzgado Interviniente a fin de conocer la situación procesal de la causa;

**QUE** a fs. 137/137 vta. la Instructora Sumariante en fecha 08/04/16 dispone el archivo del Sumario Administrativo en los términos del Art. 91 del Decreto mencionado ut supra, toda vez que hasta la fecha no se formalizó imputación penal alguna;

**QUE** tampoco resulta razonable dictar un instrumento de imputación administrativa por hechos acaecidos hace más de 14 años, pues en materia sancionatoria administrativa se debe procurar ser respetuoso del principio de inmediatez de la sanción respecto del hecho que la

motiva; y la segunda razón es que tampoco resulta razonable mantener un sumario abierto sin resolución por el lapso de tiempo tan prolongado;

**QUE** a fs. 138 Procuración General comparte el criterio seguido por la Dirección General de Sumarios, conforme lo dispuesto por el artículo 83° del Decreto N° 0842/10;

**QUE** a fs. 142 Asesoría Legal de Subsecretaría Legal y Técnica, área dependiente de Secretaría General emite Dictamen N° 2955/18 mediante el cual concluye que las actuaciones deberán remitirse a esta Secretaría, a los fines de la emisión de la Resolución, dadas las condiciones legales y el cumplimiento de los plazos estipulados como así también teniendo presente lo manifestado por Procuración General, cuya copia se adjunta a fs. 143;

**QUE** a fs. 144 Subsecretaría Legal y Técnica, área dependiente de Secretaría General toma intervención en las actuaciones compartiendo lo dictaminado a fs. 142/143;

**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ORDENAR** el archivo de los Expedientes N°s GEH 2001016509 y GEH 2003003943 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 91°.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** conocimiento por la Dirección General de Sumarios, Subsecretaría Coordinación Personal y Subsecretaría de Finanzas.-

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 AGO 2018

**RESOLUCION N° 169  
SECRETARIA DE HACIENDA.-  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56321-SG-2018.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a foja 01 el Subsecretario de Ambiente y Servicios Públicos Sr. Ignacio Martínez Sosa, solicita viáticos, estadía y pasajes vía aérea para viajar a la ciudad de Buenos Aires para participar de una reunión con el Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. Fecha de partida 29/08/18, con regreso el día 31/08/18 el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General Sr. Pablo Ismael Outes;

**QUE** a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 7.192,24;

**QUE** a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 08 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 009/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** además de la rendición de fondos deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la suma de \$ 7.192,24 (Pesos: Siete Mil Ciento Noventa y Dos con 24/100), en concepto de liquidación de VIATICOS (GRUPO "B") – 132 UT A \$7,43 = \$ 980,76 P/DIA, viáticos 3 (Tres) días a razón de \$ 980,76 por día (desde el 29 al 31/18) \$ 2.942,28, HOSPEDAJE: (GRUPO "C") – 286 UT A 7,43 = \$ 2.124,98 Hospedaje 2 (dos) días a razón de \$ 2.124,98 por día (desde el 29 al 31/08/18) \$ 4.249,96, a favor del Sr. IGNACIO MARTINEZ SOSA-SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS-SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS, con oportuna rendición de cuentas debiendo además incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado

**ARTICULO 2°.-DAR** por la **SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por **SUBSECRETARIA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 DE AGOSTO DE 2018

**RESOLUCION N° 170.-  
SECRETARIA DE HACIENDA.-  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31698-SG-2018.-**

**VISTO** que por Resolución N° 342/17 y sus modificatorias se establecen los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para el presente ejercicio, correspondiente a cada una de las Secretarías que compone el Departamento Ejecutivo Municipal, Procuración General, Coordinación General de Intendencia, Tribunal Administrativo de Faltas, Jefatura de Gabinete e Intendencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 28 la Dirección de Auditoría dependiente de la Dirección General de Personal de la Subsecretaría Coordinación Personal, adjunta informe detallando las diferencias en relación al cupo presupuestario del adicional por horario extensivo correspondiente a cada Secretaría que compone el Departamento Ejecutivo Municipal teniendo en cuenta el incremento salarial aprobado por Actas Acuerdos (Dctos. N°s 283/18, 284/18, 285/18, 286/18 y 287/18);

**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ADECUAR** con vigencia al 1° de Julio del año 2018 los cupos presupuestarios mensuales establecidos por la Resolución SH N° 342/17 y sus modificatorias N°s 034/18, 040/18, 041/18, 052/18, 103/18 y 148/18, con destino al pago de adicional por horario extensivo conforme el siguiente detalle:

**SECRETARIA GENERAL: \$ 590.057,50  
PROCURACION GENERAL: \$ 52.510,25  
SECRETARIA DE GOBIERNO: \$ 1.521.452,64  
SECRETARIA DE HACIENDA: \$ 549.036,18**

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL: \$ 248.932,92  
 SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA: \$ 1.649.627,15  
 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS: \$923.228,21  
 SECRETARIA DE TURISMO: \$ 158.634,48  
 SECRETARIA DE MODERNIZACION: \$ 138.003,43  
 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS: \$ 156.167,44  
 COORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA: \$ 448.732,83  
 JEFATURA DE GABINETE: \$ 30.648,75  
 INTENDENCIA: \$ 45.682,59 (cupo establecido por Resolución N° 148/18)

**ARTICULO 2°.-TOMAR** conocimiento Subsecretaria de Coordinación Personal con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 DE AGOSTO DE 2018.-

**RESOLUCION N° 171.-**  
**SECRETARIA DE HACIENDA.-**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56899-SG-2018.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Lic. Martín Güemes- Secretario de Modernización, solicita la liquidación de pasajes vía aérea, viáticos y hospedaje para la Subsecretaria de Modernización y Financiamiento, Dra. Carmen Emilse Raquel Maury, quien viajará a la Ciudad de Buenos Aires por reuniones oficiales. Fecha de partida el día 29/08/2018 a hs. 06:00, con regreso el día 02/09/2018 a hs. 20:00, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

**QUE** a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 13.403,72, en concepto de viáticos;

**QUE** a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 009/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

**QUE** además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la suma de \$ 13.403,72 (Pesos Trece Mil Cuatrocientos Tres con Setenta y Dos Centavos), en concepto de liquidación de VIATICOS (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DIA, viáticos 5 (Cinco) días a razón de \$ 980,76 por día (desde el 29/08 al 02/09/18) \$ 4.903,80, HOSPEDAJE: (GRUPO "C") – 286 UT A 7,43 = \$ 2.124,98 hospedaje 4 (cuatro) días a razón de \$ 2.124,98 por día (desde el 29/08 al 02/09/18) \$ 8.499,92 a favor de la Dra. Carmen Emilse Raquel Maury – SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION Y FINANCIAMIENTO- SECRETARIA DE MODERNIZACION, con oportuna rendición de cuentas, debiendo

asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado

**ARTICULO 2°.-DAR** por la **SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por **SUBSECRETARIA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 DE AGOSTO DE 2018.-

**RESOLUCION N° 173.-**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**REFERENCIA: 56947-SG-2018.-**

**VISTO** que a fs. 01 la Dirección General de Personal informa que el monto de la Hora Extensiva Extraordinaria prevista para las Festividades del Señor y la Virgen del Milagro para el corriente año asciende a la suma de \$ 165,28 (Pesos ciento sesenta y cinco con veintiocho centavos) ello según lo contemplado en el Art. 45 del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por Resoluciones N°s 137/18, 138/18, 139/18, 141/18 y 165/18 se establecieron los CUPOS presupuestarios para las Subsecretarías de Prevención y Emergencias, de Bienestar Animal y Zoonosis, de Control Comercial y de Tránsito y Seguridad Vial, dependientes de la Secretaría de Gobierno y Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo dependiente de Coordinación General de Intendencia, cuya valorización se efectuó por un valor de \$ 102,00 por hora;

**QUE** en el marco del compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo Municipal se hace preciso dejar establecido el nuevo importe como retribución referente al Adicional Horario Extensivo Extraordinario contemplado en el Art. 45 del Convenio Colectivo de Trabajo;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-DEJAR** establecido que a partir del mes de setiembre del cte. año, la hora del Adicional Horario Extensivo Extraordinario (HEE) asciende a la suma de \$ 165,28 (Pesos ciento sesenta y cinco con veintiocho centavos) por los motivos expuestos en el considerando

**ARTICULO 2°.-MODIFICAR** los cupos presupuestarios con destino al pago del Adicional Horario Extensivo Extraordinario de las áreas que se detallan a continuación, los que quedaran establecidos en las siguientes sumas:

SECRETARIA DE GOBIERNO		
Resolución N°	Dependencia	Importe
137/18	Subsecretaria de Prevención y Emergencias	\$ 272.196,33
138/18	Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis	\$ 76.555,22
139/18	Subsecretaria de Control Comercial	\$ 1.093.548,74
141/18	Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial	\$ 1.701.227,04
COORDINACION GENERAL de INTENDENCIA		
165/18	Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo	\$ 34.024,54

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 01 de Agosto de 2.018

**RESOLUCION N° 1095**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32402-NP-2018.-**

**VISTO** el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Publica N° 05/2018, convocada para el "SERVICIO DE COBERTURA DE SEGUROS DESTINADOS A LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL", autorizado mediante Resolución N° 887/18 (fs. 51/51 vta.) de esta Sub-Secretaría, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** según Acta Municipal N° 29 (fs. 146) se presentaron a formular ofertas tres (03) empresas del rubro, correspondiente a las firmas NACION SEGUROS S.A., ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A y LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES, procediéndose en el mismo acto de apertura al rechazo de esta última, por no haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° inc i) y k) del Pliego de Clausulas Particulares;

**QUE** la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 602/603, aconsejando: 1° APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación del "SERVICIO DE COBERTURA DE SEGUROS DESTINADOS A LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL", conforme Nota de Pedido N° 1239/18 de fs. 04, cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de \$ 1.884.346,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 00/100); 2° DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A." y "NACION SEGUROS S.A." por haber dado cumplimiento con todos los requerimientos formales establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen

el presente; 3° PREADJUDICAR el único ítem a la oferta presentada por la firma "ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A." en la suma total de \$ 1.492.137,97 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Ciento Treinta y Siete con 97/100), encontrándose en un (-20,81%) en relación al presupuesto oficial autorizado, considerándose ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal; 5° NOTIFICAR de la presente acta a las firmas oferentes, según lo establecido en su parte pertinente por el Decreto N° 931/96 Art. 33° segundo párrafo para formular las observaciones y las impugnaciones que estimen corresponder contra lo decidido por la Comisión de Preadjudicación designada al efecto.

**QUE** la Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaria de Contrataciones a fs. 608/610 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación, manifestando que corresponde declarar admisible y adjudicar la oferta presentada por la firma "ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A." por resultar ello lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la LICITACION PUBLICA N° 05/18 llevada a cabo para el "SERVICIO DE COBERTURA DE SEGUROS DESTINADOS A LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL", con un presupuesto oficial de \$ 1.884.346,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 00/100).-

**ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas "ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. y "NACION SEGUROS S.A."

**ARTICULO 3°.- ADJUDICAR** a la oferta presentada por la firma ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A por la suma de \$ 1.492.137,97 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Ciento Treinta y Siete con 97/100), encontrándose en un (-20,81%) en relación al presupuesto oficial autorizado, considerándose ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal.-

**ARTICULO 4°.- DAR** por la Sub-Secretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 5°.- REMITIR** el Expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento legal al TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, previo a la publicación y notificación del acto de adjudicación.-

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** a la firma adjudicataria, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal, para que constituya garantía de adjudicación por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

**ARTICULO 7°.- CUMPLIDO** con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. N° 5, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

\*\*\*\*\*

Salta, 23 de Agosto de 2.018

**RESOLUCIÓN N° 1219/18**  
**SECRETARIA DE HACIENDA.-**  
**Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50510-NP-2018

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**VISTO** que a fs. 01 la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección de Auditoría de Contrataciones solicitan la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS DESDE AVDA HIPOLITO YRIGOYEN INTERSECCION AVDA SAN MARTIN HASTA PLAZOLETA CERVANTES, AVDA REYES CATOLICOS AL 1300, INCLUYE PLAZOLETA ISABEL LA CATOLICA, MONUMENTO ARQUITECTO SEPULVEDA Y PLAZOLETA DE LA AMISTAD" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 05 mediante la Nota de Pedido N° 1950/2018 la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la contratación del servicio mencionado;

**QUE**, a fs. 06 a 09 obra Memoria Técnica para el Embellecimiento de Espacios Públicos, es decir Mantenimiento de Platabandas. Incluyendo los servicios de limpieza, corte de césped, recorte y poda de arbustos; taceado/ carpido de arbustos; perfilado; poda de árboles; riego; demarcación de calzada y reposición de flora;

**QUE**, a fs. 10 y 11. la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos emite Dictamen manifestando que: *"nuestra Carta Magna Provincial establece en el Artículo 176 COMPETENCIAS MUNICIPALES. Compete a los Municipios sin perjuicio de las facultades provinciales, con arreglo a las Cartas Orgánicas y Leyes de Municipalidades: inc 9) Lo relativo a urbanismo, higiene, salubridad y moralidad, como así también a la protección y promoción del medio ambiente, paisaje, equilibrio ecológico y polución ambiental, tendiendo al desarrollo sostenible. Nuestra Carta Orgánica Municipal Establece en el ARTICULO 7º: DEBERES Y ATRIBUCIONES. Serán deberes y atribuciones de la Municipalidad: f) Asegurar, en todas sus formas, el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, mantenimiento y protegiendo el sistema ecológico y el paisaje. Es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado";*

**QUE**, a fs. 12 y 12 vuelta, la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 1418/18 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

**QUE** a fs. 13 se realiza: *"la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante"* por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: *"da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";*

**QUE** a fs. 14 se realizan: *"las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta"* por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: *"concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"*

**QUE**, la Responsable SAP de la Secretaría DE Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 15 la Reserva de Crédito N° 1699 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Cuatrocientos Doce Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 00/100 (\$412.476,00)**;

**QUE**, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO****EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS DESDE AVDA HIPOLITO YRIGOYEN INTERSECCION AVDA SAN MARTIN HASTA PLAZOLETA CERVANTES, AVDA REYES CATOLICOS AL 1300, INCLUYE PLAZOLETA ISABEL LA CATOLICA, MONUMENTO ARQUITECTO SEPULVEDA Y PLAZOLETA DE LA AMISTAD" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Cuatrocientos Doce Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 00/100 (\$412.476,00)** IVA incluido y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

\*\*\*\*\*

Salta, 23 de Agosto de 2.018.-

**RESOLUCIÓN N° 1220/18.-****SECRETARIA DE HACIENDA.-****Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50539-NP-2018.-

**VISTO** que a fs. 01 Y 02 la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección General de Auditoría de Contrataciones solicitan la Contratación del: "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS EN LAS ZONAS NORTE – ESTE - OESTE DE LOS BARRIOS: PARQUE BELGRANO, CASTAÑARES, CIUDAD DEL MILAGRO, EL SOL, 20 DE JUNIO, MITRE, AUTODROMO, EL MIRADOR, CONSTITUCION, SANTA VICTORIA, PRIMAVERA, EL ROSEDAL, SANTA LUCIA, SOLIS PIZARRO, POLICIAL, AEROLINEAS, GRAND BOURG**" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 06 mediante la Nota de Pedido N° 1955/2018 la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la contratación del servicio mencionado;

**QUE**, a fs. 07, 07 vuelta, 08, 08 vuelta 09, 09 vuelta, 10 y 10 vuelta, obra Memoria Técnica del Mantenimiento de Platabandas. Incluyendo los servicios de limpieza, corte de césped, recorte y poda de arbustos; taceado/ carpido de arbustos; perfilado; poda de árboles; riego; demarcación de bordes de calzada;

**QUE**, a fs. 11 y 12 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos emite Dictamen manifestando que: *"es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por un monto de \$588.597,24";*

**QUE**, a fs. 13 y 13 vuelta, la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 1423/18 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

**QUE** a fs. 14 se realiza: *"la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante"* por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: *"da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";*

**QUE** a fs. 15 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

**QUE**, la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 16 la Reserva de Crédito N° 1704 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Quinientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Siete con 24/100 (\$588.597,24)**;

**QUE** a fs. 18 Subsecretaria de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

**QUE**, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Contratación del: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS EN LAS ZONAS NORTE – ESTE - OESTE DE LOS BARRIOS: PARQUE BELGRANO, CASTAÑARES, CIUDAD DEL MILAGRO, EL SOL, 20 DE JUNIO, MITRE, AUTODROMO, EL MIRADOR, CONSTITUCION, SANTA VICTORIA, PRIMAVERA, EL ROSEDAL, SANTA LUCIA, SOLIS PIZARRO, POLICIAL, AEROLINEAS, GRAND BOURG**" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$588.597,24 (Pesos Quinientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Siete con 24/100)**; IVA incluido y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

\*\*\*\*\*

**Salta, 24 de Agosto de 2.018**

**RESOLUCIÓN N° 1239/18.-**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50534-NP-2018

**VISTO** que a fs. 01 Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección de Auditoría de Contrataciones solicitan la: "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PEATONALES: ALBERDI, FLORIDA Y CASEROS**" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 04 rola Nota de Pedido N° 1952/2017 de la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos por la cual solicita la contratación del servicio mencionado;

**QUE**, a fs. 05 a 07, obra Memoria Técnica para el Mantenimiento Integral de Peatonales;

**QUE**, a fs. 09 y 10 la Dirección de Fiscalización de Servicios emite Dictamen manifestando que: "es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado de \$65.000,00";

**QUE**, a fs. 11, la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 1420/18 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

**QUE** a fs. 12 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

**QUE** a fs. 13 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

**QUE**, la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 14 la Reserva de Crédito N° 1701 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Sesenta y Cinco Mil con 00/100 (\$65.000,00)**;

**QUE**, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la: "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PEATONALES: ALBERDI, FLORIDA Y CASEROS**" y; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Sesenta y Cinco Mil con 00/100 (\$65.000,00)** IVA incluido y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la Contratación del Servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

\*\*\*\*\*

**Salta, 28 de Agosto de 2.018**

**RESOLUCIÓN N° 1240/18**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50511-NP-2018

**VISTO** que a fs. 01 la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección de Obras de Saneamiento solicitan la Contratación del: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS DE LA AVENIDA PERON DESDE COLEGIO SAN PABLO HASTA ROTONDA DE CIRCUNVALACION, DESDE ROTONDA CIRCUNVALACION HASTA ALMUDENA, DESDE ROTONDA HASTA EL TIPAL**" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 04 y 11 mediante la Nota de Pedido N° 1951/2018 la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la contratación del servicio mencionado;

**QUE**, a fs. 05, 06 y 07, obra Memoria Técnica para el Embellecimiento de Espacios Públicos, es decir Mantenimiento Integral de Platabandas;

**QUE**, a fs. 08 y 09 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos emite Dictamen manifestando que: *"nuestra Carta Magna Provincial establece en el Artículo 176 COMPETENCIAS MUNICIPALES. Compete a los Municipios sin perjuicio de las facultades provinciales, con arreglo a las Cartas Orgánicas y Leyes de Municipalidades: inc 9) Lo relativo a urbanismo, higiene, salubridad y moralidad, como así también a la protección y promoción del medio ambiente, paisaje, equilibrio ecológico y polución ambiental, tendiendo al desarrollo sostenible. Nuestra Carta Orgánica Municipal Establece en el ARTICULO 7º: DEBERES Y ATRIBUCIONES. Serán deberes y atribuciones de la Municipalidad: f) Asegurar, en todas sus formas, el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, mantenimiento y protegiendo el sistema ecológico y el paisaje. Es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado";*

**QUE**, a fs. 10 y 10 vuelta, la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N°1419/18 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

**QUE** a fs. 12 se realiza: *"la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";*

**QUE** a fs. 13 se realizan: *"las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluye que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"*

**QUE**, la Responsable SAP de la Secretaría DE Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 14 la Reserva de Crédito N° 1700 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Ochenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$82.500,00)**;

**QUE** a fs.15 la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

**QUE**, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la Contratación del: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS DE LA AVENIDA PERON DESDE COLEGIO SAN PABLO HASTA ROTONDA DE CIRCUNVALACION. DESDE ROTONDA CIRCUNVALACION HASTA ALMUDENA. DESDE ROTONDA HASTA**

**EL TIPAL"** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Ochenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$82.500,00)** IVA incluido y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 29 de Agosto de 2.018**

**RESOLUCION N° 1258**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50112-SG-2018, 21421-NP-2018, 50281-SG-2018 y 54661-NP-2018.-**

**VISTO** el expediente correspondiente a la Contratación Directa N° 443/18 convocado para la obra **"PINTURA Y REFACCION CABILDO HISTÓRICO CIUDAD DE SALTA"**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Resolución N° 529/18 de esta Subsecretaría, se aprueba el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra **"PINTURA Y REFACCION CABILDO HISTÓRICO CIUDAD DE SALTA"**, asimismo a través del citado instrumento se declara admisible la oferta presentada y se adjudica la Contratación Directa a la firma AROLDO JESUS TONINI por la suma total de \$ 835.488,50 (Pesos Ochocientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 50/100);

**QUE** se emitió la correspondiente Orden de Compra N° 047/18 que formaliza el contrato de la Contratación Directa en cuestión, la cual fue debidamente notificada;

**QUE** por Resolución N° 163/18 de la Secretaria de Obras Publicas se aprueba la Memoria Técnica y Anexo para la obra "Adicional del 20% correspondiente a la obra "Pintura y Refacción del Cabildo Histórico – Ciudad de Salta – O.C. N° 047/18";

**QUE** la Dirección General de Asesoría Jurídica dependiente de esta Subsecretaría ha emitido dictamen en el cual manifiesta que: "Que en primer término corresponde señalar que de conformidad a lo previsto en el artículo 3º del Pliego de Bases Condiciones Generales de la Contratación Directa en cuestión, la misma se rige por lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares, Normas de Especificaciones Técnicas y Pliegos General, y en caso de situaciones no previstas se resolverá mediante la aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza N° 7409/96 y modificatoria que adhiere a la Ley N° 6838, su Decreto Reglamentario Municipal N° 931/96 y sus modificatorias. El artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, dispone: Si el adjudicatario o Contratista principal transfiere sus derechos u obligaciones sin previa autorización de la Municipalidad la adjudicación quedara sin efecto. Asimismo, el artículo 35 de la Ley de Contrataciones N° 6.838, prevé: "La entidad contratante podrá autorizar la cesión total o parcial del contrato en casos debidamente justificados y cuando, a su solo juicio, lo estime conveniente, para lo cual el cesionario deberá reunir iguales o mejores condiciones que las que ofrecía el cedente al momento de la contratación origina. Que la doctrina ha manifestado que la cesión resulta procedente cuando: a) las prestaciones a cargo del contratista original no posean el carácter de personalísimo o las cualidades del contratista no hayan sido determinantes en la adjudicación, b) se encuentren pendientes de cumplimiento obligaciones puestas a cargo del contratista... c) el cesionario cumpla con similares o mejores condiciones de idoneidad moral, técnica y económica que el cedente y d) no implique introducir indirectamente

modificaciones al contrato original, ajenas a la cesión en sí misma"- (Miguel Ángel Mourriño y Miguel L. Lico – Revista de la Administración Pública – 385 Pag.59). De lo señalado surge que constituye una prerrogativa de la Administración la autorización para la cesión en examen, sujeto al cumplimiento de los extremos legales indicados en el artículo 35 de la Ley N° 6.838. Del informe emitido por la Dirección General de la Subsecretaría de Finanzas, el Sr. Aroldo Jesús Tonini, percibió la suma de \$ 648.530,49, restando percibir la suma de \$ 186.958,01 de orden de compra N° 47/18, y el 20% de la ampliación de la orden de compra por la suma de \$ 167.097,70, por lo cual la cesión efectuada fue realizada en debida forma. Estando cumplida la finalidad de que todo proceso de contratación se ejecute; y habiéndose salvaguardado el interés público perseguido en su realización, la cesión efectuada lo es del crédito que el Sr Tonini posee por la obra de pintura y Refacción del Cabildo Histórico, resulta de palmaria claridad la ratio que justifica la autorización de la cesión en cuestión, teniendo especialmente en cuenta que la obra ya fue concluida en su totalidad, no existiendo óbice de índole legal ni técnico que obsten a la cesión solicitada. Que del examen del expediente surge que se reúnen los recaudos precitados, por lo que se encuentra habilitada la aprobación de la cesión favor del Sr. Guillermo Oscar Benítez, debiendo las demás dependencias continuar con el trámite administrativo pertinente";

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 75/18, esta Subsecretaría resulta competente para emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- ACEPTAR** la Cesión de Crédito de la Obra "PINTURA Y REFACCION CABILDO HISTÓRICO CIUDAD DE SALTA", Orden de Compra N° 47/18 por la suma total de \$ 186.958,01 (Pesos Ciento Ochenta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 01/100) y la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto adjudicado, por la suma total de \$ 167.097,70 (Pesos Ciento Sesenta y Siete mil Noventa y Siete con 70/100), efectuada entre **Aroldo Jesús Tonini**, CUIT N° 23-14373796-9 en su carácter de Cedente, con domicilio en calle Mariano Moreno N° 239 - Villa San Lorenzo Provincia de Salta y el Sr. **Guillermo Oscar Benítez**, CUIT N° 20-12958864-1 en su carácter de Cesionario, con domicilio en calle Sucre N° 907 – B° Grand Bourg de la ciudad de Salta, con todos los derechos, responsabilidades y obligaciones emergente del mismo, conforme Contrato de Cesión de Crédito que se adjunta y forma parte integrante de la presente.-

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** por Despacho de la Subsecretaría de Contrataciones.-

**ARTICULO 3º.-TOMAR** conocimiento por Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Publicas y las dependencias competentes de la Secretaría de Hacienda.-

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar** en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 de Agosto de 2018

**RESOLUCION N° 1243/2018**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 1324/18 - 1º Llamado**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50510-NP-2018**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1950/2018 de fs. 05 mediante el cual se solicita la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS DESDE AVDA HIPOLITO YRIGOYEN INTERSECCION AVDA SAN MARTIN HASTA PLAZOLETA CERVANTES, AVDA REYES CATOLICOS AL 1300, INCLUYE PLAZOLETA ISABEL LA CATOLICA, MONUMENTO ARQUITECTO SEPULVEDA Y PLAZOLETA DE LA AMISTAD" y con la intervención de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 10 y 11, rola Dictamen de la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos en la que manifiesta que: "...es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado";

**QUE** a fs. 12 y 12 vuelta, la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 1418/18 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

**QUE** a fs. 13 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

**QUE** a fs. 14 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

**QUE** la Responsable SAP de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 15 la Reserva de Crédito N° 1699 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Cuatrocientos Doce Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 00/100 (\$412.476,00)**;

**QUE** a fs.29 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución 1219/18 en su artículo 1º los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2º autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa

**QUE** habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 27/07/2018 a hora 09:00 y habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentó la firma: "**TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.**";

**QUE** en el Acta de fs. 56, el proveedor "**TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.**" cotiza todo el ítem por un importe total de Pesos Cuatrocientos Doce Mil Trescientos Setenta (\$ 412.370,00) y presenta: Anexo I; Acta de reunión de socios n° 9 donde se designa como Gerente titular al Sr. Horacio René Gómez, toda la documentación se encuentra certificada por escribano público; constancia de inscripción en la AFIP; Recibo por compra de Pliego; Pliego de Clausulas Particulares; Pliego de Clausulas Generales; Certificado de Documentación Completa Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 2.830 mediante Resolución N° 92/18 expedido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con vencimiento el 30/06/2019; Formulario de Cotización Contratación Directa N° 1324/2018; Garantía de la Oferta mediante el Depósito en efectivo en Tesorería Municipal correspondiente al uno por ciento (1%) del valor de la oferta, por un Importe de Pesos Cuatro Mil Doscientos con 00/100 (\$ 4.200,00); Sellado Municipal; Antecedentes de obra y/o servicios de la contratista, con Certificación de los Organismos Comitentes correspondientes. Presenta Antecedentes de obra y/o servicios de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta;

**QUE** a fs. 57 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre las ofertas presentadas;

**QUE** la Unidad Originante: Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a fs. 58 y 58 vuelta, procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa N° 1094/2018 y emite Informe Técnico indicando: "Que la oferta presentada por la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.** asciende a Pesos Cuatrocientos Doce Mil Trescientos Setenta con 00/100 (\$ 412.370,00) siendo que esta oferta se encuentra dentro del Presupuesto Oficial.";

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-APROBAR** la Contratación Directa N° 1324/2018, 1º Llamado convocado para la Contratación del: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS DESDE AVDA HIPOLITO YRIGROYEN INTERSECCION AVDA SAN MARTIN HASTA PLAZOLETA CERVANTES, AVDA REYES CATOLICOS AL 1300, INCLUYE PLAZOLETA ISABEL LA CATOLICA, MONUMENTO ARQUITECTO SEPULVEDA Y PLAZOLETA DE LA AMISTAD**";

**ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.**;

**ARTICULO 3º.-ADJUDICAR** el ítem uno (1) de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.**, CUIT 30-71454963-0, por la suma de **Pesos Cuatrocientos Doce Mil Trescientos Setenta con 00/100 (\$ 412.370,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

**ARTICULO 4º: NOTIFICAR** a la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

\*\*\*\*\*

**SALTA, 27 de Agosto de 2018**

**RESOLUCION N° 1244/2018**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 1327/18 - 1º Llamado**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50539-NP-2018**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1955/2018 de fs. 06, mediante el cual se solicita la Contratación del: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS EN LAS ZONAS NORTE - ESTE - OESTE DE LOS BARRIOS: PARQUE BELGRANO, CASTAÑARES, CIUDAD DEL MILAGRO, EL SOL, 20 DE JUNIO, MITRE,**

**AUTODROMO, EL MIRADOR, CONSTITUCION, SANTA VICTORIA, PRIMAVERA, EL ROSEDAL, SANTA LUCIA, SOLIS PIZARRO, POLICIAL, AEROLINEAS, GRAND BOURG.**" y con la intervención de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 11 y 12, rola Dictamen de la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos en la que manifiesta que: "...es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado";

**QUE** a fs. 13 y 13 vuelta, la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 1423/18 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

**QUE** a fs. 14 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

**QUE** a fs. 15 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

**QUE** la Responsable SAP de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 16 la Reserva de Crédito N° 1704 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Quinientos Ochoenta Ocho Mil Quinientos Noventa y Siete con 24/100 (\$588.597,24)**;

**QUE** a fs.30 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución 1220/18 en su artículo 1º los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2º autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa

**QUE** habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 27/08/2018 a hora 10:00 y habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentó la firma: "**SALGAR S.R.L.**";

**QUE** en el Acta de fs. 61, el proveedor "**SALGAR S.R.L.**" cotiza todo el ítem por un importe total de Pesos Quinientos Ochoenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Siete con 24/100 (\$588.597,24) y **PRESENTA:** Anexo I; constancia de inscripción en la AFIP; Acta Constitutiva en el punto número Cinco (5) donde se establece la designación del Gerente al Sr. Francisco López Cross, toda la documentación se encuentra certificada por Escribano Público; Recibo de compra de Pliegos; Pliego de Clausulas Particulares; Pliego de Condiciones Generales; Certificado de documentación completa del Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 2908, Según Resolución N° 178/17 con vigencia hasta el 07/09/2018; Formulario de Propuesta (Original y Duplicado); Formulario de Cotización Contratación Directa N° 1327/2018; Garantía de la Oferta; Sellado Municipal; Antecedentes de obra y/o servicios de la contratista, con Certificación de los Organismos Comitentes correspondientes;

**QUE** a fs. 62 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la oferta presentada;

**QUE** la Unidad Originante, a fs. 63 y 63 vuelta, procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa N° 1327/2018 y emite Informe Técnico indicando: "1º) Que la oferta presentada por la firma "**SALGAR S.R.L.**" asciende a **Pesos Quinientos Ochoenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Siete con 24/100 (\$588.597,24), siendo esta la oferta admisible y cuyo importe está dentro del Presupuesto Oficial;** 2º) Que en relación la

presentación efectuada por el oferente en cuanto a los Antecedentes de Obra y/o Servicios de la Contratista, con Certificación de los Organismos comitentes correspondientes, se concluye que la firma "SALGAR S.R.L." presenta antecedentes de servicios prestados a la Municipalidad de Salta que guardan relación a lo solicitado en el Expediente de referencia; 3º) Que Por lo expuesto, se sugiere la adjudicación a la firma "SALGAR S.R.L.", dando cumplimiento a lo exigido en Pliegos";

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-APROBAR** la Contratación Directa Nº 1327/2018, 1º Llamado convocado para la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS EN LAS ZONAS NORTE – ESTE - OESTE DE LOS BARRIOS: PARQUE BELGRANO, CASTAÑARES, CIUDAD DEL MILAGRO, EL SOL, 20 DE JUNIO, MITRE, AUTODROMO, EL MIRADOR, CONSTITUCION, SANTA VICTORIA, PRIMAVERA, EL ROSEDAL, SANTA LUCIA, SOLIS PIZARRO, POLICIAL, AEROLINEAS, GRAND BOURG.";

**ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma "SALGAR S.R.L.".-

**ARTICULO 3º.-ADJUDICAR** el ítem 1 de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma SALGAR S.R.L., CUIT 30-71559204-1, por la suma de **Pesos Quinientos Ochenta Ocho Mil Quinientos Noventa y Siete con 24/100 (\$588.597,24)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

**ARTICULO 4º: NOTIFICAR** a la firma SALGAR S.R.L. que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

\*\*\*\*\*

SALTA, 28 de Agosto de 2018

**RESOLUCION Nº 1252/2018**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**CONTRATACION DIRECTA Nº 1328/18 - 1º Llamado**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 50534-NP-2018**

**VISTO**

La Nota de Pedido Nº 1952/2018 de fs. 04 mediante el cual se solicita la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PEATONALES: ALBERDI, FLORIDA Y CASEROS" y con la intervención de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 09 y 10, rola Dictamen de la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos en la que manifiesta que: "...es opinión de esta

Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado";

**QUE** a fs. 11 mediante Resolución Nº 1420/2018 la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos aprueba la correspondiente Memoria Técnica, la cual rola de fs. 06 a 08;

**QUE** a fs. 12 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

**QUE** a fs. 13 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

**QUE** la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 14 la Reserva de Crédito Nº 1701 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Sesenta y Cinco Mil con 00/100 (\$65.000,00)**;

**QUE** a fs.28 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución 1002/18 en su artículo 1º los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2º autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa

**QUE** habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 28/08/2018 a hora 09:00 y habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentó la firma: "TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.";

**QUE** en el Acta de fs. 56, el proveedor "TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L." cotiza todo el ítem por un importe total de Pesos Sesenta y Cinco Mil (\$ 65.000,00) y presenta: Anexo I; Acta de reunión de socios nº 9 donde se designa como Gerente titular al Sr. Horacio René Gómez, toda la documentación se encuentra certificada por escribano público; constancia de inscripción en la AFIP; Recibo por compra de Pliego; Pliego de Clausulas Particulares; Pliego de Clausulas Generales; Certificado de Documentación Completa Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta Nº 2.830 mediante Resolución Nº 92/18 expedido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con vencimiento el 30/06/2019; Formulario de Propuesta (Original y Duplicado); Formulario de Cotización Contratación Directa Nº 1096/2018; Garantía de la Oferta mediante el Depósito en efectivo en Tesorería Municipal, correspondiente al uno por ciento (1%) del valor de la oferta, por un Importe de Pesos Seiscientos Cincuenta con 00/100 (\$ 650,00) ; Sellado Municipal; Antecedentes de obra y/o servicios de la contratista, con Certificación de los Organismos Comitentes correspondientes. Presenta Antecedentes de obra y/o servicios de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta,

**QUE** a fs. 57 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre las ofertas presentadas;

**QUE** la Unidad Originante: Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a fs. 58 y 58 vuelta, procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa Nº 1328/2018 y emite Informe Técnico indicando: "Que la oferta presentada por la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.** asciende a Pesos Sesenta y Cinco Mil con 00/100 (\$ 65.000,00);

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido,

presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1º APROBAR** la Contratación Directa N° 1328/2018, 1º Llamado convocado para la Contratación del: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PEATONALES: ALBERDI, FLORIDA Y CASEROS"**;

**ARTICULO 2º DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.**;

**ARTICULO 3º ADJUDICAR** el ítem uno (1) de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.**, **CUIT 30-71454963-0**, por la suma de **Pesos Sesenta y Cinco Mil con 00/100 (\$65.000,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

**ARTICULO 4º NOTIFICAR** a la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

**ARTICULO 5º COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

\*\*\*\*\*

**SALTA, 28 de Agosto de 2018**

**RESOLUCION N° 1253/2018**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 1332/18 - 1º Llamado**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50511-NP-2018**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1951/2018 de fs. 04 mediante el cual se solicita la Contratación del: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS DE LA AVENIDA PERON DESDE COLEGIO SAN PABLO HASTA ROTONDA DE CIRCUNVALACION, DESDE ROTONDA CIRCUNVALACION HASTA ALMUDENA, DESDE ROTONDA HASTA EL TIPAL"** y con la intervención de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 08 y 09, rola Dictamen de la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos en la que manifiesta que: *"...es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado"*;

**QUE** a fs. 10 mediante Resolución N° 1419/2018 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos aprueba la correspondiente Memoria Técnica, la cual rola de fs. 05 a 07;

**QUE** a fs. 11 se realiza: *"la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante"* por la Dirección General de Presupuesto quien además

manifiesta que: *"da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite"*;

**QUE** a fs. 12 se realizan: *"las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta"* por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: *"concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"*

**QUE** la Responsable SAP de la Secretaría DE Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 13 la Reserva de Crédito N° 1700 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de Pesos Ochenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$82.500,00);

**QUE** a fs.28 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución 1240/18 en su artículo 1º los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2º autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa

**QUE** habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 28/07/2018 a hora 10:00 y habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentó la firma: **"TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L."**;

**QUE** en el Acta de fs. 55, el proveedor **"TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L."** cotiza todo el ítem por un importe total de Pesos Ochenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta (\$ 82.250,00) y presenta: Anexo I; Acta de reunión de socios n° 9 donde se designa como Gerente titular al Sr. Horacio René Gómez, toda la documentación se encuentra certificada por escribano público; constancia de inscripción en la AFIP; Recibo por compra de Pliego N° 3250; Pliego de Clausulas Particulares; Pliego de Clausulas Generales; Certificado de Documentación Completa Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 2.830 mediante Resolución N° 92/18 expedido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con vencimiento el 30/06/2019; Formulario de Cotización Contratación Directa N° 1332/2018; Garantía de la Oferta mediante el Depósito en efectivo en Tesorería correspondiente al uno por ciento (1%) del valor de la oferta, por un Importe de Pesos Ochocientos Treinta con 00/100 (\$830,00); Sellado Municipal; Antecedentes de obra y/o servicios de la contratista, con Certificación de los Organismos Comitentes correspondientes. Presenta Antecedentes de obra y/o servicios de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta.-

**QUE** a fs. 56 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la oferta presentada;

**QUE** la Unidad Originante: Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a fs. 57 y 57 vuelta, procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa N° 1332/2018 y emite Informe Técnico indicando: *"Que la oferta presentada por la firma TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L. asciende a Pesos Ochenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$ 82.250,00) Siendo esta la oferta admisible y cuyo importe esta por debajo del Presupuesto Oficial en un cero coma tres por ciento (-0,3%)"*;

**QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

## RESUELVE:

Salta, 07 de Agosto de 2.018.-

**ARTICULO 1°.-APROBAR** la Contratación Directa N° 1095/2018, 1° Llamado convocado para la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS DE LA AVENIDA PERON DESDE COLEGIO SAN PABLO HASTA ROTONDA DE CIRCUNVALACION, DESDE ROTONDA CIRCUNVALACION HASTA ALMUDENA, DESDE ROTONDA HASTA EL TIPAL;

**ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.**;

**ARTICULO 3°.-ADJUDICAR** el ítem uno (1) de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.**, CUIT 30-71454963-0, por la suma de **Pesos Ochenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$ 82.250,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

**ARTICULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR** y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

\*\*\*\*\*

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTASECRETARÍA DE HACIENDADIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
DIRECCIÓN DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES  
PÚBLICASEXPEDIENTE N° 50000-NP-2018  
RESOLUCIÓN N° 1218/18LICITACION PUBLICA N° 09/18

Llamase a **LICITACION PUBLICA N° 09/18**, convocada para la: "ADQUISICION DE MUEBLES DE OFICINA CON DESTINO AL PERSONAL DE LA AGENCIA DE RECAUDACION DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA"

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$1.211.542,00 (Pesos Un Millón Doscientos Once Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 00/100).

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 2.423,08 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Veintitrés con 08/100)

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir 03/09/18 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs.

**FECHA DE APERTURA :** 19 de Septiembre del año 2.018 – Horas: 11:00.

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, a partir del día 03 de Septiembre del año en curso.

PEREZ

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 406/18**

REF.: Expte. N° 049405-NP-18. -

**C. DIRECTA MENORES N° 1169/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1792/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del trío de guitarra, voz y percusión conformado por Eloy Notario, Victoria Cataldi Fleming y Emiliano Herrera, respectivamente, con una duración de 60 minutos, el día 18 de Agosto del corriente año, a partir de horas 18:00 a 19:00, en el marco del evento "Glorieta Musical", conforme nota de reprogramación de Fs. 07. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del trío de guitarra, voz y percusión conformado por Eloy Notario, Victoria Cataldi Fleming y Emiliano Herrera; representado por el Sr. **HUGO ELOY NOTARIO**; obrando a fs. 04 constancia que autoriza a representar comercialmente al grupo musical, y de fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretaría de Cultura;

**Que** a fs. 05 obra curriculum del grupo de música, refrendado por la Subsecretaría de Cultura;

**Que** a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1792/18, mientras que a fs. 10 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 11 Reserva de Crédito N° 1541/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 6.000,00;

**Que** a fs. 14 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma Sr. **HUGO ELOY NOTARIO**, en representación del trío de guitarra, voz y percusión conformado por Eloy Notario, Victoria Cataldi Fleming y Emiliano Herrera, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo musical cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación del trío de guitarra, voz y percusión conformado por Eloy Notario, Victoria Cataldi Fleming y Emiliano Herrera, respectivamente, con una duración de 60 minutos, el día 18 de Agosto del corriente año, a partir de horas 18:00 a 19:00, en el marco del evento "Glorieta Musical", solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 1792/2018 con un presupuesto oficial de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 al del trío de guitarra, voz y percusión conformado por Eloy Notario, Victoria Cataldi Fleming y Emiliano Herrera, representado por la firma Sr. **HUGO ELOY NOTARIO – CUIT N° 20-35479545-1**, por el monto de \$ **6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

A/C Tamer.-

\*\*\*\*\*  
Salta, 07 de Agosto de 2.018.-

**RESOLUCIÓN N° 408/18**

**REF.: Expte. N° 049406-NP-18. -**

**C. DIRECTA MENORES N° 1171/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1796/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del grupo musical "TRIFIORI", con una duración de 60 minutos, el día 17 de Agosto del corriente año, a partir de horas 18:00 a 19:00, en el marco del evento "Glorieta Musical", conforme nota de reprogramación de Fs. 06. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del grupo musical "TRIFIORI"; representado por la Sra. **ANA CLAUDIA GALINDEZ**; obrando a fs. 05 constancia que autoriza a representar comercialmente al grupo musical, y de fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretaría de Cultura;

Que a fs. 04 obra curriculum del grupo de música "TRIFIORI", refrendado por la Subsecretaría de Cultura;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1796/18, mientras que a fs. 09 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 10 Reserva de Crédito N° 1539/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 6.000,00;

Que a fs. 13 la Directora General de Contrataciones procede en el encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la Sra. **ANA CLAUDIA GALINDEZ**, en representación del grupo musical "TRIFIORI", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo musical cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación del grupo musical "TRIFIORI", con una duración de 60 minutos, el día 17 de Agosto del corriente año, a partir de horas 18:00 a 19:00, en el marco del evento "Glorieta Musical", solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 1796/2018 con un presupuesto oficial de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 al grupo musical "TRIFIORI", representado por la Sra. **ANA CLAUDIA GALINDEZ – CUIT N° 27-23584707-3**, por el monto de \$ **6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

A/C Tamer.-

\*\*\*\*\*  
Salta, 08 de Agosto de 2.018.-

**RESOLUCIÓN N° 414/18**

**REF.: Expte. N° 049398-NP-18. -**

**C. DIRECTA MENORES N° 1178/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1862/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos presentaciones del Solista **DIEGO SEBASTIÁN CRUZ**, el día 18 de Agosto del corriente año en la Casa del Bicentenario, ubicada en el Centro Cultural Dino Saluzzi, a partir de horas 20:00 a 21:20, y el día 19 de Agosto en la Glorieta de la Plaza 9 de Julio, a partir de horas 20:00 a 21:20, con una duración de 80 (ochenta) minutos cada una; dichos eventos corresponden a "La Glorieta Musical" y "Música Viva", conforme nota de reprogramación de Fs. 06. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del Sr. **DIEGO SEBASTIÁN CRUZ**; representado por el Sr. **CESAR SIMÓN ABRAHAM CORTEZ**; obrando a fs. 04 constancia que autoriza a representar comercialmente al grupo musical, y de fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretaria de Cultura;

**Que** a fs. 05 obra curriculum del Sr. **DIEGO SEBASTIÁN CRUZ**, refrendado por la Subsecretaria de Cultura;

**Que** a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1862/18, mientras que a fs. 10 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 11 Reserva de Crédito N° 1547/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 20.000,00;

**Que** a fs. 14 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Sr. **CESAR SIMÓN ABRAHAM CORTEZ**, en representación del Sr. **DIEGO SEBASTIÁN CRUZ**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que** las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaria de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del solista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

#### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos presentaciones del Solista **DIEGO SEBASTIÁN CRUZ**, el día 18 de Agosto del corriente año en la Casa del Bicentenario, ubicada en el Centro Cultural Dino Saluzzi, a partir de horas 20:00 a 21:20, y el día 19 de Agosto en la Glorieta de la Plaza 9

de Julio, a partir de horas 20:00 a 21:20, con una duración de 80 (ochenta) minutos cada una; dichos eventos corresponden a "La Glorieta Musical" y "Música Viva", solicitado por la Sub Secretaria de Cultura en la Nota de Pedido N° 1862/2018 con un presupuesto oficial de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la Productora **DIEGO SEBASTIÁN CRUZ**, representado por el Sr. **CESAR SIMÓN ABRAHAM CORTEZ – CUIT N° 20-32206317-3**, por el monto de \$ **20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.**-

A/C Tamer.-

\*\*\*\*\*

Salta, 14 de Agosto de 2.018.-

#### RESOLUCIÓN N° 423/18

REF.: Expte. N° 053623-NP-18. -

**C. DIRECTA MENORES N° 1195/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 1749/2018, solicitada por la Sub Secretaria de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación de la Profesora **MARIA BELÉN ORTIZ DE URBINA**, para el dictado del Taller de Diseño y Producción de accesorios, a realizarse los días 21, 22, 23 y 24 de Agosto del corriente año, en la Escuela de Artes y Oficios, con una duración de 04 (cuatro) horas cada día, en el horario de 09:00 a 13:00 horas; en el marco del Programa "Colonia de Creación". Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la Profesora **MARIA BELEN ORTIZ DE URBINA**; representado por el Sr. **MARCELO NICOLAS LAVIN**; obrando a fs. 04 constancia que autoriza a representar comercialmente a la docente, y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretaria de Cultura;

**Que** a fs. 05 a 11 obra curriculum de la Sra. **MARIA BELEN ORTIZ DE URBINA**, refrendado por la Subsecretaria de Cultura;

**Que** a fs. 13 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1749/18, mientras que a fs. 14 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 15 Reserva de Crédito N° 1682/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 23.000,00;

**Que** a fs. 18 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...**";



con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.**-

A/C Tamer.-

\*\*\*\*\*

Salta, 16 de Agosto de 2.018.-

**RESOLUCIÓN N° 426/18**

**REF.: Expte. N° 053062-NP-18. -**

**C. DIRECTA N° 1248/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2001/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación de SADAIC en concepto de Difusión Pública de Derechos de autores y compositores de Música, para el evento "TOUR DE LA ANTORCHA OLIMPICA DE LA JUVENTUD", a realizarse el día 26 de Agosto del corriente año, en el horario de 17:00 a 21:00, en la Plaza 9 de Julio. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

**Que** a fs. 03 obra presupuesto de la firma **SADAIC- SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA**, siendo la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio;

**Que** a fs. 05 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2001/18, mientras que a fs. 06 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 07 Reserva de Crédito N° 1693/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 1.500,00;

**Que** a fs. 10 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

**Que** teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **SADAIC- SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación de SADAIC en concepto de Difusión Pública de Derechos de autores y compositores de Música, para el evento "TOUR DE LA ANTORCHA OLIMPICA DE LA JUVENTUD", a realizarse el día 26 de Agosto del corriente año, en el horario de 17:00 a 21:00, en la Plaza 9 de Julio, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2001/2018 con un presupuesto oficial de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **SADAIC- SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA – CUIT N° 33-52568893-9**, por el monto de **\$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **Contado C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

**ARTÍCULO 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.**-

A/C Tamer.-

\*\*\*\*\*

Salta 16 de Agosto de 2018 .-

**REF.: Expte. N° 52557-NP-2018.-**

**C. DIRECTA MENORES N° 1189/18.-**

**RESOLUCIÓN N° 427/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1991/18, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "**Contratación por 01 (un) Servicio de Sonido, Iluminación e Imagen**", destinado para el evento Conferencia de Prensa "Tour de la Antorcha Olímpica de la Juventud" a realizarse el día 17 de Agosto del año en curso en los salones del Hotel Desing Salta Ubicado en Avda. Belgrano N° 770, en el Horario de 09:00 a 12:00, evento organizado por la citada dependencia mencionada ut supra;

**Que** a fs. 06, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1991/18;

**Que** a fs. 07, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

**Que** a fs. 08, la Secretaría General realizó la Reserva de Crédito N° 1598 correspondiente al ejercicio 2018, por la suma de **\$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100)**;

**Que** a fs. 11, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 16/08/18 a horas 10:15, y publicado la presente Contratación

Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **AUDIO GROUP de Claudia Cecilia Mendez y ZENKAY de Franco Antonio Alfaro Yudi**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 20;

**Que** a fs. 39, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la oferta de la firma **AUDIO GROUP de Claudia Cecilia Mendez**, cumple con las expectativas requeridas;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **AUDIO GROUP de Claudia Cecilia Mendez**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio y cumplimentar con los requisitos solicitados en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

#### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación por 01 (un) Servicio de Sonido, Iluminación e Imagen", destinado para el evento Conferencia de Prensa "Tour de la Antorcha Olímpica de la Juventud" a realizarse el día 17 de Agosto del año en curso en los salones del Hotel Desing Salta Ubicado en Avda. Belgrano N° 770, en el Horario de 09:00 a 12:00, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, en Nota de Pedido N° 1991/18, con un presupuesto oficial de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100).

**Artículo 2°: Declarar** admisible las ofertas presentadas por las firmas **AUDIO GROUP de Claudia Cecilia Mendez y ZENKAY de Franco Antonio Alfaro Yudi**.-

**Artículo 3°: Adjudicar** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, de la firma **AUDIO GROUP de Claudia Cecilia Mendez, C.U.I.T. N° 27-36346414-2**, por el monto total de \$ 7.800,00 (Pesos Siete Mil Ochocientos con 00/100), monto que se encuentra en 13.33% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 4°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**Artículo 5°: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

**Artículo 6°: Comunicar**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

A/C Tamer.-

\*\*\*\*\*

Salta, 17 de Agosto de 2018

REF.: Exptes. N° 3616-SG-2018; 9103-SG-2018  
11356-SG-2018; 12538-SG-2018 y 19376-NP-2018.-  
C. DIRECTA MENORES N° 494/18.-  
RESOLUCIÓN N° 430/18

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 149/18, 428/18, 529/18, 575/18 y 635/18 solicitadas por la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos, Dirección General de Centros Integradores Comunitarios, Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, Subsecretaría de Cultura y Dirección de Archivo y Guarda General, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** las citadas Notas de Pedidos corresponden para la Adquisición de artículos de librería (abrochadora, almohadillas para sellos, cajas de arandelas de cartón, bandejas apilables, biblioratos A4 y oficio, block anotador, cajas de broches, etc.) solicitado por las dependencias mencionadas en ut-supra;

**Que** a fs. 28, 48, 79 y 99 Dirección General de Presupuesto realiza las Reservas de Créditos N° 614/18, 704/18, 591/18 y 577/18 al presente ejercicio 2018;

**Que** a fs. 29, 49, 80 y 100 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 modificatorio del Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que vueltas de fs. 29, 49, 80 y 100 la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de **\$ 12.652,50 (Pesos Doce Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 50/100), \$ 29.179,76 (Pesos Veintinueve Mil Ciento Setenta y Nueve con 76/100), \$ 18.946,80 (Pesos Dieciocho Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 80/100) y 28.049,80 (Pesos Veintiocho Mil Cuarenta y Nueve con 80/100)**, homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16 modificado por Artículo 5° del Decreto 711/16 que conforme a las Resoluciones N° 03 y 04/17 de la Subsecretaría de Finanzas la factibilidad financiera corresponde el 100% a 15 días Fact. Conf.;

**Que** a fs. 110 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, en la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 635/18, dando por satisfactoria la misma para continuación de sus trámites;

**Que** a fs. 111 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

**Que** a fs. 116 Secretaría General realiza la Reserva de Crédito N° 00708 correspondiente al ejercicio 2018 por la suma de **\$ 19.689,50 (Pesos Diecinueve Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 50/100)**;

**Que** a fs. 117 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia el cual asciende a \$ 108.518,36 (Pesos Ciento Ocho Mil Quinientos Dieciocho con 36/100), y estipula la siguiente forma de pago: "50% a 15 días y 50% a 30 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)", conforme a Resolución N° 03/18 de la Subsecretaría de Finanzas;

**Que** a fs. 118 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 09/05/18, a horas 11:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **HERSAPEL S.R.L. y LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.** según consta en Acta de Apertura de fs. 169;

**Que** a fs. 214 y 215 obran Cédulas de Notificaciones de ambas firmas en la cual Dirección solicita Ampliación de Validez de Oferta y presentación de Certificados Vigentes de Proveedores del Municipio, recibiendo contestación favorable por parte de la firma **HERSAPEL S.R.L.** y sin obtener respuesta alguna por parte de la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**;

**Que** en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y por tratarse de artículos estandarizados se procede a adjudicar los ítems N° 01, 03, 05, 07 al 09, 11 al 21, 23 al 49, 51 al 79, 82 al 84, 86, 87, 89 al 118, 120 al 128, 133, 135, 140 al 154, 156 al 174, 176 al 217, 219 al 230 a la firma **HERSAPEL S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. En relación a los ítems N° 02, 04, 06, 10, 22, 50, 80, 81, 85, 88, 119, 130 al 132, 134, 136 al 139, 155, 175, 218 y 231 se Declara Fracasado por inconveniencia de precios conforme a lo dispuesto al Art. 12° de la ley 6838, por lo que ésta Dirección considera conveniente convocar un segundo llamado para estos ítems. Así mismo se declara desierto el ítem N° 129 por falta de oferente y desestimar las ofertas de la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.** por incumplimiento al punto 1, último párrafo del Pliego de condiciones que rigió en la Presente Contratación;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

#### POR ELLO

#### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de artículos de librería (abrochadora, almohadillas para sellos, cajas de arandelas de cartón, bandejas apilables, biblioratos A4 y oficio, block anotador, cajas de broches, etc.) solicitadas por la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos, Dirección General de Centros Integradores Comunitarios, Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, Subsecretaría de Cultura y Dirección de Archivo y Guarda General, mediante Notas de Pedidos N° 149/18, 428/18, 529/18, 575/18 y 635/18, con un presupuesto oficial de \$ 108.518,36 (Pesos Ciento Ocho Mil Quinientos Dieciocho con 36/100).-

**Artículo 2°: Declarar Admisible** la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.**

**Artículo 3°: Desestimar** la totalidad de los ítems de la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.** y la oferta de los ítems N° 02, 04, 06, 10, 22, 50, 80, 81, 85, 88, 119, 130 al 132, 134, 136 al 139, 155, 175, 218 y 231 presentadas por la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por los motivos citados en los considerandos.-

**Artículo 4°: Declarar Desierto** el llamado para el ítem N° 129.-

**Artículo 5°: Adjudicar** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por los ítems N° 01, 03, 05, 07 al 09, 11 al 21, 23 al 49, 51 al 79, 82 al 84, 86, 87, 89 al 118, 120 al 128, 133, 135, 140 al 154, 156 al 174, 176 al 217, 219 al 230 de la Firma **HERSAPEL S.R.L.**; **CUIT N° 30-63371747-4**, por la suma de \$ 57.310,02 (Pesos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Diez con 02/100), monto que se encuentra en un 42,61% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., y

en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

**Artículo 6°: Notificar** a la firma adjudicataria, para que constituyan la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

**Artículo 7°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**Artículo 8°: Convocar** un nuevo llamado para los ítems N° 02, 04, 06, 10, 22, 50, 80, 81, 85, 88, 119, 129 al 132, 134, 136 al 139, 155, 175, 218 y 231 con las mismas bases y condiciones que el primer llamado.-

**Artículo 9°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-**

A/C Tamer.-

\*\*\*\*\*

Salta, 17 de Agosto de 2018

REF.: Expte. N° 33615-NP-18

C. DIRECTA MENORES N° 772/18 - 2° llamado

RESOLUCIÓN N° 432/18

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 1348/18, solicitadas por la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad, dependiente Secretaría de Turismo, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** la citada Nota de pedido corresponden para la "Adquisición de 3 (tres) Maquetas Históricas" con destino al Museo Casona Finca Castañares, las que serán distribuidas en distintos sectores de una sala, solicitados por las mencionadas dependencias Ut Supra;

**Que** a fs. 07 en conformidad a lo dispuesto por la resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto efectuó la revisión de los datos que conforma en las Nota de Pedido N° 1348/18 dando satisfactoriamente su intervención en la misma para la continuación de sus trámites;

**Que** a fs. 08 la Dirección de Control de Proceso realiza las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que las mismas se encuentra calificado para su tramitación;

**Que** a fs. 09 la Secretaría de Turismo realizó la Reserva de Crédito N° 1181 al presente ejercicio 2018;

**Que** a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$891.600 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

**Que** a fs. 49 obra resolución nro. 366/18 emitida por esta Dirección de la cual surge que resulto Desierto el 1° (primer) llamado, disponiéndose convocar un segundo con las mismas bases y condiciones;

**Que** habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres para el día 27/07/2018, a horas 12:30, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 3 (tres) proveedores del medio a ofertar, se presentó la firma **GIANIBELLI HUGO CESAR**, en carácter único

oferente, con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs. 63;

**Que** a fs. 78 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad, en la cual informa que la oferta presentada por la firma **GIANIBELLI HUGO CESAR**, se ajusta a las necesidades solicitadas, destacando amplia experiencia en el rubro como así también se considera una empresa idónea para realizar dicho trabajo;

**Que** en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico se procede a adjudicar la oferta presentada por la firma **GIANIBELLI HUGO CESAR**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

**Que**, a tal afecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 3 (tres) Maquetas Históricas con destino al museo casona Finca Castañares, las que será distribuidas en distintos sectores de una sala, solicitado mediante Nota de Pedido N°1348/18, con un presupuesto autorizado de **\$10.000,00** (Pesos Diez Mil con 00/100).

**ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLES** la oferta presentada por la firma **GIANIBELLI HUGO CESAR**.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 la oferta presentada por la firma **GIANIBELLI HUGO CESAR, CUIT N°20-18020702-4**, por la suma de **\$10.000,00** (Pesos Diez Mil con 00/100) monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago 100% a 15 (quince) días C.F.C, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 5°: DETERMINAR** que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente Contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a éste Dirección cualquier novedad al respecto.

**ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. -

A/C López.-

\*\*\*\*\*

Salta, 17 de Agosto de 2018

REF.: Expte. N° 34372-NP-2018.-

**C. DIRECTA MENORES N° 937/18- 2° LLAMADO  
RESOLUCIÓN N° 433/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1260/18, solicitada por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de instrumental con destino a la campaña de castración 2018" solicitado por la mencionada dependencia ut supra;

**Que** a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido 1260/18;

**Que** a fs. 08 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta;

**Que** a fs. 09 obra Reserva de Crédito N° 1267/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de **\$ 8.372,00** (Pesos Ocho Mil Trescientos Setenta y Dos con 00/100);

**Que** a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificadorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos 00/100)**";

**Que** a fs. 30 obra Resolución interna N° 361/18 emitido por esta Dirección en la cual se declara Desierto el primer llamado disponiéndose convocar un segundo con idénticas bases y condiciones al anterior;

**Que** habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 27/07/18, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **EQUIPAMIENTO MEDICO de Carlos Eduardo Carrizo** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 38;

**Que** en acta de apertura se desestima la oferta por apartarse a las condiciones de pago y demás condiciones establecidas en el formulario de cotización, por lo que esta Dirección considera conveniente declarar **FRACASADO** el segundo llamado disponiéndose convocar un tercero con idénticas bases y condiciones a los anteriores;

**Que** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: DECLARAR FRACASADO** el segundo llamado de la presente contratación por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2°: CONVOCAR UN TERCER LLAMADO** con las mismas bases y condiciones que el primero.

**ARTICULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

A/C López.-

\*\*\*\*\*

Salta 17 de Agosto de 2018

REF.: Expte. N° 45257-NP-2018.-

**C. DIRECTA MENORES N° 1150/18  
RESOLUCIÓN N° 435/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1738/18, solicitada por la Subsecretaria de Defensa del Consumidor dependiente de la Secretaria de Gobierno y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de Impresión de 5.000 (Cinco Mil) Folletos" para la campaña de concientización sobre el uso de libro de quejas, agradecimientos, sugerencias y reclamos, solicitado por la mencionada dependencia Ut-Supra;

**Que** a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1738/2018, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

**Que** a fs. 07 la Dirección General de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado.

**Que** a fs. 08 obra Reserva de Crédito N° 1504/2018, por el importe de \$ **9.800,00 (Pesos Nueve Mil Ochocientos con 00/00)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

**Que** a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2° del Decreto del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100);**

**Que** habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 02/08/18, a horas 11:30 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **CARLOS ADRIAN MAESTRO y GRAFICO.COM de Liandro Roberto Antonio** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 19;

**Que** a fs. 32 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaria de Defensa del Consumidor dependiente de la Secretaria de Gobierno en el cual manifiesta que las firmas **CARLOS ADRIAN MAESTRO y GRAFICO.COM de Liandro Roberto Antonio** se ajustan a las necesidades solicitadas, resultando convenientes en relación a la calidad, precio y demás condiciones de la oferta;

**Que** en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la oferta de la firma **CARLOS ADRIAN MAESTRO** por ajustarse a lo solicitado, menor precio, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

**Que,** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicio de Impresión de 5.000 (Cinco Mil) Folletos" para la campaña de concientización sobre el uso de libro de quejas,

agradecimientos, sugerencias y reclamos, solicitado por la Subsecretaria de Defensa del Consumidor dependiente de la Secretaria de Gobierno, mediante Nota de Pedido N° 1738/18, con un presupuesto oficial de \$ **9.800,00 (Pesos Nueve Mil Ochocientos con 00/00).**

**ARTICULO 2°: DECLARAR** Admisibles las ofertas presentadas por las firmas **CARLOS ADRIAN MAESTRO y GRAFICO.COM de Liandro Roberto Antonio.**

**ARTÍCULO 3°:ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, a la oferta de la firma **CARLOS ADRIAN MAESTRO CUIT N° 20-24237843-2** por la suma de \$ **7.800,00 (Pesos Siete Mil Ochocientos con 00/100)** monto que se encuentra en un 20,41% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

**ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

A/C López.-

\*\*\*\*\*

Salta, 17 de Agosto de 2018

**REF.: Expte. N° 46579-NP-2018.-**

**C. DIRECTA MENORES N° 1141/18.-**

**RESOLUCIÓN N° 436/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1762/18, solicitada por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde al "Servicio de Fotocopias" (A4, oficio, simples o doble faz) de Lunes a Viernes en el horario de 09:00 a 13:00 horas, solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

**Que** a fs. 07 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, en la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 1762/18, dando por satisfactoria la misma para continuación de sus trámites;

**Que** a fs. 08 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

**Que** a fs. 09 la Responsable del SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza la Reserva de Crédito N° 01501 correspondiente al ejercicio 2018;

**Que** a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100);**

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 31/07/18, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **DRUGSTORE "EL BUNQUER" de Gabriela Alejandra Sosa y FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez**, según consta en Acta de Apertura de fs. 16;

**Que** del Informe Técnico obrante a fs. 28 emitido por la Directora de Despacho, informa que la firma **FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez**, se ajusta a las necesidades y exigencias requeridas por esa Dirección;

**Que** en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez**, por ser de menor precio, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el servicio solicitado.

**Que** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**  
**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para el "Servicio de Fotocopias" (A4, oficio, simples o doble faz) de Lunes a Viernes en el horario de 09:00 a 13:00 horas, solicitado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante Nota de Pedido N° 1762/2018, con un presupuesto oficial de \$ 10.500,00 (Pesos Diez Mil Quinientos con 00/100).-

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR** Admisible las ofertas presentadas por las firmas **DRUGSTORE "EL BUNQUER" de Gabriela Alejandra Sosa y FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez.**

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez**, **CUIT N° 20-24453202-1** por la suma de \$ 9.750,00 (Pesos Nueve Mil Setecientos Cincuenta con 00/100), monto que se encuentra en un 7,14% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C. por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

**ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

A/C López.-

\*\*\*\*\*  
Salta 21 de Agosto de 2018 -.

**REF.: Expte. N° 46635-NP-2018.-**  
**C. DIRECTA MENORES N° 1160/18.-**  
**RESOLUCIÓN N° 438/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1439/18, solicitado por la Procuración General, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del Servicio de Cafetería**", destinado a las actividades y obligaciones protocolares

propias del rango y la jerarquía que se desarrolla en la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 06, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1439/18:

**Que** a fs. 07, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

**Que** a fs. 08, la Procuración General realizó la Reserva de Crédito N° 1508, correspondiente al ejercicio 2018, por la suma de **\$ 15.900,00 (Pesos Quince Mil Novecientos con 00/100)**;

**Que** a fs. 11, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 07/08/18 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **LA PAUSA de Mónica Lorena Chalup**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 16;

**Que** a fs. 22, rola informe Técnico emitido por la Dependencia solicitante, en la cual informa que se sugiere la contratación de la firma **LA PAUSA de Mónica Lorena Chalup**, por ajustarse en todo lo solicitado en Nota de Pedido emitida por esa dependencia, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe Técnico elaborado por la dependencia requirente, surge la conveniencia de adjudicar la totalidad de los ítems a la firma **LA PAUSA de Mónica Lorena Chalup**, por ajustarse a lo solicitado, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y ser única oferta; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

**Que** a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO**  
**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación del Servicio de Cafetería**", destinado a las actividades y obligaciones protocolares propias del rango y la jerarquía que se desarrolla en la Procuración General, solicitado en Nota de Pedido N° 1439/18, con un presupuesto oficial de \$ 15.900,00 (Pesos Quince Mil Novecientos con 00/100).

**Artículo 2°: Declarar** admisible la oferta presentada por la firma **LA PAUSA de Mónica Lorena Chalup.**

**Artículo 3°: Adjudicar** todos los ítems de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **LA PAUSA de Mónica Lorena Chalup, C.U.I.T. N° 27-24453874-1**, por el monto total de \$ 15.900,00

(Pesos Quince Mil Novecientos con 00/100), monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado para dichos ítems, y en las condiciones de pago: a 15 (quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 4°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**Artículo 5°: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

**Artículo 6°: Comunicar,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

A/C López.-

\*\*\*\*\*

Salta, 31 de Julio de 2.018

**RESOLUCION N°:115/18**

**Dirección de la Unidad**

**Central De Contrataciones**

**Sub Secretaria De Contrataciones**

**REF: EXPEDIENTE N° 48481-SG-18**

**VISTO,** el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "YAPURA OMAR RENE", con domicilio en B° Aerolíneas, Pje. Teodoro Fels N°1.477, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

**Que** a fs. 04/06 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 24/06/2018, firmado por la C.P.N. Arapa Norma Socorro, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 24/08/2.019;

**Que** a fs. 07 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que YAPURA OMAR RENE, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs.08 rola Nota manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

**Que** a fs. 09 rola declaración jurada del Dpto. de Padrones Comerciales informando que YAPURA OMAR RENE no le correspondería, la inscripción en la Tasa de Inspección Seguridad; Salubridad e Higiene. En virtud a lo dispuesto por el Artículo N°111 del Código Tributario Municipal;

**Que** a fs. 10 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 11 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 12 rola la constancia de CBU emitida por el Banco SANTANDER RIO S.A. de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 14 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "YAPURA OMAR RENE";

**Que** a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL  
DE CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR,** la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "YAPURA OMAR RENE", C.U.I.T.: 20-27059046-3, Domicilio: B° Aerolíneas, Teodoro Fels N°1.477, de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.-ASIGNAR** a la citada firma el Número **3.038(Tres Mil Treinta y Ocho)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.-EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/07/2.019.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*

Salta, 01 de Agosto de 2.018.-

**RESOLUCION N°: 116/18**

**Dirección de la Unidad Central**

**De Contrataciones.**

**Sub-secretaría de Contrataciones. -**

**REF: EXPEDIENTE N° 051470-SG-2017**

**VISTO,** el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "NUEVA FORMA" con domicilio en Av. Pellegrini N° 157, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 03/05 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 245, ASIENTO: 3.845, DEL LIBRO N° 14 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 27 de Febrero de 1.997, duración de la Sociedad, 20 años;

**Que** a fs. 06/10 rola copia autenticada de Cesión De Cuotas Sociales, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 144, ASIENTO: 10.089, DEL LIBRO N° 31 DE SRL., REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES, con fecha, 09 de Septiembre de 2.011;

**Que** a fs. 18/22 rola copia autenticada del libro de Acta, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 372, ASIENTO: 10.098,

DEL LIBRO N° 33 DE SRL., REF: MODIFICACION DE CONTRATO CLAUSULA CUARTA – ADMINISTRACION – INSCRIPCION DE GERENTE, con fecha, 08 de MAYO de 2.013;

**Que** a fs. 27/29 rola copia autenticada del libro de Acta, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 253, ASIENTO: 11.830, DEL LIBRO N° 35 DE SRL., REF: PRORROGA -MODIFICACION DE CONTRATO CLAUSULA PRIMERA: DURACION, con fecha, 23 de SEPTIEMBRE de 2.014;

**Que** a fs. 48 rola la Habilitación Municipal del comercio, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 01/07/2.019, para el Rubro: VENTA DE CONFECCIONES TEXTILES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL;

**Que** a fs. 49 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 60 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018;

**Que** a fs. 61 y 62 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios, resultan sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 63/74 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, con fecha 31/01/2.018 firmado por el C.P.N. Sanso Edmundo Dante, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/07/2.019;

**Que** a fs. 75 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 76 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 85 a 86 Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "NUEVA FORMA SRL.";

**Que** a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**  
**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR,** la Renovación de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "NUEVA FORMA SRL.", domicilio en Av. Pellegrini N° 157, de la Ciudad de Salta; C.U.I.T.: 30-69068252-0.

**ARTÍCULO 2°.- MANTENER** a la citada firma el Número **1.637 (Un Mil Seiscientos Treinta y Siete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/07/2.019, fecha en la cual deberá actualizar su documentación.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*

Salta, 03 de Agosto de 2.018.-

**RESOLUCION N°: 121/18**  
**Unidad Central de Contrataciones**  
**Sub Secretaria De Contrataciones**  
**De la Municipalidad de Salta.-**  
**REF: EXPEDIENTE N° 18567-SG-2017**

**VISTO,** el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**MARTINEZ LOPEZ MARIA SOL**", con domicilio en calle Hipolito Yrigoyen N° 1.420 – Oficina N°6, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 12 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 20 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

**Que** a fs. 21/22 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2.017, firmado por la C.P.N. Gareca Oscar Gustavo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 28/02/2.019;

**Que** a fs. 23 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de Martínez López María Sol, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 24 rola Declaración Jurada, de fecha 24/07/2.018, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

**Que** a fs. 25 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/12/2.019, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE PRODUCTOS VETERINARIOS - DEPOSITO;

**Que** a fs. 26 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 27 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 28 rola Constancia del Convenio Multilateral;

**Que** a fs. 15 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "**MARTINEZ LOPEZ, MARIA SOL**";

**Que** a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**  
**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**  
**DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "**MARTINEZ LOPEZ MARIA SOL**", C.U.I.T.: 27-26697128-7, con domicilio en calle Hipolito Yrigoyen N° 1.420, de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.- MANTENER** a la citada firma el Número **2.874 (Dos Mil Ochocientos Setenta y Cuatro)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 28/02/2.019.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*  
 Salta, 06 de Agosto de 2.018.-

**RESOLUCION N°: 122/18**  
**Sub Secretaria De Contrataciones**  
**De la Municipalidad de Salta.-**  
**REF: EXPEDIENTE N° 41237-SG-18**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**ILUSIONES S.R.L.**" con domicilio en Pellegrini N°840, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 03/11 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 464/5, ASIENTO: 7.044, DEL LIBRO N° 23 DE S.R.L., REF: CONSTITUCION, con fecha 22 de Diciembre de 2.005, duración de la sociedad 90 años;

**Que** a fs. 12/14 rola copia autenticada del Acta de Asamblea N°19, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 258, ASIENTO: 10.584, DEL LIBRO N° 32 DE S.R.L., REF: MODIFICACION DE CONTRATO CLAUSULA NOVENA (ADMINISTRACION) – INSCRIPCION DE GERENTES, con fecha 26 de Junio de 2012;

**Que** a fs. 17/19 rola copia autenticada del Acta de Asamblea N°25, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 396, ASIENTO: 12.262, DEL LIBRO N° 36 DE S.R.L., REF: DESIGNACION DE GERENTE, con fecha 06 de Octubre de 2015;

**Que** a fs. 22 al 36 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2.017, firmado por la C.P.N. Romero Ricardo Ruben,

certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.019;

**Que** a fs.37 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 01/10/2.018, para el Rubro: VENTA Y COLOCACION DE BATERIAS PARA VEHICULOS;

**Que** a fs 38 rola formulario CM 02, Convenio Multilateral;

**Que** a fs. 39 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 31 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco SANTANDER RIO S.A. de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 41/42 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los miembros del órgano directivo resultan sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 43/44 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs.49 rola Nota de fecha 02 de Agosto de 2.018, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

**Que** a fs. 52 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "**ILUSIONES S.R.L.**"

**Que** a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**  
**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL**  
**DE CONTRATACIONES DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "**ILUSIONES S.R.L.**" CUIT: 30-70946132-6, DOMICILIO: Pellegrini N°840 de la Ciudad de Salta - Capital".

**ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR** a la citada firma en el Número **3.039** (Tres mil Treinta y Nueve) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 01/10/2.018, fecha en la cual actualizar la documentación.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*  
 Salta, 07 de Agosto de 2.018.-

**RESOLUCION N°: 124/18**

**Dirección de la Unidad Central****De Contrataciones.****Sub-secretaría de Contrataciones.-****REF: EXPEDIENTE N° 49238-SG-2018**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "MARO S.A." con domicilio en Avda. Excombatiente de Malvinas N° 3.890, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 03/13 rola Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 123/124, ASIENTO: 389, DEL LIBRO N° 02 DE SA., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha 28 de Abril de 1.981, duración de la Sociedad 99 años;

**Que** a fs. 19/21 rola Copia autenticada del Acta N°41 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 332, ASIENTO: 5.995, DEL LIBRO N° 20 DE SA., REF: INSCRIPCION DE DIRECTORIO, con fecha 13 de Abril de 2.018;

**Que** a fs. 50/53 rola Copia autenticada del Acta de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 293, ASIENTO: 293, DEL LIBRO N° 17 DE SRL., REF: INSCRIPCION DE SEDE SOCIAL, con fecha 24 de Octubre de 2.012;

**Que** a fs. 22/38 rola el Estado de Situación Patrimonial de la firma solicitante, de fecha 31/12/2.017, firmado por el C.P.N. Andrés Guillermo Nelson, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.019;

**Que** a fs. 39 y 40 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 41 rola Nota, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

**Que** a fs. 42/43 rola Alta Tributaria, emitida por la Dirección General de Rentas del Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, con fecha 07/06/2.018, para el Rubro:1° "MOVIMIENTOS DE SUELOS Y REPARACION DE TERRENOS PARA OBRAS NO CLASIFICADAS – 2° SERVICIOS DE ESTUDIOS TECNICOS Y ARQUITECTONICOS NO CLASIFICADOS";

**Que** a fs. 47 rola la constancia de Inscripción F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 48 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

**Que** fs. 49 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MASVENTAS BMW, de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 55 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que

resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma "MARO S.A.";

**Que** a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA  
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "MARO S.A." C.U.I.T.: 30-61878202-2, domicilio en Avda. Ex Combatiente de Malvinas N° 3.890, de la Ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.- MANTENER** a la citada firma el Número 2810 (Dos Mil Ochocientos Diez) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.019, fecha en la cual deberá renovarse BALANCE GENERAL y actualizar la restante documentación.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*

SALTA, 24 de agosto de 2018

**RESOLUCIÓN N° 154**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 043327-SG-2018.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Dora Patricia Aybar, DNI N° 17.633.599, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación económica y de salud que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación.

**QUE** a fs. 22 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

**QUE** a fs. 26 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 09/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$4.000,00** (pesos cuatro mil con 00/100), a favor de la Sra. **DORA PATRICIA AYBAR**, DNI N° 17.633.599, con domicilio en Manzana 439 "A", Lote 28, Etapa 4ta del Barrio Solidaridad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

\*\*\*\*\*

**SALTA, 09 de agosto de 2018.-**

**RESOLUCION SOP y PU N° 149.-**

**REFERENTE: NOTA SIGA N° 12945/2018**

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación de los **"REQUISITOS PARA LAS OBRAS DE A° P° EN URBANIZACIONES REALIZADAS POR EMPRESAS PRIVADAS"** y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Directora de Obras Eléctricas a fojas 1 eleva al señor Secretario de Obras y Planificación Urbana, los requisitos destinado a las Obras de A° P° en Urbanizaciones realizadas por empresas privadas para su aprobación

**QUE** el motivo de la ampliación de los requisitos exigidos en Anexo I, se establece con el fin de mejorar los proyectos y puestas en marcha de las obras de A° P° ;

**QUE** los ítems 3). Programa de Seguridad e Higiene, 6). Certificado de Director Técnico, 7). Esquema de Cartel de Obras, 10). Solicitud de Inspección de Obras

**QUE**, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR LOS REQUISITOS PARA LAS OBRAS DE A° P° EN URBANIZACIONES REALIZADAS POR EMPRESAS PRIVADAS;** de acuerdo a lo establecido en el Anexo I que forma parte del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2º.- TOMAR RAZON** las dependencias intervinientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 10 de agosto de 2018.-**

**RESOLUCION SOP y PU N° 150.-**

**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 53259-NP-2018.-**

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, **"Alquiler de Equipo Vial para tareas de limpieza y retiro de escombros en espacios públicos en distintos sectores de la Ciudad de Salta"**; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas eleva a la Subsecretaría de O.P la memoria técnica para la obra: **"Alquiler de Equipo Vial para tareas de limpieza y retiro de escombros en espacios públicos en distintos sectores de la Ciudad de Salta"**, cuyo monto asciende a \$ **350.518,03.-(Pesos, Trescientos Cincuenta Mil Quinientos Dieciocho con 03/100)** .

**QUE**, a fs. 4/16 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

**QUE**, a fs. 19 rola nota de pedido N° 1973 CONFIRMADA.

**QUE**, a fs. 20 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem 7 B – **OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO Y ESPACIOS VERDES – Por contrato – Renta General.**

**QUE**, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

**QUE**, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la MEMORIA TECNICA Y ANEXOS para la obra , **"Alquiler de Equipo Vial para tareas de limpieza y retiro de escombros en espacios públicos en distintos sectores de la Ciudad de Salta"**, cuyo monto asciende a \$ **350.518,03.-(Pesos, Trescientos Cincuenta Mil Quinientos Dieciocho con 03/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 de agosto de 2018.-

RESOLUCION SOP y PU N° 151.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 53268-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Alquiler de Equipo Vial para la obra de nivelación en calzadas de distintos sectores de la Ciudad de Salta**"; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Publicas eleva a la Subsecretaria de O.P la memoria técnica para la obra: "**Alquiler de Equipo Vial para la obra de nivelación en calzadas de distintos sectores de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a \$ 351.015,17.-**(Pesos, Trescientos Cincuenta y Un Mil Quince con 17/100)** .

**QUE**, a fs. 4/17 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

**QUE**, a fs. 20 rola nota de pedido N° 1978 **CONFIRMADA**.

**QUE**, a fs. 21 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem **2 A – CONSERVACION DE CALZADAS – Mixto – Renta General**.

**QUE**, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

**QUE**, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la **MEMORIA TECNICA Y ANEXOS** para la obra , "**Alquiler de Equipo Vial para la obra de nivelación en calzadas de distintos sectores de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a \$ 351.015,17.-**(Pesos, Trescientos Cincuenta y Un Mil Quince con 17/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 de agosto de 2018.-

RESOLUCION SOP y PU N° 152.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 53270-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Alquiler de Equipo Vial para limpieza y recuperación de sección de canal Oeste – Zona Oeste de la Ciudad de Salta**" ; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Publicas eleva a la Subsecretaria de O.P la memoria técnica para la obra: "**Alquiler de Equipo Vial para limpieza y recuperación de sección de canal Oeste – Zona Oeste de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a \$ 1.310.050,60.- **(Pesos, Un Millón Trescientos Diez Mil Cincuenta con 60/100)** .

**QUE**, a fs. 3/16 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

**QUE**, a fs. 19 rola nota de pedido N° 1964 **CONFIRMADA**.

**QUE**, a fs. 20 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem **6 B – SISTEMA DE DESAGUES PLUVIALES – Por contrato – Renta General**.

**QUE**, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

**QUE**, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la **MEMORIA TECNICA Y ANEXOS** para la obra , "**Alquiler de Equipo Vial para limpieza y recuperación de sección de canal Oeste – Zona Oeste de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a \$ 1.310.050,60.- **(Pesos, Un Millón Trescientos Diez Mil Cincuenta con 60/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 de agosto de 2018.-

RESOLUCION SOP y PU N° 153.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 53265-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Alquiler de Equipo Vial para transporte de mezcla asfáltica para la nueva terminadora – Obras de pavimentación en calzadas de distintas zonas de la Ciudad de Salta"; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Publicas eleva a la Subsecretaria de O.P la memoria técnica para la obra: "Alquiler de Equipo Vial para transporte de mezcla asfáltica para la nueva terminadora – Obras de pavimentación en calzadas de distintas zonas de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 378.730,11.- (Pesos, Trescientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Treinta con 11/100) .

**QUE**, a fs. 4/17 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

**QUE**, a fs. 20 rola nota de pedido N° 1980 CONFIRMADA.

**QUE**, a fs. 21 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem 1 A – PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – Por contrato – Renta General.

**QUE**, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

**QUE**, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la MEMORIA TECNICA Y ANEXOS para la obra , "Alquiler de Equipo Vial para transporte de mezcla asfáltica para la nueva terminadora – Obras de pavimentación en calzadas de distintas zonas de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$

378.730,11.- (Pesos, Trescientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Treinta con 11/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 de agosto de 2018.-

RESOLUCION SOP y PU N° 154.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 53256-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Limpieza de canal de zona oeste alta desde calle Ara Hércules hasta su desembocadura – B° G. Basalo, isla Soledad y Santa Rita – zona oeste de la Ciudad de Salta"; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 1 la Dirección de Infraestructura eleva a la Subsecretaria de O.P la memoria técnica para la obra: "Limpieza de canal de zona oeste alta desde calle Ara Hércules hasta su desembocadura – B° G. Basalo, isla Soledad y Santa Rita – zona oeste de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 245.706,08.- (Pesos, Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Seis con 08/100) .

**QUE**, a fojas 2 rola nota de pedido N° 1970/2018

**QUE**, a fs. 3/16 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

**QUE**, a fs. 19 rola nota de pedido CONFIRMADA.

**QUE**, a fs. 20 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem 6B – Sistema de desagües pluviales – Por contrato – Renta General.

**QUE**, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

**QUE**, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la MEMORIA TECNICA Y ANEXOS para la obra , "Limpieza de canal de zona oeste alta desde calle Ara Hércules hasta su desembocadura – B° G. Basalo, isla Soledad y Santa Rita – zona oeste de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 245.706,08.- (Pesos, Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Seis con 08/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 de agosto de 2018.-

RESOLUCION SOP y PU N° 155.-  
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 53258-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Alquiler de equipo vial para obra de nivelación de calzadas y retiro de escombros – distintos sectores de la Ciudad de Salta"; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 2 la Dirección de Infraestructura eleva a la Subsecretaria de O.P la memoria técnica para la obra: "Alquiler de equipo vial para obra de nivelación de calzadas y retiro de escombros – distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 704.502,27.- (Pesos, Setecientos Cuatro Mil Quinientos Dos con 27/100) .

**QUE**, a fojas 3 rola nota de pedido N° 1984/2018

**QUE**, a fs. 4/17 se acompaña memoria técnica y anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

**QUE**, a fs. 20 rola nota de pedido CONFIRMADA.

**QUE**, a fs. 21 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem **2 A – Conservación de calzadas – Mixto – Renta General.**

**QUE**, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

**QUE**, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y**

**PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la MEMORIA TECNICA Y ANEXOS para la obra , "Alquiler de equipo vial para obra de nivelación de calzadas y retiro de escombros – distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 704.502,27.- (Pesos, Setecientos Cuatro Mil Quinientos Dos con 27/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 de agosto de 2018.-

RESOLUCION SOP y PU N° 156.-  
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 53255-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Provisión de equipo vial de soporte para tareas de la planta asfáltica municipal – tareas de pavimentación en calzadas de distintos sectores de la Ciudad de Salta"; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 2 la Dirección de Infraestructura eleva a la Subsecretaria de O.P la memoria técnica para la obra: "Provisión de equipo vial de soporte para tareas de la planta asfáltica municipal – tareas de pavimentación en calzadas de distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 151.876,54.- (Pesos, Ciento Cincuenta y Un Mil Ochocientos Setenta y Seis con 54/100) .

**QUE**, a fojas 3 rola nota de pedido N° 1974/2018

**QUE**, a fs. 4/17 se acompaña memoria técnica y anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

**QUE**, a fs. 20 rola nota de pedido CONFIRMADA.

**QUE**, a fs. 21 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem **1 A – Pavimentación con concreto asfáltico – Por contrato – Renta General.**

**QUE**, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

**QUE**, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la MEMORIA TECNICA Y ANEXOS para la obra , "Provisión de equipo vial de soporte para tareas de la planta asfáltica municipal – tareas de pavimentación en calzadas de distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 151.876,54.- (Pesos, Ciento Cincuenta y Un Mil Ochocientos Setenta y Seis con 54/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 de agosto de 2018.-

**RESOLUCIÓN SOP y PU N° 157**.-

**VISTO** que a través del Decreto 0076 de 7 de febrero de 2017, se aprobó el Convenio "Reordenamiento Área Centro", con el Ministerio del Interior, Obras Publicas y Vivienda de la Nacional;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** bajo Expediente N° 33531-SG-2017, se aprobó la obra denominada "Reordenamiento Urbano del Área Centro de la Ciudad de Salta – Etapa II – Corredor y Canal España";

**QUE** de acuerdo al inicio de las Tareas de obras a ejecutarse en zona del Área Centro, y en virtud de la necesidad de brindar mayor Capacidad y Celeridad de trabajo de Inspección, coordinando acciones con Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda; y entendiendo la complejidad de las tareas que forman parte del proyecto en cuestión, debido a su naturaleza de: "Infraestructura de Redes de Saneamiento, Soterrado de Servicios, Equipamiento Urbano; Mobiliario y Adecuación de Espacio Urbano", es necesario designar como responsable del seguimiento de Proyectos e Inspección de la Obra, al **Ing. Gustavo Asensio DNI 12.553.551**, profesional de ésta Secretaria;

**QUE** dentro de la designación efectuada al funcionario, estarán a su cargo las tareas de Seguimiento y Control de Obra; Análisis y Valuación de Certificados de Obra, Elaboración de Informes de seguimiento de obra; Áreas de Sub Secretaria de Tránsito, Subsecretaria de Prevención y Emergencias y Sub Secretaria de Control Comercial; Coordinación de Tareas entre el municipio, organismos y empresas prestatarias de servicios y terceros; Coordinación de Tareas con Organismos Nacionales y Provinciales; y Asociaciones Intermedias;

**QUE** el profesional antes mencionado, tendrá la facultad de dar la intervención y/o de coordinar con las distintas áreas de esta Secretaría, las diferentes acciones que sean necesarias para un mejor procedimiento, administrativo, técnico y/o legal, que conlleven a la ejecución de la mencionada obra;

**QUE** en tal sentido la Sub Secretaria de Coordinación de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana confeccionara en forma conjunta con la inspección los diferentes certificados de obras emergentes, que sean presentados para su posterior tramitación por parte del funcionario responsable, y así mismo realizará el seguimiento y control de la obra;

**QUE** a tal efecto, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal, pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION  
URBANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR** al **Ing. Gustavo Asensio DNI 12.553.551**, funcionario perteneciente a la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, dando la intervención y/o coordinando con las distintas áreas de esta Secretaría, acciones para un mejor procedimiento, administrativo, técnico y/o legal, que conlleven a una mejor ejecución de la mencionada obra, en virtud a lo dispuesto en el considerando.-

**ARTICULO 2º.- La Sub Secretaria de Coordinación** de ésta Secretaria, confeccionará en forma conjunta los diferentes certificados de obras emergentes, que sean presentados para su posterior tramitación por parte del funcionario responsable mencionado en el artículo 1º precedente, y así mismo realizará el seguimiento y control de la obra.-

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** al **Ing. Gustavo Asensio y Sub Secretario de Coordinación de Obras Públicas Ing. Carlos Marcelo Cesano** del presente instrumento legal, por la Dirección General de Despacho Administrativo de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

**ARTICULO 4º.- TOMAR** razón las dependencias de esta Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, con sus dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARAMELLA

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 de agosto de 2018.-

**RESOLUCION SOP y PU N° 158**.-

**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 50002-NP-2018.-**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la aprobación de la Memoria Técnica de la obra, "Reacondicionamiento Edificio Oficina Tributarias en calle 25 DE Mayo 846/848 de esta Ciudad"; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Publicas de la Secretaria de Hacienda, solicita la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana la confección de la Memoria Técnica para la "Reacondicionamiento Edificio Oficina Tributarias en calle 25 DE Mayo 846/848 de esta Ciudad", cuyo monto asciende a \$ 2.088.699,43.- (Pesos, Dos Millones Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 43/100) .

**QUE**, a fs. 17/33 se acompaña memoria técnica y anexos de la obra arriba mencionada, destinada a tareas preliminares, instalación de aire acondicionado, instalación eléctrica y pintura, documentaciones que regirán la contratación;

**QUE**, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaria de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente

procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

**QUE**, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la **MEMORIA TECNICA Y ANEXOS** para la obra, "**Reacondicionamiento Edificio Oficina Tributarias en calle 25 DE Mayo 846/848 de esta Ciudad**", cuyo monto asciende a \$ **2.088.699,43.- (Pesos, Dos Millones Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 43/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 14 de agosto de 2018.-**

**RESOLUCION SOP y PU N° 159**.-  
**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 49992-NP-2018.-**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la aprobación de la Memoria Técnica de la obra, "**Reacondicionamiento Edificio Oficina Tributarias en calle 25 DE Mayo 846/848 de esta Ciudad**"; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas de la Secretaría de Hacienda, solicita la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana la confección de la Memoria Técnica para la "**Reacondicionamiento Edificio Oficina Tributarias en calle 25 DE Mayo 846/848 de esta Ciudad**", cuyo monto asciende a \$ **1.951.284,30.- (Pesos, Un Millón Novecientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 30/100)** .

**QUE**, a fs. 17/33 se acompaña memoria técnica y anexos de la obra arriba mencionada, destinada a tareas preliminares, Planta Baja, 1° Piso, 2° Piso y 4° Piso, documentaciones que regirán la contratación;

**QUE**, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

**QUE**, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la **MEMORIA TECNICA Y ANEXOS** para la obra, "**Reacondicionamiento Edificio Oficina Tributarias en calle 25 DE Mayo 846/848 de esta Ciudad**", cuyo monto asciende a \$ **1.951.284,30.- (Pesos, Un Millón Novecientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 30/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 14 de agosto de 2018.-**

**RESOLUCION SOP y PU N° 160**.-  
**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 53644-NP-2018.-**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Cambio de suelo con aporte de material en Avenida Raymundin entre Mirau y Lezcano, zona Norte de la Ciudad de Salta**"; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas eleva a la Subsecretaría de O.P la memoria técnica para la "**Cambio de suelo con aporte de material en Avenida Raymundin entre Mirau y Lezcano, zona Norte de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a \$ **2.458.325,71.- (Pesos, Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Veinticinco con 71/100)** .

**QUE**, a fs. 6/20 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

**QUE**, a fs. 23 rola nota de pedido N° 1995 **CONFIRMADA**.

**QUE**, a fs. 24 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem **2 A - CONSERVACION DE CALZADAS - Mixto - Renta General**.

**QUE**, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

**QUE**, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la MEMORIA TECNICA Y ANEXOS para la obra, "Cambio de suelo con aporte de material en Avenida Raymundin entre Mirau y Lezcano, zona Norte de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 2.458.325,71.- (Pesos, Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Veinticinco con 71/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

**ATICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

\*\*\*\*\*  
SALTA, 15 de agosto de 2018.-  
RESOLUCION SOP y PU N° 161.-  
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 10987-NP-2018.-

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la aprobación de la Memoria Técnica para la obra, "Call Center – Centro Cívico Municipal"; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 65 la Dirección de Proyectos Especiales eleva a la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano el compute y Presupuesto y la Memoria Técnica para la obra "Call Center – Centro Cívico Municipal", cuyo monto asciende a \$ 453.645,65.- (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 65/100).

**QUE**, a fs. 67/91 se acompaña memoria técnica, anexos y planos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

**QUE**, a fs. 95 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem 8 C – Obras de Arquitectura Varias – Por Contrato – Renta General.

**QUE**, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

**QUE**, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras

Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la MEMORIA TECNICA, ANEXOS y PLANOS para la obra, "Call Center – Centro Cívico Municipal", cuyo monto asciende a \$ 453.645,65.- (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 65/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

**ATICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

\*\*\*\*\*  
SALTA, 16 de agosto de 2018.-  
RESOLUCION SOP y PU N° 162.-  
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 53982 -NP-2018.-

**VISTO** el presente expediente, mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Pavimento con hormigón en calle Montevideo y Posta de Yatasto– Barrio La Loma – zona oeste de la Ciudad de Salta"; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 1 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas, la memoria técnica para la obra: "Pavimento con hormigón en calle Montevideo y Posta de Yatasto– Barrio La Loma – zona oeste de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 3.920.921,60.- (Pesos Tres Millones Novecientos Veinte Mil Novecientos Veintiuno con 60/100).

**QUE**, a fojas 2 rola nota de pedido N° 1520/2018.

**QUE** a fojas 3/72 se acompaña memoria técnica, anexos y planos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

**QUE**, a fojas 77 la Secretaría de Hacienda autoriza la obra en cuestión.

**QUE**, a fojas 78 rola nota de pedido CONFIRMADA.

**QUE**, a fs. 79 la Dirección de Análisis Financiero informa la nueva asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 1 E – Pavimentación con hormigón y adoquinado - Mixto – Financiamiento Provincial ( Fondo Federal Solidario – Soja 20 %)

**QUE**, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

**QUE**, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra: "Pavimento con hormigón en calle Montevideo y Posta de Yatasto – Barrio La Loma – zona oeste de la Ciudad de Salta" cuyo monto asciende a \$ 3.920.921,60.-(Pesos Tres Millones Novecientos Veinte Mil Novecientos Veintiuno con 60/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

\*\*\*\*\*  
SALTA, 21 de Agosto de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 1557**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: INFORME DE OFICIO – ARENALES N° 240**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a las especies ARCE y OLMO los cuales se encuentran implantados en Av. Arenales N° 240;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección, mediante los cuales se solicita la extracción de dos forestales;

**QUE**, en los referidos Informes, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a las especies ARCE y OLMO de mediano porte;

**QUE**, del referido Informe a fs. 01 surge que el forestal presenta en su base y en su fuste una decrepitud irreversible al 80%, con una inclinación peligrosa de caer, su sistema radicular provocó serios daños en vereda, peligrando todo peatón que por ahí circule, se sugiere extracción;

**QUE**, del informe a fs. 06, surge que el forestal de especie OLMO fuera mal implantado, es una especie no apta para ese ancho de vereda por el gran desarrollo de su sistema radicular, que en éste caso provocó serios daños en la misma, levantándola, además tiene raíces secas que hacen riesgoso de caer al árbol, se sugiere extracción

**QUE**, a fs. 02/05, 07/10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 11 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales, debido a que se encuentran en mal estado fitosanitario, el forestal Arce se encuentra en estado de decrepitud irreversible y el forestal Olmo no es apto para veredas por su sistema radicular que ya levantó y rompió vereda y ordena la posterior reposición por dos ejemplares de Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en

virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**Extracción:**

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**QUE**, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a las especies ARCE y OLMO, ubicados en Av. Arenales N° 240; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.- HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 3°.- ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otros dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 4°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 5°. – TOMAR** debida razón la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 de Agosto de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 1558**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: EXPTE. N° 19541-SG-2018**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de los forestales, los cuales se encuentran implantados en B° La Aldea, calle 2;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual los Sres. Meyer Sandra, Cruz V. G., Elena Arrieta, Gomeza José M., Llaves Silvia Mónica, Frías José E.; solicitan la poda de los forestales que obstaculizan la pasada de máquina motoniveladora;

**QUE**, a fs. 03/05 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de 11 forestales implantados en la vereda Norte de calle 2 y 8 forestales implantados en la vereda Sur de calle 2,

**QUE**, del referido informe surge que los árboles y las tareas a realizar son detallados a seguir:

Vereda Norte calle 2, enumerados de Este a Oeste:

Bahuinia: altura 8m, D.A.P. 0,40m, requiere poda de levante, se encuentra en buen estado fitosanitario,

Plátano: altura 9m, D.A.P. 0,55m, requiere poda de levante, se encuentra en buen estado fitosanitario, interfiere el tránsito peatonal,

Jacarandá: altura 8m, D.A.P. 0,33m, requiere poda de levante, se encuentra en buen estado fitosanitario,

Jacarandá: altura 8m, bifurcado a 1,30m, requiere poda de levante, se encuentra en buen estado fitosanitario,

Sereno Común: altura 7m, D.A.P. 0,25m, requiere poda de levante y saneamiento, se encuentra en buen estado fitosanitario, presenta ramas secas,

Sereno Común: altura 7m, D.A.P. 0,26m, requiere poda de levante y saneamiento, se encuentra en buen estado fitosanitario, presenta ramas secas,

Jabonero de la China: altura 8m, bifurcado a 1,30m, requiere poda de levante, se encuentra en buen estado fitosanitario,

Jabonero de la China: altura 8m, bifurcado a 1,35m, requiere poda de levante, se encuentra en buen estado fitosanitario,

Liquidámbar: altura 8m, D.A.P. 0,40m, requiere poda de levante y saneamiento, se encuentra en buen estado fitosanitario, presenta ramas secas,

Liquidámbar: altura 8m, D.A.P. 0,35m, requiere poda de levante y saneamiento, se encuentra en buen estado fitosanitario, presenta ramas secas,

Liquidámbar: altura 8m, D.A.P. 0,25m, requiere poda de levante y saneamiento, se encuentra en buen estado fitosanitario, presenta ramas secas.

Vereda Sur calle 2, enumerados de Este a Oeste:

Jacarandá: altura 7m, bifurcado a 0,35m, requiere poda de levante, se encuentra en buen estado fitosanitario,

Sereno Común: altura 6m, D.A.P. 0,27m, requiere poda de levante y saneamiento, se encuentra en buen estado fitosanitario, presenta ramas secas,

Sereno Común: altura 6m, D.A.P. 0,25m, requiere poda de levante y saneamiento, se encuentra en buen estado fitosanitario, presenta ramas secas,

Sereno Común: altura 6m, D.A.P. 0,18m, requiere poda de levante y saneamiento, se encuentra en buen estado fitosanitario, presenta ramas secas,

Sereno Común: altura 6m, D.A.P. 0,22m, requiere poda de levante y saneamiento, se encuentra en buen estado fitosanitario, presenta ramas secas,

Sereno Áureo: altura 7m, D.A.P. 0,22m, requiere poda de levante y de saneamiento y despeje de líneas, se encuentra en buen estado fitosanitario, presenta ramas que interfieren el cableado eléctrico,

Liquidámbar: altura 8m, D.A.P. 0,23m, requiere poda de levante y despeje de líneas, se encuentra en buen estado fitosanitario, presenta ramas que interfieren el cableado eléctrico,

Liquidámbar: altura 8m, D.A.P. 0,18M, requiere poda de levante, se encuentra en buen estado fitosanitario, presenta ramas que interfieren el cableado eléctrico;

**QUE**, a fs. 06/20 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 21 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente hacer lugar a las tareas a realizar para cada forestal sugeridas por el Inspector a fs. 04 y 05;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

***"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:***

**Poda:**

***Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.***

**Extracción:**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

***"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"***

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de levante, saneamiento y despeje de luminarias, de los 19 forestales pertenecientes a las especies: Bahuinia (1), Plátano (1), Jacarandá (3), Sereno Común (6), Jabonero de la China (2), Liquidámbar (5) y Sereno Común (1) ubicados en B° La Aldea, calle 2, vereda Norte y vereda Sur, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 de Agosto de 2018.-

**RESOLUCION N° 1559**

**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 11605-SG-2018**

**VISTO** el Decreto N° 1173/12 y su modificatorio N° 0077/13, por los que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por Resolución N° 342/2017, con fecha 13/12/2017 emitida por la Secretaría de Hacienda donde se establecen los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para el Ejercicio 2018;

**QUE** a fs. 01 el Dpto. de Fiscalización de Servicios Contratados solicita la inclusión del Sr. CRESPI HECTOR RICARDO, DNI 25.646.669, en el adicional por Horario Extensivo según Art. 44°, **Inc. B) Categoría 3°**;

**QUE** a fs. 03 y 04 en cumplimiento de la vía jerárquica, superiores autorizan lo requerido;

**QUE** a fs. 06, 07 y 08 del expediente de referencia la Dirección de Auditoría y la Dirección General de Personal, da cuenta que lo solicitado se encuentra dentro del cupo presupuestario de la Resolución mencionada precedentemente;

**QUE** a fs. 09 se emitió Resolución N° 1355, con fecha 30 de Julio del 2018;

**QUE** a fs. 10 obra Notificación al mencionado agente con fecha 31/07/18;

**QUE** a fs. 12, la Dir. Gral. de Personal remite Expte, a efectos de solicitar rectificación de Artículo 1° de la mencionada Resolución donde indica **Inc. B) Categoría 2°**, corresponde **Inc. B) Categoría 3°**;

**QUE** en el Art. 1°, de la mencionada resolución, se asentó de manera errónea la categoría, no coincidiendo con lo autorizado por la Dir. Gral. de Personal, correspondiendo en este caso, **"Inc. B) Categoría 3°**, bajo modalidad fija mensual", por lo que corresponde rectificar el mencionado artículo;

**QUE** se mantiene la necesidad del adicional por Horario Extensivo, por razones de servicios y funcionalidad, dadas las características de las tareas que se desempeñan en esta Secretaría;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** el **ARTÍCULO 1° DE RESOLUCION N° 1355/2018** de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, el que quedara redactado de la siguiente manera:

**"INCLUIR** al agente CRESPI HECTOR RICARDO, DNI 25.646.669, en el adicional por Horario Extensivo, por un total de 30 horas mensuales, según CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ART.44° - INC. B) - CAT. 3°, bajo modalidad fija mensual, a partir del día 30 de Julio del 2018

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Dir. Gral. de Personal, con sus debidas dependencias

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 de Agosto de 2018.-

**RESOLUCION N° 1560**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° X2005011143 y aggs.**

**VISTO** la solicitud presentada por la firma **DAMESCO S.A.**, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"SUPERMERCADO - CAMARAS FRIGORIFICAS (06) - PLAYA PARA CARGA Y DESCARGA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - PAGO FACIL - SAETA-ROTISERIA - DEPOSITO (AUXILIAR)"**, desarrollada en un local sito en Av. Bolivia N° 2.550, de la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 875 obra el formulario de localización de actividades para el Rubro: **"SUPERMERCADO - CAMARAS FRIGORIFICAS (06) - PLAYA PARA CARGA Y DESCARGA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - PAGO FACIL - SAETA-ROTISERIA - DEPOSITO (AUXILIAR)"**; y a fs. 878/79 la proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el mismo rubro;

**QUE**, a fs. 877 rola el formulario de Renovación del CAAM y a fs. 484 copia de la Resolución N° 2.597/12 de la ex Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se le renovó al proponente, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal registrado en el Padrón Ambiental SLA N° 52.533;

**QUE** a fs. 900 la **Dirección de Categorización de Impacto Ambiental**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, y teniendo en cuenta lo establecido por la Ordenanza N° 12.745, en el art. 6° III incs. a), b) y c) y en el art. 10° de la misma, aclara que *"...La categoría otorgada oportunamente mediante Resolución N° 0706/05 de la ex Dirección Gral. de Ambiente y Desarrollo Sustentable que rola a fs. 63 y 64, no se modifica con los nuevos anexamientos"*;

**QUE**, encontrándose vigente la Ordenanza N° 12.745, y tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, el proponente, al haber sido categorizada su actividad como de **Mediano Impacto Ambiental y Social formalizada por Resolución N° 0706/05 de la ex Dirección Gral. de Ambiente y Desarrollo Sustentable que rola a fs. 63/64, deberá presentar un Informe de Auditoría Ambiental y Social;**

**QUE**, asimismo, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 dispone que: **"El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual..."**

QUE a fs. 900, la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental solicita a la Dirección de Proyectos Ambientales, la emisión del instrumento legal correspondiente;

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos**

generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** a la firma **DAMESCO S.A.**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 3°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 de Agosto de 2018.-

**RESOLUCION N° 1561**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65779-FX-2006.**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "**DEPOSITO Y VENTA DE GAS ENVASADO EN GARRAFA**", desarrollado por la firma "**GAS DEL NORTE S.A.**" CUIT 30-70823944-1, en un local sito en Av. Rodríguez Durañona S/N del Parque Industrial, de la ciudad de Salta;

**QUE** el solicitante, ha presentado una Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 969 a fs. 1054;

**QUE** a fs. 1060/1061 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 1062/1065 sugiriendo la aprobación del AAS; a fs. 1065 (abajo).

**QUE** a fs. 1066, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "*considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes*";

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "DEPÓSITO Y VENTA DE GAS ENVASADO EN GARRAFA", desarrollada por la firma "GAS DEL NORTE S.A." CUIT 30-70823944-1, en un local sito en Av. Rodríguez Durañona S/N del Parque Industrial, de la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2º.- EMITIR** la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3º.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma "GAS DEL NORTE S.A." CUIT 30-70823944-1, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1562

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65779-FX-2006.

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma "GAS DEL NORTE S.A." CUIT 30-70823944-1, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "DEPOSITO Y VENTA DE GAS ENVASADO EN GARRAFA", desarrollada en un local sito en Av. Rodríguez Durañona S/N del Parque Industrial, de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 695, el proponente presentó el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para la actividad "DEPOSITO Y VENTA DE GAS ENVASADO EN GARRAFA", obrando, a fs. 696 copia del Certificado de Habilitación, expedido por la Dirección General de Habilitaciones, con vigencia hasta el 22 de Agosto de 2017;

**QUE** a fs. 698 rola copia de la Resolución N° 2047/15 de la ex Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se le renovó el CAAM en el Padrón Ambiental SLA N° 55023;

**QUE** a fs. 793/794, la proponente adjuntó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "DEPÓSITO Y VENTA DE GAS ENVASADO EN GARRAFA";

**QUE** a fs.969/1054, el solicitante presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

**QUE** a fs.1060/1061 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, cuyas

observaciones fueron contestadas a fs. 1062/1065 sugiriendo la aprobación del AAS; a fs. 1065 (abajo);

**QUE** a fs. 1066, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

**QUE**, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE**, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- RENOVAR** a favor de la firma "GAS DEL NORTE S.A." CUIT 30-70823944-1, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA N° 55023 correspondiente al rubro "DEPOSITO Y VENTA DE GAS ENVASADO EN GARRAFA", desarrollado en un local sito en Av. Rodríguez Durañona S/N del Parque Industrial, de la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2º.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3º.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma "GAS DEL NORTE S.A." CUIT 30-70823944-1, la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 21 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1563

SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 12152-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **MARCELO ENRIQUE SORIA DIAZ, D.N.I. N° 27,699,734**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ELABORACION Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR**, código de actividad N° 621056 en un local sito en **avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 1017, B° AREA CENTRO**, catastro N° 105289 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 18 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **6/15/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 20 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 17 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 4 de mayo de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR** desarrollada en el local comercial ubicado en **avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 1017, B° AREA CENTRO**, catastro N° 105289 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR**, código de actividad N° 621056, desarrollada por el Sr. **MARCELO ENRIQUE SORIA DIAZ, D.N.I. N° 27,699,734**, en un local sito en **avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 1017, B° AREA CENTRO**, catastro N° 105289 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR** presentada por el Sr. **MARCELO ENRIQUE SORIA DIAZ, D.N.I. N° 27,699,734**, desarrollada en un local sito en **avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 1017, B° AREA CENTRO**, catastro N° 105289, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **MARCELO ENRIQUE SORIA DIAZ, D.N.I. N° 27,699,734**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78333** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR**, código de actividad N° 621056 a desarrollarse en el local sito en **avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 1017, B° AREA CENTRO**, catastro N° 105289, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **MARCELO ENRIQUE SORIA DIAZ, D.N.I. N° 27,699,734** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 21 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1564  
SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 76643-SG-2017

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **GASTON HERNAN NUÑEZ, D.N.I. N° 28,165,449**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PASTELERIA - CAFETERIA - DESPENSA**, código de actividad N° 311731 - 631035 - 624403 en un local sito en **calle DEAN FUNES N° 848, B° AREA CENTRO**, catastro N° 30774 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 63 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **7/10/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 13 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 64 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 10 de mayo de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **PASTELERIA - CAFETERIA - DESPENSA** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle DEAN FUNES N° 848, B° AREA CENTRO**, catastro N° 30774 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PASTELERIA - CAFETERIA - DESPENSA**, código de actividad N° 311731 - 631035 - 624403, desarrollada por el Sr. **GASTON HERNAN NUÑEZ, D.N.I. N° 28,165,449**, en un local sito en **calle DEAN FUNES N° 848, B° AREA CENTRO**, catastro N° 30774 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745B

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PASTELERIA - CAFETERIA - DESPENSA** presentada por el Sr. **GASTON HERNAN NUÑEZ, D.N.I. N° 28,165,449**, desarrollada en un local sito en **calle DEAN FUNES N° 848, B° AREA CENTRO**, catastro N° 30774, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **GASTON HERNAN NUÑEZ, D.N.I. N° 28,165,449**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78350** correspondiente a la actividad **PASTELERIA - CAFETERIA - DESPENSA**, código de actividad N° 311731 - 631035 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **calle DEAN FUNES N° 848, B° AREA CENTRO**, catastro N° 30774, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **GASTON HERNAN NUÑEZ, D.N.I. N° 28,165,449** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 21 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1565  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 43760-SG-2013

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la **Sra. CARMEN MARISOL TRIGO, D.N.I. N° 26,345,213**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PESCADOS ENVASADOS EN ORIGEN**, código de actividad N° **621021 - 621048** en un local sito en **calle ZUVIRIA S/ N° Esq. TAMAYO, B° VICENTE SOLA**, catastro N° **66915** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 87 obra Certificado de Localización otorgado por la el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **1/4/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 83 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 92 rola inspección realizada por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 2 de febrero de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, visto los antecedentes mencionados, y a fin de evitar discordancias entre los instrumentos legales contenidos en el expediente, resulta necesario rectificar parcialmente, en cuanto al rubro, la Resolución N° 553/18 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se renovó a la Sra. **CARMEN MARISOL TRIGO** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, y dictar el instrumento legal correspondiente.

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**".

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** parcialmente la Resolución N° 553/18 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, dejando establecido que el rubro correcto desarrollado por la Sra. **CARMEN MARISOL TRIGO, D.N.I. N° 26,345,213** en un local sito en **calle ZUVIRIA S/ N° Esq. TAMAYO, B° VICENTE SOLA** es "VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PESCADOS ENVASADOS EN ORIGEN

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER** que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 553/18, de la Secretaria de Ambiental y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo.

Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** a la Sra. **CARMEN MARISOL TRIGO, D.N.I. N° 26,345,213** la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 21 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1566  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N°68558/07

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la Sra. **CECILIA GLORIA SANCHEZ, D.N.I. N° 29,398,117**, en carácter de **APODERADA** de la firma **CETROGAR S.A., CUIT N° 30-59284574-8**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR - MUEBLES Y MOTOCICLETAS**, código de actividad N° **624233 - 624020 - 624270** en un local sito en **calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 291, B° AREA CENTRO**, catastro N° **689** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 568 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

**QUE**, a fs. 490 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0990/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-62074**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 574 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 579 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 17 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR - MUEBLES Y MOTOCICLETAS**, presentada por la Sra. **CECILIA GLORIA SANCHEZ, D.N.I. N° 29,398,117**, desarrollada en un local sito en **calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 291, B° AREA CENTRO**, catastro N° **689** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **CETROGAR S.A.**, CUIT N° **30-59284574-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62074** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR - MUEBLES Y MOTOCICLETAS**, código de actividad N° **624233 - 624020 - 624270** a desarrollarse en el local sito en **calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 291, B° AREA CENTRO**, catastro N° **689** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **CECILIA GLORIA SANCHEZ, D.N.I. N° 29,398,117** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 21 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1567  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 55114-SG-2011

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **MARCELINO NESTOR RAUL ROJO, D.N.I. 31,035,961** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **TALLER DE REPARACION DE ELECTRODOMESTICOS**, código de actividad N° **951218**, en un local sito en **calle LA FLORIDA N° 704, B° AREA CENTRO**, catastro N° **2190** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs. 87 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 56 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0073/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 88 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 95 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 18 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE REPARACION DE ELECTRODOMESTICOS**, presentada por el Sr. **MARCELINO NESTOR RAUL ROJO, D.N.I. N° 31,035,961**, desarrollada en un local sito en **calle LA FLORIDA N° 704, B° AREA CENTRO** catastro N° **2190** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **MARCELINO NESTOR RAUL ROJO, D.N.I. N° 31,035,961** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68029** correspondiente a la actividad **TALLER DE REPARACION DE ELECTRODOMESTICOS**, código de actividad N° **951218** a desarrollarse en el local sito en **calle LA FLORIDA N° 704, B° AREA CENTRO** catastro N° **2190** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3º.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **MARCELINO NESTOR RAUL ROJO**, D.N.I. Nº 31,035,961 la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 21 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION Nº 1568  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. Nº 22364/08

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por el Sr. **SERGIO MARTIN SIMESSEN DE BIELKE**, D.N.I. Nº 23,584,959, en carácter de **GERENTE** de la firma **NICTIA S.R.L.**, CUIT Nº 30-71035434-7, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad Nº 631035 - 631051 en un local sito en **Calle CASEROS Nº 515, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº 26 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 172 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

**QUE**, a fs. 169 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **0854/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-58947**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 199 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 234 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 29 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa

ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, presentada por el Sr. **SERGIO MARTIN SIMESSEN DE BIELKE**, D.N.I. Nº 23,584,959, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS Nº 515, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº 26 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **NICTIA S.R.L.**, CUIT Nº 30-71035434-7 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58947** correspondiente a la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad Nº 631035 - 631051 a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS Nº 515, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº 26 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3º.- El** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **SERGIO MARTIN SIMESSEN DE BIELKE**, D.N.I. Nº 23,584,959 la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 21 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION Nº 1569  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. Nº 73360-SG-2014

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por el Sr. **LUIS ALBERTO DIAZ**, D.N.I. Nº 14,453,338, en carácter de **APODERADO** de la firma **GANADERA SANTA LUCIA S.R.L.**, CUIT Nº 30-71455195-3, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA - DESPENSA**, código de actividad Nº

621013 - 624403 en un local sito en calle CORDOBA N° 1303, Vª HERNANDO DE LERMA, catastro N° 24637 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs. 46 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 28 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 3034/14 con PADRON AMBIENTAL SLA-74795, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

**QUE**, a fs. 56 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 66 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 23 de febrero de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA - DESPENSA**, presentada por el Sr. **LUIS ALBERTO DIAZ, D.N.I. N° 14,453,338**, desarrollada en un local sito en calle CORDOBA N° 1303, Vª HERNANDO DE LERMA, catastro N° 24637 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **GANADERA SANTA LUCIA S.R.L.**, CUIT N° 30-71455195-3 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-74795 correspondiente a la actividad **CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA - DESPENSA**, código de actividad N° 621013 - 624403 a desarrollarse en el local sito en calle CORDOBA N° 1303, Vª HERNANDO DE LERMA, catastro N° 24637 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **LUIS ALBERTO DIAZ, D.N.I. N° 14,453,338** la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 21 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1570  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N°67707/06

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **DIEGO TOLEDO, MARIA TOLEDO Y ELIANA TOLEDO S.H., CUIT N° 30-70936940-3**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA CAMIONES Y COLECTIVOS - VENTA DE LUBRICANTES**, código de actividad N° 624284 - 624161 en un local sito en calle **OBISPO ROMERO N° 997, Vª SOLEDAD**, catastro N° 10293 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs. 167 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 156 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0839/16 con PADRON AMBIENTAL SLA-73068, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 181 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 187 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 29 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa

ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA CAMIONES Y COLECTIVOS - VENTA DE LUBRICANTES**, presentada por la firma **DIEGO TOLEDO, MARIA TOLEDO Y ELIANA TOLEDO S.H.**, CUIT Nº **30-70936940-3**, desarrollada en un local sito en **calle OBISPO ROMERO Nº 997, Vª SOLEDAD**, catastro Nº **10293** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **DIEGO TOLEDO, MARIA TOLEDO Y ELIANA TOLEDO S.H.**, CUIT Nº **30-70936940-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73068** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA CAMIONES Y COLECTIVOS - VENTA DE LUBRICANTES**, código de actividad Nº **624284 - 624161** a desarrollarse en el local sito en **calle OBISPO ROMERO Nº 997, Vª SOLEDAD**, catastro Nº **10293** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **DIEGO TOLEDO, MARIA TOLEDO Y ELIANA TOLEDO S.H.**, CUIT Nº **30-70936940-3** la presente Resolución

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 21 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION Nº 1571  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. Nº 18410-SG-2014

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA**, CUIT Nº **30-52274501-0**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo

Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SEDE DE COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA - OFICINA ADMINISTRATIVA - SALA DE CONFERENCIAS - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - GUARDERIA INFANTIL - SALON DE USOS MULTIPLES**, código de actividad Nº **935018 - 959944 - 942014 - 631051 - 931012** en un local sito en **Avenida MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA S/Nº**, Bº **EL HUAICO**, catastro Nº **144544** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

**QUE**, a fs. 280 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

**QUE**, a fs. 56 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **1386/14** con **PADRON AMBIENTAL SLA-73947**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 270 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 278 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 26 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SEDE DE COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA - OFICINA ADMINISTRATIVA - SALA DE CONFERENCIAS - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - GUARDERIA INFANTIL - SALON DE USOS MULTIPLES**, presentada por la firma **COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA**, C.U.I.T. Nº **30-52274501-0**, desarrollada en un local sito en **Avenida MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA S/Nº**, Bº **EL HUAICO**, catastro Nº **144544** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA**, CUIT N° 30-52274501-0 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73947** correspondiente a la actividad **SEDE DE COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA - OFICINA ADMINISTRATIVA - SALA DE CONFERENCIAS - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - GUARDERIA INFANTIL - SALON DE USOS MULTIPLES**, código de actividad N° 935018 - 959944 - 942014 - 631051 - 931012 a desarrollarse en el local sito en **Avenida MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA S/N°**, B° EL HUAICO, catastro N° 144544 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al la firma **COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA**, C.U.I.T N° 30-52274501-0 la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 21 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1572  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 20773/08

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la Sra. **RITA LUCINDA RUIZ CASTELLANOS, D.N.I. 18,690,025** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **HOTEL 3 ESTRELLAS CON PILETA DE NATACION**, código de actividad N° 632015 - 949027, en un local sito en **calle GRAL. ALVARADO N° 341, B° AREA CENTRO**, catastro N° 106715 de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 174 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 153 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0680/16, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 175 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 203 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 18 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final

de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento de las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL 3 ESTRELLAS CON PILETA DE NATACION**, presentada por la **Sra. RITA LUCINDA RUIZ CASTELLANOS, D.N.I. N° 18,690,025**, desarrollada en un local sito en **calle GRAL. ALVARADO N° 341, B° AREA CENTRO** catastro N° 106715 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la **Sra. RITA LUCINDA RUIZ CASTELLANOS, D.N.I. N° 18,690,025** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64037** correspondiente a la actividad **HOTEL 3 ESTRELLAS CON PILETA DE NATACION**, código de actividad N° 632015 - 949027 a desarrollarse en el local sito en **calle GRAL. ALVARADO N° 341, B° AREA CENTRO** catastro N° 106715 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **RITA LUCINDA RUIZ CASTELLANOS, D.N.I. N° 18,690,025** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 21 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1573  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 25294/08

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **CELINDA GARCIA MARZA, D.N.I. 93,185,609** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631035 - 631051**, en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 162, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4563** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 255 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 207 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1318/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 272 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 278 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 9 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, presentada por la Sra. **CELINDA GARCIA MARZA, D.N.I. N° 93,185,609**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 162, B° AREA CENTRO** catastro N° **4563** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la Sra. **CELINDA GARCIA MARZA, D.N.I. N° 93,185,609** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60711** correspondiente a la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631035 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 162, B° AREA CENTRO** catastro N° **4563** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **CELINDA GARCIA MARZA, D.N.I. N° 93,185,609** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1574  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 20910-SG-2014

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la Sra. **MARIANA LORENA MANGINI BLAZQUEZ, D.N.I. 27,972,066** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PANADERIA - PASTERIA**, código de actividad N° **621080 - 311715 - 311723 - 311731**, en un local sito en **Avenida JUAN B. JUSTO N° 100, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **140110** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 17 rola fotocopia de la solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, mediante Resolución N° **0392/15**, se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 63 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 32 rola fotocopia de informe realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 27 de junio de 2016 la cual se

encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA - PASTELERIA**, presentada por la **Sra. MARIANA LORENA MANGINI BLAZQUEZ, D.N.I. N° 27,972,066**, desarrollada en un local sito en **Avenida JUAN B. JUSTO N° 100, B° TRES CERRITOS** catastro N° **140110** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la **Sra. MARIANA LORENA MANGINI BLAZQUEZ, D.N.I. N° 27,972,066** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75014** correspondiente a la actividad **PANADERIA - PASTELERIA**, código de actividad **N° 621080 - 311715 - 311723 - 311731** a desarrollarse en el local sito en **Avenida JUAN B. JUSTO N° 100, B° TRES CERRITOS** catastro N° **140110** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la **Sra. MARIANA LORENA MANGINI BLAZQUEZ, D.N.I. N° 27,972,066** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1575  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 48209-SG-2017

**VISTO:**

El expediente de referencia, en el que el Sr. **HORACIO ALEJANDRO MOHR**, tramita la obtención del Certificado de Habilitación Municipal y del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, para el rubro "**JUEGOS MECANICOS INFANTILES SEIS (6) - JUEGOS ELECTRONICOS ONCE (11)**", desarrollado en un local sito en avenida **HIPOLITO YRIGOYEN N° 339 - Local 5C - TERMINAL SALTA S.A., B° AREA CENTRO**, de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 rola el formulario de Solicitud de Habilitación, en el cual se declara que el Sr. **HORACIO ALEJANDRO MOHR** desarrolla el rubro "**HELADERIA - CAFE AL PASO**", en un local sito en avenida **HIPOLITO YRIGOYEN N° 339 - Local 5C - TERMINAL SALTA S.A., B° AREA CENTRO**, de esta ciudad ;

**QUE**, a fs. 31/32, rolan el Acta de Inspección y el Acta de Inspección Especial de la Dirección General de Inspecciones, en las que se informa que el domicilio donde se desarrolla el rubro antes mencionado es avenida **HIPOLITO YRIGOYEN N° 339 - Local 5C - TERMINAL SALTA S.A., B° AREA CENTRO**, de esta ciudad;

**QUE, no obstante lo informado por la inspección**, a fs. 33 se emitió el formulario de Localización de Actividades, de la Dirección Gral. de Habilitaciones, de fecha 15/12/2017, haciéndose constar que el Sr. **HORACIO ALEJANDRO MOHR** desarrolla el rubro "**JUEGOS MECANICOS INFANTILES SEIS (6) - JUEGOS ELECTRONICOS ONCE (11)**", en un local sito en avenida **HIPOLITO YRIGOYEN 339 - Local 5C - TERMINAL SALTA S.A., B° AREA CENTRO**, de esta ciudad;

**QUE**, a fs. 38 obra la Resolución N° 0105/18, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la cual se le otorgó al Sr. **HORACIO ALEJANDRO MOHR**, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, registrado en el Padrón Ambiental N° SLA - 77949, correspondiente al rubro "**JUEGOS MECANICOS INFANTILES SEIS (6) - JUEGOS ELECTRONICOS ONCE (11)**", reproduciendo el domicilio mencionado en el formulario de Localización de Actividades, de la Dirección Gral. de Habilitaciones, de fecha 15/12/2017.

**QUE**, a fs. 40 rola intervención de la Dirección Legal y Técnica de Habilitaciones en la que se remiten las actuaciones al Dpto. de Inspección de Habilitación a los efectos de verificar el número de local, solicitando a continuación que sean giradas a la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones y a la Dirección General de Control Ambiental para su conocimiento a idéntico fines ;  
...//**CORRESPONDE A RESOLUCION N° 1575**

**QUE** a fs. 42 obra un nuevo formulario de Localización de Actividades, de la Dirección Gral. de Habilitaciones, de fecha 19/04/2018, es decir con posterioridad al dictado de la Resolución N° 0105/18, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, corrigiendo el error incurrido en el documento de fs. 33, haciéndose constar que el domicilio donde se desarrolla el rubro "**JUEGOS MECANICOS INFANTILES SEIS (6) - JUEGOS ELECTRONICOS ONCE (11)**" es avenida **HIPOLITO YRIGOYEN N° 339 - Local 5C - TERMINAL SALTA S.A., B° AREA CENTRO**, de esta ciudad;

**QUE**, visto los antecedentes mencionados, y a fin de evitar discordancias entre los instrumentos legales contenidos en el expediente, resulta necesario rectificar parcialmente, en cuanto al domicilio, la Resolución N° 0105/18 de la Secretaría de Ambiente y

Servicios Públicos, mediante la cual se otorgó al Sr. **HORACIO ALEJANDRO MOHR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, y dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** parcialmente el artículo 1° de la Resolución N° 0105/18 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos dejando establecido que el domicilio correcto donde se desarrolla la actividad comercial "JUEGOS MECANICOS INFANTILES SEIS (6) - JUEGOS ELECTRONICOS ONCE (11)" a cargo del Sr. **HORACIO ALEJANDRO MOHR, D.N.I. N° 20,455,035** es **avenida HIPOLITO YRIGOYEN N° 339 - Local 5C - TERMINAL SALTA S.A., B° AREA CENTRO**, catastro N° 133881 de esta ciudad

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER** que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 0105/18, de la Secretaria de Ambiental y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** al Sr. **HORACIO ALEJANDRO MOHR, D.N.I. N° 20,455,035** la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1576  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 43619-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **LAURA ELIZABETH HEREDIA, D.N.I. N° 27,974,133**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES CON SERVICIO DE LUNCH**, código de actividad N° **949018 - 631051** en un local sito en **calle NECOCHEA N° 650, B° AREA CENTRO**, catastro N° **99821** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 83 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 59 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 79 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 19 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES CON SERVICIO DE LUNCH** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle NECOCHEA N° 650, B° AREA CENTRO**, catastro N° **99821** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES CON SERVICIO DE LUNCH**, código de actividad N° **949018 - 631051**, desarrollada por la Sra. **LAURA ELIZABETH HEREDIA, D.N.I. N° 27,974,133**, en un local sito en **calle NECOCHEA N° 650, B° AREA CENTRO**, catastro N° **99821** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES CON SERVICIO DE LUNCH** presentada por la Sra. **LAURA ELIZABETH HEREDIA, D.N.I. N° 27,974,133**, desarrollada en un local sito en **calle NECOCHEA N° 650, B° AREA CENTRO**, catastro N° **99821**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la Sra. **LAURA ELIZABETH HEREDIA, D.N.I. N° 27,974,133**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78410** correspondiente a la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES CON SERVICIO DE LUNCH**, código de actividad N° **949018 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **calle NECOCHEA N° 650, B° AREA CENTRO**, catastro N° **99821**, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Sra. **LAURA ELIZABETH HEREDIA, D.N.I. N° 27,974,133** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1577  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 40560-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **RAUL LEANDRO ALARCON, D.N.I. N° 12,553,719**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ROTISERIA - DESPENSA**, código de actividad N° **621056 - 624403** en un local sito en **calle CORONEL MOLDES N° 854, B° 25 DE MAYO**, catastro N° **19527** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 23 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **7/2/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 20 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 27 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 17 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final

de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento de las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ROTISERIA - DESPENSA** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle CORONEL MOLDES N° 854, B° 25 DE MAYO**, catastro N° **19527** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA - DESPENSA**, código de actividad N° **621056 - 624403**, desarrollada por el Sr. **RAUL LEANDRO ALARCON, D.N.I. N° 12,553,719**, en un local sito en **calle CORONEL MOLDES N° 854, B° 25 DE MAYO**, catastro N° **19527** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA - DESPENSA** presentada por el Sr. **RAUL LEANDRO ALARCON, D.N.I. N° 12,553,719**, desarrollada en un local sito en **calle CORONEL MOLDES N° 854, B° 25 DE MAYO**, catastro N°

19527, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **RAUL LEANDRO ALARCON, D.N.I. N° 12,553,719, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78347** correspondiente a la actividad **ROTISERIA - DESPENSA**, código de actividad N° **621056 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **calle CORONEL MOLDES N° 854, B° 25 DE MAYO**, catastro N° **19527**, de esta ciudad.-\_\_

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **RAUL LEANDRO ALARCON, D.N.I. N° 12,553,719** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 22 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1578  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 7171-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **PABLO JOSE MAXIMILIANO CATTANEO, D.N.I. N° 31,548,208**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA Y COCCION DE PAN**, código de actividad N° **621080** en un local sito en **Manzana 6 - Duplex N° 4, B° PARQUE GRAL. BELGRANO II**, catastro N° **127113** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 30 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **4/17/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 19 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 35 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 35 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA Y COCCION DE PAN** desarrollada en el local comercial ubicado en **Manzana 6 - Duplex N° 4, B° PARQUE GRAL. BELGRANO II**, catastro N° **127113** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA Y COCCION DE PAN**, código de actividad N° **621080**, desarrollada por el Sr. **PABLO JOSE MAXIMILIANO CATTANEO, D.N.I. N° 31,548,208**, en un local sito en **Manzana 6 - Duplex N° 4, B° PARQUE GRAL. BELGRANO II**, catastro N° **127113** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y COCCION DE PAN** presentada por el Sr. **PABLO JOSE MAXIMILIANO CATTANEO, D.N.I. N° 31,548,208**, desarrollada en un local sito en **Manzana 6 - Duplex N° 4, B° PARQUE GRAL. BELGRANO II**, catastro N° **127113**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-\_\_

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **PABLO JOSE MAXIMILIANO CATTANEO**, D.N.I. N° 31,548,208, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78348** correspondiente a la actividad **VENTA Y COCCION DE PAN**, código de actividad N° 621080 a desarrollarse en el local sito en **Manzana 6 - Duplex N° 4, B° PARQUE GRAL. BELGRANO II**, catastro N° 127113, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **PABLO JOSE MAXIMILIANO CATTANEO**, D.N.I. N° 31,548,208 la presente Resolución

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1579  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 17566-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JUAN CARLOS MENDEZ**, D.N.I. N° 17,581,364, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN**, código de actividad N° 832979 en un local sito en **calle J.M. LEGUIZAMON N° 2012, B° SAN CAYETANO**, catastro N° 127729 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 33 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **5/31/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 24 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 37 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 12 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas,

sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle J.M. LEGUIZAMON N° 2012, B° SAN CAYETANO**, catastro N° 127729 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN**, código de actividad N° 832979, desarrollada por el Sr. **JUAN CARLOS MENDEZ**, D.N.I. N° 17,581,364, en un local sito en **calle J.M. LEGUIZAMON N° 2012, B° SAN CAYETANO**, catastro N° 127729 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN** presentada por el Sr. **JUAN CARLOS MENDEZ**, D.N.I. N° 17,581,364, desarrollada en un local sito en **calle J.M. LEGUIZAMON N° 2012, B° SAN CAYETANO**, catastro N° 127729, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **JUAN CARLOS MENDEZ**, D.N.I. N° 17,581,364, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL**

**MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78349** correspondiente a la actividad **SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN**, código de actividad N° **832979** a desarrollarse en el local sito en **calle J.M. LEGUIZAMON N° 2012, B° SAN CAYETANO**, catastro N° **127729**, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.-** EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **JUAN CARLOS MENDEZ, D.N.I. N° 17,581,364** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*  
Salta, 22 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1580  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 7411-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **DANIEL ALEJANDRO CIVALERO, D.N.I. N° 21,943,569**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO - JUEGOS INFANTILES**, código de actividad N° **631051 - 949036** en un local sito en **calle LA FLORIDA N° 225, B° AREA CENTRO**, catastro N° **2097** de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 82 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **4/26/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 21 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 87 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 22 de mayo de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO - JUEGOS INFANTILES** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle LA FLORIDA N° 225, B° AREA CENTRO**, catastro N° **2097** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO - JUEGOS INFANTILES**, código de actividad N° **631051 - 949036**, desarrollada por el Sr. **DANIEL ALEJANDRO CIVALERO, D.N.I. N° 21,943,569**, en un local sito en **calle LA FLORIDA N° 225, B° AREA CENTRO**, catastro N° **2097** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO - JUEGOS INFANTILES** presentada por el Sr. **DANIEL ALEJANDRO CIVALERO, D.N.I. N° 21,943,569**, desarrollada en un local sito en **calle LA FLORIDA N° 225, B° AREA CENTRO**, catastro N° **2097**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **DANIEL ALEJANDRO CIVALERO, D.N.I. N° 21,943,569**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78351** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO - JUEGOS INFANTILES**, código de

actividad N° 631051 - 949036 a desarrollarse en el local sito en **calle LA FLORIDA N° 225, B° AREA CENTRO**, catastro N° 2097, de esta ciudad

**ARTICULO 4°.-** EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **DANIEL ALEJANDRO CIVALERO**, D.N.I. N° 21,943,569 la presente Resolución

**ARTICULO 6°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1581  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 29720-SG-2018

**VISTO:**

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **PAOLA ELIZABETH DELGADO MARTINEZ**, D.N.I. N° 29,737,625, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS TRES (3)**, código de actividad N° 933120 en un local sito en **calle CHACABUCO N° 370, V° CHARTAS**, catastro N° 10572 de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs 26 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **6/22/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE**, a fs 28 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 32 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 23 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

**QUE**, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

**QUE**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS TRES (3)** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle CHACABUCO N° 370, V° CHARTAS**, catastro N° 10572 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

**QUE**, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS TRES (3)**, código de actividad N° 933120, desarrollada por la Sr. **PAOLA ELIZABETH DELGADO MARTINEZ**, D.N.I. N° 29,737,625, en un local sito en **calle CHACABUCO N° 370, V° CHARTAS**, catastro N° 10572 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS TRES (3)** presentada por la Sr. **PAOLA ELIZABETH DELGADO MARTINEZ**, D.N.I. N° 29,737,625, desarrollada en un local sito en **calle CHACABUCO N° 370, V° CHARTAS**, catastro N° 10572, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-\_

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la Sr. **PAOLA ELIZABETH DELGADO MARTINEZ**, D.N.I. N° 29,737,625, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78370** correspondiente a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS TRES (3)**, código de actividad N° 933120 a desarrollarse en el local sito en **calle CHACABUCO N° 370, V° CHARTAS**, catastro N° 10572, de esta ciudad





Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **IVAN DARIO PENICH, D.N.I. N° 25,632,647** la presente Resolución

**ARTICULO 6°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1584  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 38370-SG-2013

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la Sra. **PATRICIA EVANGELINA MENESES, D.N.I. 23,163,347** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE VIDRIOS - ABERTURAS DE ALUMINIO**, código de actividad N° **624052 - 616087**, en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 2047, B° LIBERTADOR**, catastro N° **11194** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 125 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 81 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0992/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 133 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 139 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 11 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE VIDRIOS - ABERTURAS DE ALUMINIO**, presentada por la Sra. **PATRICIA EVANGELINA MENESES, D.N.I. N° 23,163,347**, desarrollada en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 2047, B° LIBERTADOR** catastro N° **11194** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la Sra. **PATRICIA EVANGELINA MENESES, D.N.I. N° 23,163,347** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73613** correspondiente a la actividad **VENTA DE VIDRIOS - ABERTURAS DE ALUMINIO**, código de actividad N° **624052 - 616087** a desarrollarse en el local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 2047, B° LIBERTADOR** catastro N° **11194** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la Sra. **PATRICIA EVANGELINA MENESES, D.N.I. N° 23,163,347** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1585  
SECRETARIA DE AMBIENTE  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENCIA: EXP. N° 14410-SG-2016

**VISTO:**

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por el Sr. **ARIEL ROLANDO CRUZ, D.N.I. 24,887,746** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION - FERRETERIA (SIN VENTA DE ARIDOS)**, código de actividad N° **624209 - 624071**, en un local sito en **Calle JULIO A. ROCA N° 2013, V° JUANITA**, catastro N° **84150** de esta ciudad, y :

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 36 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

**QUE**, a fs. 20 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1098/16, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

**QUE**, a fs. 48 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

**QUE**, a fs. 54 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 11 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

**QUE**, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

**QUE**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

**QUE**, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION - FERRETERIA (SIN VENTA DE ARIDOS)**, presentada por el Sr. **ARIEL ROLANDO CRUZ, D.N.I. N° 24,887,746**, desarrollada en un local sito en **Calle JULIO A. ROCA N° 2013, Vª JUANITA** catastro N° **84150** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **ARIEL ROLANDO CRUZ, D.N.I. N° 24,887,746** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76418** correspondiente a la actividad **VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION - FERRETERIA (SIN VENTA DE ARIDOS)**, código de actividad N° **624209 - 624071** a desarrollarse en el local sito en **Calle JULIO A. ROCA N° 2013, Vª JUANITA** catastro N° **84150** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará

automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **ARIEL ROLANDO CRUZ, D.N.I. N° 24,887,746** la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 22 de Agosto de 2018.-**

**RESOLUCION N° 1586**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 050538-NP-2018**

**VISTO** que el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs.01 y 02 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoría de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en la zona Sur-Sudeste de nuestra ciudad, precisamente en los Barrios Santa Ana I, San Carlos, Limache, Periodista, El Tribuno, Palacio, Don Emilio, Ciudad Valdivia, San Remo, Solidaridad y San Ignacio. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

**QUE**, a fs. 06 obra Nota de Pedido N° 01954/2018 confirmada;

**QUE**, a fs. 07/10 obra la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuaran los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas, por una superficie de 55.907,00 metros cuadrados;

**QUE**, a fs. 11/12 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

**QUE**, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- Modificar** los **CONSIDERANDOS** del 1er párrafo correspondiente a la **RESOLUCION N° 1422/2018** de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas ubicada en la zona Norte, Este y Oeste no corresponde a los barrios mencionados, la zonas Sur-Sudeste de nuestra ciudad si es acorde, precisamente en los Barrios Santa Ana I, San Carlos, Limache, Periodista, El Tribuno, Palacio, Don Emilio, Ciudad Valdivia, San Remo, Solidaridad y San Ignacio. Todo ello

en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

**ARTICULO 3°.- TOMAR** debida razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOSA

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 de Agosto de 2018.-

**RESOLUCION N° 1587**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32498-SG-2017**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "**ESTRUCTURA PARA SOPORTE DE ANTENA DE TELEFONIA CELULAR**", de propiedad de la firma "**TELECOM ARGENTINA S.A.**", localizada en calle Entre Ríos N° 1750, de la Ciudad de Salta;

**QUE**; hallándose encuadrado el rubro en las previsiones de la ordenanza N° 12077, el proponente presentó un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable; documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla el rubro, he implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normativas ambientales vigentes;

**QUE** el proyecto de obra y funcionamiento cuenta la autorización del Organismo Nacional competente como la ANAC (fs. 31/32) y certificado de factibilidad de antenas expedidos por la Subsecretaría de Obras Privadas (fs. 15);

**QUE** a fs. 246/248 rolan los dictámenes técnico- social de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 249/250 sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social a fs. 250;

**QUE** a fs. 251, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "*considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes*";

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra y actividad denominado "**LOCAL COMERCIAL SIN ACTIVIDAD - OFICINAS**", de propiedad de la firma "**TELECOM ARGENTINA S.A.**", localizado en calle Entre Ríos N° 1750, de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.- EL** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma "**TELECOM ARGENTINA S.A.**" la presente Resolución

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 de Agosto de 2018.-

**RESOLUCION N° 1588**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32498-SG-2017**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma "**TELECOM ARGENTINA S.A.**", tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "**ESTRUCTURA PARA SOPORTE DE ANTENA DE TELEFONIA CELULAR**", localizada en calle Entre Ríos N° 1750, de la Ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "**ESTRUCTURA PARA SOPORTE DE ANTENA DE TELEFONIA CELULAR**", de propiedad de la firma "**TELECOM ARGENTINA S.A.**", localizada en calle Entre Ríos N° 1750, de la Ciudad de Salta;

**QUE** siendo el proyecto de obra y su funcionamiento de Mediano Impacto Ambiental y Social, el proponente presentó un Estudio de Impacto Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrollará la ejecución del proyecto, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

**QUE** el proyecto de obra y funcionamiento cuenta la autorización del Organismo Nacional competente como la ANAC (fs. 31/32) y certificado

de factibilidad de antenas expedidos por la Subsecretaría de Obras Privadas (fs. 15);

**QUE** a fs. 246/248 rolan los dictámenes técnico- social de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 249/250 sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social;

**QUE** a fs. 251, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

**QUE**, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE**, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** por lo tanto, resulta pertinente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- EXTENDER** a favor de la firma "TELECOM ARGENTINA S.A.", el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 78393**, correspondiente al proyecto de obra y actividad denominado "ESTRUCTURA PARA SOPORTE DE ANTENA DE TELEFONIA CELULAR", localizada en calle Entre Ríos N° 1750, de la Ciudad de Salta

**ARTICULO 2º.- EL** titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el ESIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** a la firma "TELECOM ARGENTINA S.A.", la presente Resolución

**ARTICULO 4º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1589

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° X2005018184.**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "TRANSPORTE DE PASAJEROS (URBANO Y SUBURBANOS) – GOMERIA – SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE DE VEHICULOS Y/O MOTORES – ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES – TALLER MECANICO DE REPARACION DE OMNIBUS Y CAMIONES", desarrollado por la firma "AHYNARCA S.A" C.U.I.T. N° 30-70906417-3, en un local sito en calle Radio Nacional N° 4233 B° Intersindical, de la ciudad de Salta;

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido, mediante Resolución N° 1640/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a requerirle al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado una Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 622 a fs.748;

**QUE** a fs. 750/751 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del AAS;

**QUE** a fs. 752, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "TRANSPORTE DE PASAJEROS (URBANO Y SUBURBANOS) – GOMERIA – SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE DE VEHICULOS Y/O MOTORES – ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES – TALLER MECANICO DE REPARACION DE OMNIBUS Y CAMIONES", desarrollado por la firma "AHYNARCA S.A" C.U.I.T. N° 30-70906417-3, en un local sito en calle Radio Nacional N° 4233 B° Intersindical, de la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2º.-** EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3º.-** LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

**ARTICULO 4º.-** NOTIFICAR a la firma "**AHYNARCA S.A**" C.U.I.T. N° 30-70906417-3, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.-** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 1590

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° X2005018184.

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma "**AHYNARCA S.A**" C.U.I.T. N° 30-70906417-3, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**TRANSPORTE DE PASAJEROS (URBANO Y SUBURBANOS) – GOMERIA – SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE DE VEHICULOS Y/O MOTORES – ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES – TALLER MECANICO DE REPARACION DE OMNIBUS Y CAMIONES**", desarrollada en un local sito en calle Radio Nacional N° 4233 B° Intersindical, de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 538, el proponente presentó el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para la actividad "**TRANSPORTE DE PASAJEROS (URBANO Y SUBURBANOS) – GOMERIA – SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE DE VEHICULOS Y/O MOTORES – ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES – TALLER MECANICO DE REPARACION DE OMNIBUS Y CAMIONES**", obrando, a fs. 539 copia del Certificado de Habilitación, expedido por la Dirección General de Habilitaciones, con vigencia hasta el 11 de Mayo de 2017;

**QUE** a fs. 536 rola Resolución N° 1045/16 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se le renovó el CAAM en el Padrón Ambiental SLA N° 51.384;

**QUE** a fs. 617/618, la proponente adjuntó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**TRANSPORTE DE PASAJEROS (URBANO Y SUBURBANOS) – GOMERIA – SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE DE VEHICULOS Y/O MOTORES – ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES – TALLER MECANICO DE REPARACION DE OMNIBUS Y CAMIONES**";

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, se ha procedido a requerirle a la proponente, mediante Resolución N° 1640/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presentó una Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la

que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

**QUE** a fs. 750/751 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del AAS;

**QUE** a fs. 752, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "*considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes*";

**QUE**, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE**, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** RENOVAR a favor de la firma "**AHYNARCA S.A**" C.U.I.T. N° 30-70906417-3, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 51.384** correspondiente al rubro "**TRANSPORTE DE PASAJEROS (URBANO Y SUBURBANOS) – GOMERIA – SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE DE VEHICULOS Y/O MOTORES – ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES – TALLER MECANICO DE REPARACION DE OMNIBUS Y CAMIONES**", desarrollado en un local sito en Radio Nacional N° 4233 B° Intersindical, de la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2º.-** EL referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3º.-** LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

**ARTICULO 4º.-** NOTIFICAR a la firma "**AHYNARCA S.A**" C.U.I.T. N° 30-70906417-3, la presente Resolución

**ARTICULO 5º.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 de Agosto de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 1591**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: EXPTE. N° 11064-SG-2018**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de tres forestales pertenecientes a la especie EUCALIPTUS los cuales se encuentran implantados en Progresivas 1722, Lado Izquierdo 1955 y Lado Derecho 2150;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual el Ing. Suárez Diego, representante Técnico de Moncho Construcciones solicita la extracción de tres forestales;

**QUE**, a fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de tres forestales pertenecientes a la especie EUCALIPTUS de gran porte;

**QUE**, del referido Informe surge que: Árbol N° 1 Progresiva 1722, lado Este, altura aproximada de 30m, con un D.A.P. de 1,40m y ubicado casi al centro de la calzada de la avenida, presenta un regular estado fitosanitario, habiendo sufrido trabajos de podas con anterioridad, tiene ramas que interfieren con el cableado eléctrico de media y baja tensión y la luminaria;

Árbol N° 2 Progresiva 1955, lado Oeste, de altura aproximada de 25m, bifurcado a 0,90m medidos desde el ras del piso y ubicado en la vereda Norte de calle S/N no existiendo demarcación de línea Municipal ni cordón de vereda, hay ramas que interfieren con el cableado eléctrico y de televisión;

Árbol N° 3 progresiva 2150, lado Oeste, de altura aproximada de 40m, con un D.A.P. de 1,80m y ubicado en zona de ochava de la vereda Norte de calle S/N y de un ancho de 2,25m, hay ramas que interfieren con el cableado eléctrico de baja tensión;

Se sugiere extracción de los tres forestales por ser especie no apta para el arbolado urbano y obstaculizar el normal tránsito peatonal y vehicular;

**QUE**, a fs. 06/11 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 12 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales por no ser una especie apta para el arbolado urbano y encontrarse mal implantados fuera de la línea municipal y ordena la posterior reposición por tres ejemplares de Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**Extracción:**

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**QUE**, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de tres forestales pertenecientes a la especie EUCALIPTUS, ubicados en Ruta N° 26; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.** - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.- HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 3°.- ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo legal establecido, de otros tres forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 4°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 5°.- TOMAR** debida razón la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 de Agosto de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 1592**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: D.A. N° 20851/2018**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la Inspección de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO, el cual se encuentra implantado en Las Heras N° 1362;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual, el Sr. Banegas Miguel, solicita la inspección de un forestal que destruyó caño de desagüe pluvial;

**QUE**, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, pertenecientes a la especie LAPACHO, de gran porte;

**QUE**, del referido informe surge que el forestal se encuentra en el domicilio vecino, con algunas raíces superficiales rompió vereda y caños, las cuales fueron cortadas y solucionaron el problema, ahora sólo se sugiere realizarle trabajos de poda de despeje de líneas y corte de algunas raíces;

**QUE**, a fs. 02 y 04/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente hacer lugar a la poda del forestal, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario, deberá realizarle poda de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:**

**Poda:**

**Quando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.**

**Extracción:**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º. - HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico y poda de levante de las ramas bajas, de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO, ubicado en calle Las Heras N° 1362, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2º. - TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

\*\*\*\*\*

**SALTA, 23 de Agosto de 2018.-**

**RESOLUCIÓN N° 1593**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: D.A. N° 20875/2018**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de dos forestales pertenecientes a la especie PARAISO, los cuales se encuentran implantados en Bº Autódromo, Ricardo Rizatti N° 517;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual el Sr. Luna Eduardo, D.N.I. N° 10.007.067; solicita autorización para realizar la extracción de dos forestales;

**QUE**, a fs. 02 y 05 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de dos forestales, pertenecientes a la especie PARAISO, de gran porte;

**QUE**, de los informes surge que los forestales presentan decrepitud en avance y raíces superficiales, uno de ellos tiene el fuste quebrado por un camión y el otro tiene ramas secas que caen repentinamente, se sugiere la extracción para ambos;

**QUE**, a fs. 03/04 y 06/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, fs. 08 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza que se realice la extracción de los mencionados forestales, debido a que se encuentran en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con bifurcación desde su crecimiento y decrepitud irreversible, ordena la reposición por otros dos ejemplares de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*), dentro de la línea de forestación;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**Extracción:**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."**

**QUE** atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es

procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.** - **AUTORIZAR** al Sr. Luna Eduardo, D.N.I. N° 10.007.067, a realizar la Extracción de dos forestales pertenecientes a la especie PARAISO, ubicados en B° Autódromo, Ricardo Rizatti N° 517, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.** - **ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otros dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.** - **HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.** - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 5°.** - **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 6°.** - **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 de Agosto de 2018 .-

**RESOLUCIÓN N° 1594**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE:EXPTE. N° 10022-SG-2017**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda y/o extracción varios forestales pertenecientes a diferentes

especies, los cuales se encuentran implantados en B° Tres Cerritos, calle Los Olmos N° 108;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual la Sra. Albizu Silvia, DNI N°10.451.017; solicita extracción o poda de tres forestales;

**QUE**, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de tres forestales, pertenecientes a las especies Paraíso, Lapacho y Grevillea, de gran porte;

**QUE**, del informe surge que los forestales presentan las siguientes características:

Sobre vereda de calle Los Olmos: Paraíso, especie no apta para el arbolado urbano, las raíces han provocado la destrucción de la vereda en una superficie de 2,50m<sup>2</sup>, con levantamiento de hasta 0,05m. Existe medidor de agua a 1,50m, de gas a 1,70m y gabinete telefónico a 0,80m, hay ramas que avanzan sobre la pared del frente del inmueble; Lapacho, bifurcado a 0,75m medidos desde el ras del piso, es un forestal que presenta en su copa grandes ramas, algunas de las cuales tienen baja altura, otras se encuentran secas o interfiriendo con el cableado eléctrico;

Sobre vereda de calle Los Manzanos: Grevillea, especie no apta para el arbolado urbano, las raíces han provocado la destrucción de la vereda en una superficie de 3m<sup>2</sup>, con levantamiento de hasta 0,05m. Hay ramas que interfieren con el cableado eléctrico y otras que dificultan el tránsito peatonal;

Se sugiere extracción de los forestales Paraíso y Grevillea con posterior reposición, en cuanto el forestal Lapacho, se sugiere poda de saneamiento, de despeje y de levante;

**QUE**, a fs. 04/09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 11 obra dictamen e informe de la Directora de Programas de Recuperación de Arbolado Urbano, el cual considera procedente hacer lugar a la PODA de dos forestales de las especies Paraíso y Lapacho, debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario, debiendo practicar trabajos de poda de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico y poda de Levante de ramas bajas, cuidando y preservando a los forestales, en cuanto al forestal Grevillea, se deberá realizar la extracción ya que no es una especie apta para arbolado urbano, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de Jacarandá (*Jacaranda mimosifolia*);

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción y poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:**

**Poda:**

**Quando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.**

**Extracción:**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de dos forestales de las especies PARAISO y LAPACHO, de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico y poda de Levante de ramas bajas, cuidando y preservando a los forestales, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Olmos N° 108, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2º.- REALIZAR** la EXTRACCION de un (01) forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicado en el mismo domicilio; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1º.-** En caso de que los trabajos de extracción realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

**Inc. 2º.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

**ARTICULO 3º.- HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

**ARTICULO 4º.- ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo legal establecido, de otro forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Jacarandá (*Jacarandá Mimosifolia*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

**ARTICULO 5º.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

**ARTICULO 6º.- TOMAR** debida razón la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

**ARTICULO 7º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

SOLER

SALTA, 23 de Agosto de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 1595**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: EXPTE. N° 25017-SG-2018**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO, el cual se encuentra implantado en Aniceto Latorre N° 1969;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual la Sra. Rodríguez I. Nela H., D.N.I. N° 16.067.906; solicita autorización para realizar la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie SERENO, de mediano porte;

**QUE**, del informe surge que el forestal destruye la vereda y parte de un garage con raíces superficiales, algunas a simple vista en mal estado de decrepitud al igual que la base del fuste, se sugiere extracción;

**QUE**, a fs. 04/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, fs. 06 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza que se realice la extracción del mencionado forestal, debido a que se encuentra mal implantado, fuera de la línea municipal, además superficialmente por lo que creció bifurcado y sus raíces levantaron y rompieron vereda, ordena la reposición por otro ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*), dentro de la línea de forestación;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**Extracción:**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."**

**QUE** atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1º dispone:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante

Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Sra. Rodriguez I. Nela H., D.N.I. N° 16.067.906, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en Aniceto Latorre N° 1969, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.- ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 de Agosto de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 1596**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE:EXPT. N° 25875-SG-2017 – REPORTE N° 1321**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal perteneciente a la especie LAPACHO, el cual se encuentra implantado en Av. del Bicentenario de la Batalla de Salta N° 387;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Nota, realizada por el Sr. Zamarian Javier, DNI N°20.706.965, y a fs. 05/06 obra reporte realizado por la Sra. Cahla Aidu, mediante los cuales solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 07 y 12 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a las especies LAPACHO y FRESNO de mediano y gran porte;

**QUE**, del referido Informe surge que el forestal de especie LAPACHO presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 60%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 10,00 mts<sup>2</sup> se encuentra con su fuste rasgado en la base de una de sus ramas principales, la cual por su peso se apoya en el techo de la vivienda que, a su vez es un local comercial, peligrando caer sobre transeúntes y clientes. Por otra parte, el ejemplar de especie FRESNO presenta raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 12,00 mts<sup>2</sup>, alcanzó gran desarrollo de su copa,

con un follaje denso y ramas que comprometen el cableado aéreo, en su parte inferior su sistema de raíces levantó y fracturó significativamente la vereda representando un gran peligro para peatones, se sugiere extracción con reposición para ambos forestales;

**QUE**, a fs. 02, 08/11 y 13/15 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 17 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales, el forestal de especie Lapacho se encuentra en mal estado vital, con su fuste rasgado y hueco, y el forestal Fresno levantó vereda y desplazó cordón, además tiene ramas que interfieren con el cableado, y sugiere la posterior reposición por dos ejemplares de Jabonero de la China (*Koelreuteria paniculata*);

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**Extracción:**

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**QUE**, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a las especies Lapacho y Fresno, ubicados en Av. del Bicentenario N° 387; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-** En caso de que los trabajos de extracción realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad

civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

**ARTICULO 2°.- HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

**ARTICULO 3°.- ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo legal establecido, de otros dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Jabonero de la China (*Koelreuteria paniculata*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

**ARTICULO 4°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

**ARTICULO 5°.- TOMAR** debida razón la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOLER

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 de Agosto de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 1597**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: EXPTE. N° 74334-SG-2017 - D.A. N° 14448/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de tres forestales pertenecientes a la especie SERENO, los cuales se encuentran implantados en Anzoátegui N° 690 esquina Balcarce;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra denuncia ambiental y a fs. 02 obra Nota, mediante las cuales las Sras. Singh Teresa, D.N.I. N° 17.792.179, Ranea Alicia Estela y Giro María Liliana; solicitan la poda de tres forestales;

**QUE**, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de tres forestales, pertenecientes a la especie SERENO, de mediano porte;

**QUE**, del referido informe surge que los forestales se encuentran cubriendo cables aéreos, levantando vereda, considerando necesaria la extracción de los mismos;

**QUE**, a fs. 04/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente hacer lugar a la poda de los tres forestales, deberá realizárseles poda de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico y poda de despunte de las ramas que tocan el inmueble cuidando y preservando a los forestales, además de la reconstrucción de cazuela para cada forestal;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:**

**Poda:**

**Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.**

**Extracción:**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de despeje de luminarias únicamente de las ramas que tocan el tendido eléctrico y poda de despunte de las ramas que tocan el inmueble cuidando y preservando a los tres forestales de especie SERENO, además de la reconstrucción de cazuela para cada forestal, ubicados en Anzoátegui N° 690 esquina Balcarce, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

\*\*\*\*\*

SALTA, 23 de Agosto de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 1598**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: D.A. N° 21583/2018**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS, el cual se encuentra implantado en Av. Paraguay, lado de Cofrutos, sobre colectora;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual el Sr. Figueroa Francisco José, D.N.I. N° 11.592.128; solicita autorización para realizar la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie EUCALIPTUS, de gran porte;

**QUE**, del informe surge que el forestal se halla mal implantado en ciclo vía, habiéndola levantado peligrosamente, además obstruye el futuro ingreso a los portones de las instalaciones que se observan en fotografías adjuntas, además se trata de una especie no utilizada en forestaciones urbanas por no se aptas, se sugiere extracción;

**QUE**, a fs. 03/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, fs. 08 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza que se realice la extracción del mencionado forestal, debido a que no es una especie apta para arbolado urbano, ordena la reposición por otro ejemplar de la especie Tipa (*Tipuana Tipu*), dentro de la línea de forestación;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

***"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."***

**Extracción:**

***c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."***

**QUE** atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"***

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

***"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"***

**QUE** a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.** - **AUTORIZAR** al Sr. Figueroa Francisco José, D.N.I. N° 11.592.128, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS, ubicado en Av. Paraguay, lado de Cofrutos sobre Colectora, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un

plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

**ARTICULO 2°.** - **ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición en el domicilio de Avda. Paraguay 2756, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Tipa (*Tipuana Tipu*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.** - **HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.** - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 5°.** - **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 6°.** - **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

\*\*\*\*\*

**RESOLUCION N°10/18 - U.E.P.E**

Salta, 15/05/18

Visto Expte. N°050-UE-2.018 correspondiente a la Contratación Directa N°2/18 para realizar la obra "Trabajo de Bacheo Extraprogramado Zona Micro y Macro Centro de la Ciudad de Salta", con un presupuesto de \$3.000.050.-

Que las presentes actuaciones se inician a fs. 1 mediante nota firmada por el Director de la U.E.P.E, C.P.N Emilio Savoy Uriburu a los efectos de que se arbitren los medios tendientes a realizar la obra denominada "Trabajo de Bacheo Extraprogramado Zona Micro y Macro Centro de la Ciudad de Salta", con un presupuesto de \$3.050.000.-

Que a fs. 2 obra nota dirigida a la Contadora General de U.E.P.E a los efectos de que informe sobre la imputación preventiva, saldo disponible y/o eventualmente realice el pedido de fondos.-

Que a fs. 3 obra informe de la Contadora General de la U.E.P.E que indica que se cuenta con los fondos acreditados en la cuenta bancaria de la Unidad, los cuales provienen de rentas generales.-

Que a fs. 4 obra pedido de fondos.-

Que a fs. 5/6 obra precio testigo.-

Que a fs. 7 obra Comprobante Compra Mayores.-

Que a fs. 8 obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual sugiere que la presente contratación se haga según el procedimiento de contratación directa por precio testigo.-

Que a fs. 9 obra Acta de Directorio de la U.E.P.E por el cual se dispone que la presente contratación se haga mediante el procedimiento de contratación directa por precio testigo, la invitación a por lo menos tres proveedores, establece la fecha para la apertura de sobres (03/05/18) y la publicación en la página web municipal por el plazo de un día y con un día de anticipación a la fecha de la apertura de sobres.-

Que a fs. 10 obra acta de directorio de la U.E.P.E por la cual se aprueba el pliego de condiciones.-

Que de fs. 11 a 85 obra el pliego aprobado.-

Que a fs. 86 obra constancia de publicación en la página Web municipal.-

Que a fs. 87/91 obran invitaciones a diferentes empresas para que participen en la presente contratación.-

Que a fs. 92/96 obran constancias de recepción de pliegos.-

Que a fs. 97/98 obra Acta de Apertura de sobres de fecha 03/05/18 en la que se reciben las ofertas de las empresas Arena S.A, Wico Desarrollo S.R.L, Sima S.R.L, Entema S.R.L y Acciona S.R.L.-

Que a fs. 99/594 obran las ofertas presentadas.-

Que a fs. 595/597 obra informe Técnico.-

Que a fs. 598/599 obra dictamen jurídico que sugiere, salvo mejor criterio, correspondería adjudicar conforme a la mejor oferta económica: a) Aprobar el proceso de selección llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°02/18 U.E.P.E denominada "Trabajo de Bacheo Extraprogramado Zona Micro y Macro Centro de la Ciudad de Salta". b) Admitir las ofertas presentadas por las empresas Arena S.A, Wico Desarrollos S.R.L, Sima S.R.L, Entema S.R.L y Acciona S.R.L, estableciendo el siguiente orden de prelación: 1) Wico Desarrollos S.R.L \$2.999.421,03, 2) Entema S.R.L \$3.003.349,47, 3) Arena S.A \$3.004.577,72, 4) Acciona S.R.L \$3.011.861,78, 5) Sima S.R.L \$3.012.792,29. C) Adjudicar la contratación a la empresa Wico Desarrollos S.R.L por la suma de \$2.999.421,03 por resultar la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal. Que la Dirección de la U.E.P.E comparte el dictamen referido.-

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

**La Dirección de la U.E.P.E  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°02/18 U.E.P.E para realizar la obra denominada "Trabajo de Bacheo Extraprogramado Zona Micro y Macro Centro de la Ciudad de Salta".-

**Artículo 2°:** Admitir las ofertas presentadas por las empresas empresas Arena S.A, Wico Desarrollos S.R.L, Sima S.R.L, Entema S.R.L y Acciona S.R.L.-

**Artículo 3°:** Adjudicar la Contratación Directa N°02/18 a la empresa Wico Desarrollos S.R.L por la suma de \$2.999.421,03 (pesos dos millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos veintiuno con tres centavos), incluyendo I.V.A, bajo la siguiente modalidad de pago: la U.E.P.E abonará en un plazo no mayor de 72 hs. de aprobados los certificados.-

**Artículo 4°:** El gasto que demande la presente contratación se imputará al Comprobante Compras Mayores 00044, Partida 212 001 – Construcciones, Unidad del Gasto 00015.-

**Artículo 5°:** Notificar la presente resolución a las empresas participantes del presente proceso licitatorio, y oportunamente suscribir la orden de compra en las condiciones y monto referido en el artículo 3°, previa presentación de la garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5% del importe total de la obra.-

**Artículo 6°:** Comunicar y publicar en el boletín oficial municipal.-

Savoy Uriburu - Gallardo

\*\*\*\*\*

**RESOLUCION N°11/18 - U.E.P.E**

Salta, 16/05/18

Visto Expte. N°049-UE-2.018 correspondiente a la Contratación Directa N°1/18 para realizar la obra "Mantenimiento de Calzada Barrio Asunción de la Ciudad de Salta", con un presupuesto de \$3.900.000.-

Que las presentes actuaciones se inician a fs. 1 mediante nota firmada por el Director de la U.E.P.E, C.P.N Emilio Savoy Uriburu a los efectos de que se arbitren los medios tendientes a realizar la obra denominada "Mantenimiento de Calzada Barrio Asunción de la Ciudad de Salta", con un presupuesto de \$3.900.000.-

Que a fs. 2 obra nota dirigida a la Contadora General de U.E.P.E a los efectos de que informe sobre la imputación preventiva, saldo disponible y/o eventualmente realice el pedido de fondos.-

Que a fs. 3 obra informe de la Contadora General de la U.E.P.E que indica que se cuenta con los fondos acreditados en la cuenta bancaria de la Unidad, los cuales provienen de rentas generales.-

Que a fs. 4 obra pedido de fondos.-

Que a fs. 5 obra Comprobante Compra Mayores.-

Que a fs. 6 obra precio testigo.-

Que a fs. 7 obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual sugiere que la presente contratación se haga según el procedimiento de contratación directa por precio testigo.-

Que a fs. 8 obra Acta de Directorio de la U.E.P.E por el cual se dispone que la presente contratación se haga mediante el procedimiento de contratación directa por precio testigo, la invitación a por lo menos tres proveedores, establece la fecha para la apertura de sobres (03/05/18) y la publicación en la página web municipal por el plazo de un día y con un día de anticipación a la fecha de la apertura de sobres.-

Que a fs. 9 obra acta de directorio de la U.E.P.E por la cual se aprueba el pliego de condiciones.-

Que de fs. 10 a 63 obra el pliego aprobado.-

Que a fs. 64/67 obran invitaciones a diferentes empresas para que participen en la presente contratación.-

Que a fs. 68 obra constancia de publicación en la página Web municipal.-

Que a fs. 69/72 obran constancias de recepción de pliegos.-

Que a fs. 73/76 obran constancias de recepción de las ofertas.-

Que a fs. 77 obra Acta de Apertura de sobres de fecha 03/05/18 en la que se reciben las ofertas de las empresas Arena S.A, Sima S.R.L, Entema S.R.L y Acciona S.R.L.-

Que a fs. 78/362 obran las ofertas presentadas.-

Que a fs. 363/364 obra informe Técnico.-

Que a fs. 365/366 obra dictamen jurídico que sugiere, salvo mejor criterio, correspondería adjudicar conforme a la mejor oferta económica: a) Aprobar el proceso de selección llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°01/18 U.E.P.E denominada "Mantenimiento de Calzada Barrio Asunción de la Ciudad de Salta". b) Admitir las ofertas presentadas por las empresas Arena S.A, Sima S.R.L, Entema S.R.L y Acciona S.R.L, estableciendo el siguiente orden de prelación: 1) Acciona S.R.L \$3.850.000, 2) Arena S.A \$3.864.473,34, 3) Sima S.R.L \$3.883.000, 4) Entema S.R.L \$3.900.000. C) Adjudicar la contratación a la empresa Acciona S.R.L por la suma de \$3.850.000 por resultar la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal. Que la Dirección de la U.E.P.E comparte el dictamen referido.-

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

**La Dirección de la U.E.P.E  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°01/18 U.E.P.E para realizar la obra denominada "Mantenimiento de Calzada Barrio Asunción de la Ciudad de Salta".-

**Artículo 2°:** Admitir las ofertas presentadas por las empresas Arena S.A, Sima S.R.L, Entema S.R.L y Acciona S.R.L.-

**Artículo 3°:** Adjudicar la Contratación Directa N°01/18 a la empresa Acciona S.R.L por la suma de \$3.850.000 (pesos tres millones ochocientos cincuenta mil), incluyendo I.V.A, bajo la siguiente modalidad de pago: la U.E.P.E abonará en un plazo no mayor de 72 hs. de aprobados los certificados.-

**Artículo 4°:** El gasto que demande la presente contratación se imputará al Comprobante Compras Mayores 00043, Partida 212 001 – Construcciones, Unidad del Gasto 00016.-

**Artículo 5°:** Notificar la presente resolución a las empresas participantes del presente proceso licitatorio, y oportunamente suscribir la orden de compra en las condiciones y monto referido en el artículo 3°, previa presentación de la garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5% del importe total de la obra.-

**Artículo 6°:** Comunicar y publicar en el boletín oficial municipal.-

Savoy Uriburu - Gallardo

\*\*\*\*\*

**RESOLUCION N°12/18 - U.E.P.E**

Salta, 16/05/18

Visto Expte. N°051-UE-2.018 correspondiente a la Contratación Directa N°03/18 para realizar la obra "Trabajo de Bacheo Extraprogramado Zona Micro y Macro Centro (II Etapa) de la Ciudad de Salta", con un presupuesto de \$3.000.050.-

Que las presentes actuaciones se inician a fs. 1 mediante nota firmada por el Director de la U.E.P.E, C.P.N Emilio Savoy Uriburu a los efectos de que se arbitren los medios tendientes a realizar la obra denominada "Trabajo de Bacheo Extraprogramado Zona Micro y Macro Centro (II Etapa) de la Ciudad de Salta", con un presupuesto de \$3.050.000.-

Que a fs. 2 obra nota de pedido SIGA.

Que a fs. 3 obra nota de pedido de fondos efectuada por el Ing. Álvaro Gallardo a la Contadora General de la U.E.P.E Analía Dal Borgo .-

Que a fs. 4/5 obra contestación efectuada por la Contadora General U.E.P.E y comprobante compra mayores.-

Que a fs. 6 obra precio testigo.-

Que a fs. 7 obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual sugiere que la presente contratación se haga según el procedimiento de contratación directa por precio testigo.-

Que a fs. 8 Obra Acta de Directorio de la U.E.P.E por el cual se dispone que la presente contratación se haga mediante el procedimiento de contratación directa por precio testigo, la invitación a por lo menos tres proveedores, establece la fecha para la apertura de sobres (03/05/18) y la publicación en la página web municipal por el plazo de un día y con un día de anticipación a la fecha de la apertura de sobres.-

Que a fs. 09 obra acta de directorio de la U.E.P.E por la cual se aprueba el pliego de condiciones.-

Que de fs. 10 a 83 obra el pliego aprobado.-

Que de fs. 84 a fs. 88 obran invitaciones a diferentes empresas para que participen en la presente contratación.-

Que a fs. 89/93 obran constancias de recepción de pliegos.-

Que a fs. 94 obra constancia publicación en página web.-

Que a fs. 95/96 obra Acta de Apertura de sobres de fecha 03/05/18 en la que se reciben las ofertas de las empresas Arena S.A, Wico Desarrollo S.R.L, Sima S.R.L, Entema S.R.L y Acciona S.R.L.-

Que a fs. 97/101 obran comprobantes de recepción de ofertas presentadas.-

Que a fs. 102/597 obran las ofertas presentadas.-

Que a fs. 598/600 obra informe Técnico.-

Que a fs. 601/602 obra dictamen jurídico que sugiere, salvo mejor criterio, correspondería adjudicar conforme a la mejor oferta económica: a) Aprobar el proceso de selección llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°03/18 U.E.P.E denominada "Trabajo de Bacheo Extraprogramado Zona Micro y Macro Centro (II Etapa) de la Ciudad de Salta". b) Admitir las ofertas presentadas por las empresas Arena S.A, Wico Desarrollos S.R.L, Sima S.R.L, Entema S.R.L y Acciona S.R.L, estableciendo el siguiente orden de prelación: 1) Arena S.A. \$2.997.812,95, 2) Acciona S.R.L \$3.004.275,40, 3) Sima S.R.L \$3.007.826,05, 4) Wico Desarrollos S.R.L \$3.007.900,37, 5) Entema S.R.L \$3.011.216,45. C) Adjudicar la contratación a la empresa Arena S.A por la suma de \$2.997.812,95 por resultar la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal. Que la Dirección de la U.E.P.E compare el dictamen referido.-

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

**La Dirección de la U.E.P.E  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°03/18 U.E.P.E para realizar la obra denominada "Trabajo de Bacheo Extraprogramado Zona Micro y Macro Centro (II Etapa) de la Ciudad de Salta".-

**Artículo 2°:** Admitir las ofertas presentadas por las empresas Arena S.A, Wico Desarrollos S.R.L, Sima S.R.L, Entema S.R.L y Acciona S.R.L.-

**Artículo 3°:** Adjudicar la Contratación Directa N°03/18 a la empresa Arena S.A. por la suma de \$2.997.812,95 (pesos dos millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos veintinueve con tres centavos), incluyendo I.V.A, bajo la siguiente modalidad de pago: la U.E.P.E abonará en un plazo no mayor de 72 hs. de aprobados los certificados.-

**Artículo 4°:** El gasto que demande la presente contratación se imputará al Comprobante Compras Mayores 00045, Partida 212 001 – Construcciones, Unidad del Gasto 00015.-

**Artículo 5°:** Notificar la presente resolución a las empresas participantes del presente proceso licitatorio, y oportunamente suscribir la orden de compra en las condiciones y monto referido en el artículo 3°, previa presentación de la garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5% del importe total de la obra.-

**Artículo 6°:** Comunicar y publicar en el boletín oficial municipal.-

Savoy Uriburu - Gallardo

\*\*\*\*\*

**RESOLUCION N°13/18 - U.E.P.E**

Salta, 30/05/18

Visto Expte. N°0037-UE-2.018 para contratar la realización de la obra "Proyecto Ejecutivo de Manejo de Cuencas del Barrio Floresta", con un presupuesto de \$2.500.000.-

Que a fs. 1/6 obra Resolución N°9/17 del Expte. N°057-U.E-2.016 por la cual se adjudicó la Licitación Pública N°4/16 de la "Obra de Infraestructura y Fortalecimiento Comunitario en el Barrio Floresta Bajo de la Ciudad de Salta", obra que preveía la realización de un muro de contención, pero sin haber realizado un proyecto de manejo de cuencas. Que en dicha contratación no se previó un proyecto de muro de contención y estructuras de protección en forma conjunta con un proyecto de desagües y estudio de cuencas en el Barrio Floresta.-

Que en consecuencia se arbitraron los medios tendientes a contratar la realización de un proyecto de manejo de cuencas en el Barrio Floresta, iniciándose de esta manera el Expte. N°000187/17 el cual desembocó en la Resolución N°35/17 de la U.E.P.E por la cual se aprobó la realización de un proyecto preliminar de manejo de cuencas del Barrio Floresta. Que de este proyecto se extrae la necesidad de confeccionar un proyecto definitivo que indicara las obras específicas a realizar, los planos, los cómputos métricos y el presupuesto, los cuales no se encontraban detallados en el proyecto preliminar de la citada resolución.-

Que en éstos autos obra nota del área técnica de la U.E.P.E que indica que el Estudio de Cuencas del Barrio Floresta que surge de la Resolución N°35/17 Expte. N°000187-UE-2.017 constituye un proyecto preliminar que es solo un esbozo de lo que debe hacerse, pero que carece de cálculos y cómputos métricos, no indicando las obras específicas a realizar, por lo que solicita se considere la posibilidad de realizar el proyecto ejecutivo definitivo.-

Que en autos asimismo obra nota del Director Ing. Alvaro Gallardo por la cual requiere a la contadora general de la U.E.P.E informe de imputación preventiva, saldo disponible o en su caso realice el pedido de fondos para la obra "Proyecto Ejecutivo de Manejo de Cuencas del Barrio Floresta", con un presupuesto de \$2.500.000 (pesos dos millones quinientos mil).-

Que en autos obra currículum vitae la firma Marcelo Arzelán & Asociados S.R.L y oferta de proyecto por la suma de \$1.880.000 más I.V.A a desarrollar en un plazo de 90 días, de donde se extrae que cuenta con los equipos necesarios, la capacidad técnica y la experiencia en este tipo de trabajos.-

Que si bien es cierto que la U.E.P.E posee ingenieros y arquitectos, no se cuenta de la infraestructura y equipos de medición necesarios para realizar el proyecto referido, el cual resulta de suma importancia para el Barrio Floresta y sus habitantes.-

Que en autos obra dictamen jurídico que indica que la firma Ing. Marcelo Arzelán & Asociados S.R.L fue quien desarrolló el proyecto preliminar de manejo de cuencas, lo cual significa que se encuentra en buenas condiciones de desarrollar el proyecto definitivo. Que asimismo considera que la experiencia y competencia de Ing. Marcelo Arzelán & Asociados S.R.L surge de su currículum vitae. Que en consecuencia concluye el asesor legal, podría encuadrarse la presente contratación en el art. 20 de la ley 6.838 el cual reza: "... podrá efectuarse en forma directa y con autorización de funcionario responsable, los contratos de profesionales o técnicos nacionales o extranjeros, siempre que su notoria competencia y experiencia, fehacientemente comprobada y fundada expresamente en el expediente, haga innecesario el concurso de mérito y antecedente".-

Que compartiendo la opinión del asesor legal debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

La Dirección de la U.E.P.E  
RESUELVE:

**Artículo 1°:** Aprobar el proceso de contratación llevado a cabo para contratar la confección de un proyecto ejecutivo de manejo de cuencas en Barrio Floresta en la ciudad de Salta, obra denominada "Proyecto Ejecutivo de Manejo de Cuencas del Barrio Floresta Bajo", con un presupuesto oficial de \$2.500.000 (pesos dos millones quinientos mil).-

**Artículo 2°:** Admitir la oferta presentada por la empresa Ing Arzelán & Asociados S.R.L.-

**Artículo 3°:** Adjudicar la Contratación Directa N°33/18 U.E.P.E a la empresa Ing Arzelán & Asociados S.R.L por la suma de \$1.880.000 (pesos un millón ochocientos ochenta mil), más I.V.A, los cuales se abonarán una vez entregado y aprobado el proyecto contratado.-

**Artículo 4°:** El gasto que demande la presente contratación se imputará al Comprobante Compras Mayores 00051, Partida 113 011, Unidad del Gasto 00028.-

**Artículo 5:** Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria, suscribir la orden de compra en las condiciones y monto referidas en el artículo 3°.-

**Artículo 6°:** Comunicar y publicar en el boletín oficial municipal.-

Savoy Uriburu - Gallardo

\*\*\*\*\*

**RESOLUCION N°14/18 - U.E.P.E**

Salta, 31/05/18

Visto Expte. N°0037-UE-2.018 para contratar la realización de la obra "Proyecto Ejecutivo de Manejo de Cuencas del Barrio Floresta", con un presupuesto de \$2.500.000.-

Que a fs. 1/6 obra Resolución N°9/17 del Expte. N°057-U.E-2.016 por la cual se adjudicó la Licitación Pública N°4/16 de la "Obra de Infraestructura y Fortalecimiento Comunitario en el Barrio Floresta Bajo de la Ciudad de Salta", obra que preveía la realización de un muro de contención, pero sin haber realizado un proyecto de manejo de cuencas. Que en dicha contratación no se previó un proyecto de muro de contención y estructuras de protección en forma conjunta con un proyecto de desagües y estudio de cuencas en el Barrio Floresta.-

Que en consecuencia se arbitraron los medios tendientes a contratar la realización de un proyecto de manejo de cuencas en el Barrio Floresta, iniciándose de esta manera el Expte. N°000187/17 el cual desembocó en la Resolución N°35/17 de la U.E.P.E por la cual se aprobó la realización de un proyecto preliminar de manejo de cuencas del Barrio Floresta. Que de este proyecto se extrae la necesidad de confeccionar un proyecto definitivo que indicara las obras específicas a realizar, los planos, los cómputos métricos y el presupuesto, los cuales no se encontraban detallados en el proyecto preliminar de la citada resolución.-

Que mediante Resolución N°13/18 se aprobó el proceso de contratación llevado a cabo para contratar la confección de un proyecto ejecutivo de manejo de cuencas en Barrio Floresta en la ciudad de Salta, denominado "Proyecto Ejecutivo de Manejo de Cuencas del Barrio Floresta Bajo", con un presupuesto oficial de \$2.500.000 (pesos dos millones quinientos mil), habiendo adjudicado el mismo a la empresa Ing Arzelán & Asociados S.R.L por la suma de \$1.880.000 (pesos un millón ochocientos ochenta mil), más I.V.A, que serían abonados una vez entregado y aprobado el proyecto contratado.-

Que en autos obra el proyecto presentado y el informe técnico del cual se extrae su evaluación positiva.-

Que asimismo obra dictamen jurídico por el cual se sugiere, en base a la evaluación técnica positiva, su aprobación.-

Que compartiendo la opinión del informe técnico y del asesor legal debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

La Dirección de la U.E.P.E  
RESUELVE:

**Artículo 1°:** Aprobar el Proyecto Ejecutivo de Manejo de Cuencas del Barrio Floresta de la ciudad de Salta realizado por la empresa Ing. Arzelán & Asociados S.R.L.-

**Artículo 2°:** Disponer se libre orden de pago en favor de la empresa Ing. Arzelán & Asociados S.R.L por la suma de \$1.880.000 (pesos un millón ochocientos ochenta mil), más I.V.A, debiendo suscribir la respectiva orden de compra.-

**Artículo 3°:** El gasto que demande la presente contratación se imputará al Comprobante Compras Mayores 00051, Partida 113 011, Unidad del Gasto 00028.-

**Artículo 4°:** Notificar la presente resolución a la empresa Ing. Arzelán & Asociados.-

**Artículo 5°:** Comunicar y publicar en el boletín oficial municipal.-

Savoy Uriburu - Gallardo

\*\*\*\*\*

#### RESOLUCION N°15/18 - U.E.P.E

Salta, 07/08/2018.

Visto Expte. N°090-UE-2.018 correspondiente a la Contratación Directa N°5/18 para realizar la obra "Mantenimiento de calzadas B El Cambio, Costa Azul, Roberto Romero, San Silvestre", con un presupuesto de \$4.000.000.-

Que las presentes actuaciones se inician a fs. 1 mediante nota firmada por el Director de la U.E.P.E, C.P.N Emilio Savoy Uriburu a los efectos de que se arbitren los medios tendientes a realizar la obra denominada "Mantenimiento de calzadas B El Cambio, Costa Azul, Roberto Romero, San Silvestre", con un presupuesto de \$4.000.000.-

Que a fs. 2 obra nota de pedido de fondos efectuada por el Ing. Álvaro Gallardo a la Contadora General de la U.E.P.E Analía Dal Borgo .-

Que a fs. 3/4 obra contestación efectuada por la Contadora General U.E.P.E y comprobante compra mayores.-

Que a fs. 5 obra nota de pedido.

Que a fs. 6 obra precio testigo.-

Que a fs. 7 obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual sugiere que la presente contratación se haga según el procedimiento de contratación directa por precio testigo.-

Que a fs. 8 Obra Acta de Directorio de la U.E.P.E por el cual se dispone que la presente contratación se haga mediante el procedimiento de contratación directa por precio testigo, la invitación a por lo menos tres proveedores, establece la fecha para la apertura de sobres (03/08/18) y la publicación en la página web municipal por el plazo de un día y con un día de anticipación a la fecha de la apertura de sobres.-

Que a fs. 09 acta de directorio de la U.E.P.E por la cual se aprueba el pliego de condiciones.-

Que a fs. 10/56 obra pliego aprobado por los directores de la U.E.P.E.-

Que a fs. 57/59 obra invitaciones a empresas a participar de la contratación.-

Que a fs. 60/61 obran constancias de recepción de pliegos.-

Que a fs. 62 obra constancia publicación página web municipal.-

Que a fs. 63/64 obran constancias de presentación de ofertas.-

Que a fs. 65 obra Acta de Apertura de sobres de fecha 03/08/18 en la que se reciben las ofertas de las empresas Entema S.R.L, y Wico Desarrollos SRL quienes adjuntaron la documentación requerida en el pliego de condiciones.-

Que de fs. 66 a 197 obran las ofertas presentadas.-

Que a fs. 198/199 obran informe técnico.-

Que a fs. 200/201 obra dictamen jurídico que sugiere, salvo mejor criterio, correspondería adjudicar conforme a la mejor oferta económica:  
a) Aprobar el proceso de selección llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°05/18 U.E.P.E denominada "Mantenimiento de calzadas B El Cambio, Costa Azul, Roberto Romero, San Silvestre". b) Admitir las ofertas presentadas por las empresas, Entema S.R.L, y Wico Desarrollos S.R.L, estableciendo el siguiente orden de prelación: 1) Entema S.R.L \$3.951.555,30, 2) Wico Desarrollos S.R.L. \$4.377.385,09. C) Adjudicar la contratación a la empresa Entema S.R.L por la suma de \$3.951.555,30 por resultar la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal. Que la Dirección de la U.E.P.E comparte el dictamen referido.-

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

La Dirección de la U.E.P.E  
RESUELVE:

**Artículo 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°05/18 U.E.P.E para realizar la obra denominada "Mantenimiento de calzadas B El Cambio, Costa Azul, Roberto Romero, San Silvestre".-

**Artículo 2°:** Admitir las ofertas presentadas por las empresas Entema S.R.L y Wico Desarrollos S.R.L.-

**Artículo 3°:** Adjudicar la Contratación Directa N°05/18 a la empresa Entema S.R.L por la suma de \$3.951.555,30 (Pesos Tres Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 30/100 ), incluyendo I.V.A, bajo la siguiente modalidad de pago: la U.E.P.E abonará en un plazo no mayor de 72 hs. de aprobados los certificados.-

**Artículo 4°:** El gasto que demande la presente contratación se imputará al Comprobante Compras Mayores 00060, Partida 212 001 – Construcciones, Unidad del Gasto 00016.-

**Artículo 5°:** Notificar la presente resolución a las empresas participantes del presente proceso licitatorio, y oportunamente suscribir la orden de compra en las condiciones y monto referido en el artículo 3°, previa presentación de la garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5% del importe total de la obra.-

**Artículo 6°:** Comunicar y publicar en el boletín oficial municipal.-

Savoy Uriburu - Gallardo

\*\*\*\*\*

**RESOLUCION N°16/18 - U.E.P.E**

Salta, 07/08/2018.

Visto Expte. N°091-UE-2.018 correspondiente a la Contratación Directa N°6/18 para realizar la obra "Trabajo de bacheo extraprogramado zona Micro y Macro centro (III Etapa) de la ciudad de Salta", con un presupuesto de \$3.000.000.-

Que las presentes actuaciones se inician a fs. 1 mediante nota firmada por el Director de la U.E.P.E, C.P.N Emilio Savoy Uriburu a los efectos de que se arbitren los medios tendientes a realizar la obra denominada "Trabajo de bacheo extraprogramado zona Micro y Macro centro (III Etapa) de la ciudad de Salta", con un presupuesto de \$3.000.000.-

Que a fs. 2 obra nota de pedido de fondos efectuada por el Ing. Álvaro Gallardo a la Contadora General de la U.E.P.E Analía Dal Borgo.-

Que a fs. 3/4 obra contestación efectuada por la Contadora General U.E.P.E y comprobante compra mayores.

Que a fs. 5 obra precio testigo.-

Que a fs. 6 obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual sugiere que la presente contratación se haga según el procedimiento de contratación directa por precio testigo.-

Que a fs. 7 Obra Acta de Directorio de la U.E.P.E por el cual se dispone que la presente contratación se haga mediante el procedimiento de contratación directa por precio testigo, la invitación a por lo menos tres proveedores, establece la fecha para la apertura de sobres (03/08/18) y la publicación en la página web municipal por el plazo de un día y con un día de anticipación a la fecha de la apertura de sobres.-

Que a fs. 08 obra acta de directorio de la U.E.P.E por la cual se aprueba el pliego de condiciones.-

Que a fs. 09/75 obra pliego aprobado por los directores de la U.E.P.E.-  
Que a fs. 83/85 obra invitaciones a empresas a participar de la contratación.-

Que a fs. 86/87 obran constancias de recepción de pliegos.-

Que a fs. 88 obra constancia publicación página web municipal.-

Que a fs. 89/90 obran constancias de presentación de ofertas.-

Que a fs. 91 obra Acta de Apertura de sobres de fecha 03/08/18 en la que se reciben las ofertas de las empresas Entema S.R.L. y Wico Desarrollos SRL quienes adjuntaron la documentación requerida en el pliego de condiciones.-

Que de fs. 92 a 281 obran las ofertas presentadas.-

Que a fs. 282/283 obran informe técnico.-

Que a fs. 284/285 obra dictamen jurídico que sugiere, salvo mejor criterio, correspondería adjudicar conforme a la mejor oferta económica:  
a) Aprobar el proceso de selección llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°06/18 U.E.P.E denominada "Trabajo de bacheo extraprogramado zona Micro y Macro centro (III Etapa) de la ciudad de Salta". b) Admitir las ofertas presentadas por las empresas, Entema S.R.L. y Wico Desarrollos S.R.L, estableciendo el siguiente orden de prelación: 1) Wico Desarrollos.S.R.L \$2.995.554,89. 2) Entema S.R.L \$3.021.623,29C) Adjudicar la contratación a la empresa Wico Desarrollos S.R.L por la suma de \$2.995.554,89 por resultar la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal. Que la Dirección de la U.E.P.E comparte el dictamen referido.-

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

**La Dirección de la U.E.P.E  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°06/18 U.E.P.E para realizar la obra denominada "Trabajo de bacheo extraprogramado zona Micro y Macro centro (III Etapa) de la ciudad de Salta".-

**Artículo 2°:** Admitir las ofertas presentadas por las empresas Entema S.R.L y Wico Desarrollos S.R.L.-

**Artículo 3°:** Adjudicar la Contratación Directa N°06/18 a la empresa Wico Desarrollos S.R.L por la suma de \$2.995.554,89 (Pesos Dos Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 89/100 ), incluyendo I.V.A, bajo la siguiente modalidad de pago: la U.E.P.E abonará en un plazo no mayor de 72 hs. de aprobados los certificados.-

**Artículo 4°:** El gasto que demande la presente contratación se imputará al Comprobante Compras Mayores 00062, Partida 212 001 – Construcciones, Unidad del Gasto 00015.-

**Artículo 5°:** Notificar la presente resolución a las empresas participantes del presente proceso licitatorio, y oportunamente suscribir la orden de compra en las condiciones y monto referido en el artículo 3°, previa presentación de la garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5% del importe total de la obra.-

**Artículo 6°:** Comunicar y publicar en el boletín oficial municipal.

Savoy Uriburu - Gallardo

\*\*\*\*\*

SALTA, 30 de agosto de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 013****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57462-SG-2018**

**VISTO** que la Señora Mirta Susana Nigro, Vicepresidenta de la Agrupación de Papelnonos Salta, solicita se declare de Interés Turístico Municipal, al **XI ENCUENTRO NACIONAL E INTERNACIONAL DE AGRUPACIONES PAPELNONOS**, a realizarse durante los días 30 y 31 de Agosto y los días 01 y 02 de Setiembre del corriente año, en nuestra ciudad y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la realización del Encuentro tiene como objetivo principal el trabajo en conjunto entre autoridades y sociedad en general por el bienestar e inclusión social de los Adultos Mayores, a través del acompañamiento y la búsqueda de un envejecimiento activo, incentivar y promover la calidad de vida digna, para nuestros mayores que son ejemplos en nuestra sociedad;

**QUE** es criterio de la Secretaría de Turismo, apoyar e incentivar toda acción que promueva la inclusión de toda la sociedad en general;

**QUE** en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL, al XI ENCUENTRO NACIONAL E INTERNACIONAL DE AGRUPACIONES PAPELNONOS** a realizarse durante los días 30 y 31 de Agosto y los días 01 y 02 de Setiembre del corriente año, en nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.-**LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

**ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR** de la presente, a la Señora Mirta Susana Nigro.

**ARTÍCULO 4°.-TOMAR** razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Peña

\*\*\*\*\*

## CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

SALTA, 27 AGO 2018

DECRETO N° 0827 \_\_\_\_\_  
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-6237/17 y 135-1057/18.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** **PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 15469, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ – GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 AGO 2018

**ORDENANZA N° 15469.** -

**Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 6237/17 y 135 - 1057/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** el artículo 3° de la Ordenanza N° 14.866, el que quedará redactado de la siguiente manera:

***ARTÍCULO 3°.-** A los fines de la aplicación de la presente ordenanza, se establece que los fondos que integran la partida 1.1.4.03 - Contribuciones que inciden sobre el cementerio -, del Presupuesto General aplicable a cada ejercicio presupuestario de cada año, o la que en un futuro la reemplace, serán afectados de manera específica a solventar los gastos que deriven del cuidado, mejoras, mantenimiento edilicio, elementos de trabajo y protección para los empleados; emergente de un relevamiento anual destinado para tal fin. Los saldos acreedores que arroje esta cuenta especial, serán incorporados al presupuesto del año siguiente."*

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

SANCION N° 10539.-

AMADO – CÁNEPA

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 AGO 2018

DECRETO N° 0828 \_\_\_\_\_  
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-0179/18.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** **PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 15470, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ – GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 AGO 2018

**ORDENANZA Nº 15470. -****Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0179/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR** con el nombre de plaza "Submarino ARA SAN JUAN", al espacio verde de barrio Limache, ubicado entre las calles Base Vice Comodoro Marambio al oeste, Marinero 1º Jorge Dennis Ruíz al norte; Abraham Rallé al este; de una superficie de 3.624,74 m², cuya nomenclatura catastral es manzana Nº 448b, sección Q, Departamento Capital.

**ARTÍCULO 2º.- EL** Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la colocación de placas en memoria de los marineros: Suboficial Segundo Roberto Daniel Medina, Suboficial Segundo Víctor Marcelo Enriquez; Cabo Principal Alberto Ramiro Arjona; Cabo Principal Luis Carlos Nolasco; Cabo Principal Jorge Eduardo Valdez; Cabo Principal Sergio Antonio Cuellar.

**ARTÍCULO 3º.- EL** Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo técnico correspondiente, dispondrá la parquización, ornamentación y colocación de un cartel nomenclador con el nombre, sin abreviaturas, de la plaza designada en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

SANCION Nº 10540.-

AMADO – CÁNEPA

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 AGO 2018

DECRETO Nº 0829

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Cº Nº 135-1093/18.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE** como Ordenanza Nº 15471, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ – GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 AGO 2018

**ORDENANZA Nº 15471. -****Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1093/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- EL OBJETO** de la presente ordenanza es implementar kioscos escolares saludables y promover la alimentación sana, variada y segura de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, a través de políticas de fomento y prevención e instaurar en todos los establecimientos educativos de la ciudad de Salta el concepto de kioscos escolares saludables, como estrategia válida para promover hábitos alimentarios saludables.

**ARTÍCULO 2º.- DEFINICION:** Entiéndase por kioscos escolares saludables los siguientes kioscos, bufetes, máquinas expendedoras u otro tipo de unidad comercial debidamente habilitada para la venta de alimentos envasados o pre-elaborados saludables.

**ARTÍCULO 3º.- OBLIGACIONES.** Los kioscos escolares saludables deberán ir incorporando gradual y progresivamente la venta de alimentos y bebidas incluidas dentro de la guía de alimentos saludables. Además, deberá incluir en la oferta habitual, alimentos aptos para celíacos, diabéticos e intolerantes a la lactosa, los que tendrán que estar debidamente etiquetados siguiendo las normas del Código Alimentario Argentino (CAA) establecido por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) dependiente del Poder Ejecutivo Nacional.

Los alimentos y bebidas saludables deberán estar obligatoriamente exhibidos en lugar visible y destacado en los puestos de ventas. Asimismo, cada puesto deberá contar con instalaciones que garanticen la cadena de frío para aquellos alimentos que lo requieran.

**ARTÍCULO 4º.- LOS** servicios de comedores escolares que se encuentren dentro de los establecimientos educativos públicos o privados, deberán ofrecer alimentos y bebidas basados en las guías alimentarias para la población argentina.

**ARTÍCULO 5º.- AMBITO DE APLICACIÓN.** La presente ordenanza se aplicará en todos los establecimientos educativos, públicos y privados de la ciudad de Salta, locales comerciales y vendedores ambulantes con parada fija o transitoria, ubicados a 100 metros a la redonda de las instituciones educativas.

**ARTÍCULO 6º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** La Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de la ciudad de Salta o el organismo que en el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 7º.- FUNCIONES.** La Autoridad de Aplicación elaborará y confeccionará las recomendaciones nutricionales y guías de alimentos y bebidas saludables que regirá el funcionamiento de los kioscos escolares saludables, dentro de los establecimientos educativos públicos y privados y los ubicados 100 metros a la redonda.

**ARTÍCULO 8º.- CREAR** una Comisión Consultiva ad honorem integrada por: Ministerio de Salud de la Provincia, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia, Universidad Nacional de Salta, Colegio de Graduados en Nutrición y el Instituto Nacional de Investigaciones Nutricionales. Esta comisión estará presidida por el representante de la Secretaría de Desarrollo de la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 9º.- LA** Autoridad de Aplicación en coordinación con la Comisión Consultiva deberán establecer los mecanismos de monitoreo, evaluación y seguimiento de las acciones integrales, interdisciplinarias e intersectoriales en cumplimiento de los objetivos de la presente ordenanza, suministrar material de difusión e implementar campañas permanentes de concientización con criterio pedagógico acorde a cada nivel educativo, a partir de las pautas y guías de alimentación saludable, las que necesariamente deberán contener información relativa a:

- a) Beneficios de una alimentación equilibrada, completa y saludable;
- b) Beneficios e importancia del desayuno;
- c) Guías Alimentarias para la población argentina;
- d) La alimentación saludable como estrategia fundamental en la prevención de enfermedades.

**ARTÍCULO 10.- EN** los kioscos escolares saludables no estará restringida la venta de ningún alimento apto para el consumo humano, en función que el objetivo de la presente apunta a ampliar la oferta alimentaria proponiendo alimentos saludables.

**ARTÍCULO 11.- ENCOMENDAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas competentes, a suscribir convenios con el Gobierno de la provincia de Salta, colegios profesionales y universidades, a fin de que presten la colaboración necesaria para concientizar y generar hábitos alimentarios saludables en la comunidad.

**ARTÍCULO 12.- FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar gestiones ante empresas, cámaras de comercio, productores y fabricantes, a los fines de comercializar productos saludables a un precio razonable.

**ARTÍCULO 13.- LA** Autoridad de Aplicación establecerá un Registro Único de Kioscos Escolares Saludables que se encuentren en funcionamiento dentro del ámbito de aplicación y de aquellos que pretendan establecerse a partir de la presente ordenanza. En dicho registro deberá constar:

- a) Titular del Kiosco;
- b) Lugar de funcionamiento;
- c) Infraestructura;
- d) Equipamiento;
- e) Higiene y salubridad y todo otro dato que la Autoridad de Aplicación considere pertinente;
- f) Habilitación municipal, en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 14.- PARA** el cumplimiento del objetivo de la presente ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá establecer un régimen de reducción tributaria al momento de su reglamentación, el cual no podrá superar el cincuenta (50%) por ciento del total de lo que corresponda tributar en cada caso. El beneficio tendrá un plazo de un (1) año el que podrá ser renovado por idéntico período.

**ARTÍCULO 15.- EL** Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza en el término de treinta (30) días hábiles a partir de su vigencia.

**ARTÍCULO 16.- LOS** responsables o titulares de los comercios mencionados en el artículo 3° de la presente ordenanza, deberán cumplir las exigencias de la misma, dentro de los noventa (90) días a partir de su reglamentación.

**ARTÍCULO 17.- LOS** gastos que demanden el cumplimiento de la presente ordenanza serán imputados al presupuesto anual municipal

**ARTÍCULO 18.- DEROGAR** la Ordenanza N° 14.620 y su modificatoria Ordenanza N° 14.766.

**ARTÍCULO 19.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

SANCION N° 10541.-

AMADO – CÁNPEA

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 AGO 2018

DECRETO N° 0830

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-5509/17.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
 DECRETA:

**ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 15472, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ – GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 AGO 2018

**ORDENANZA N° 15472. -**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 5509/17.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- EXIMIR** del pago, en concepto de Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras Privadas e Instalación y Suministro de Energía Eléctrica - CAPITULO IX, artículos 71, 73. a) y 86 de la Ordenanza N° 15.392, al inmueble individualizado con la matrícula N° 87.855, correspondiente a la entidad denominada "Fortín Tradicionalista de Gauchos de Güemes El Tuscal de Velarde Salta.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

SANCION N° 10542.-

AMADO – CÁNPEA

\*\*\*\*\*